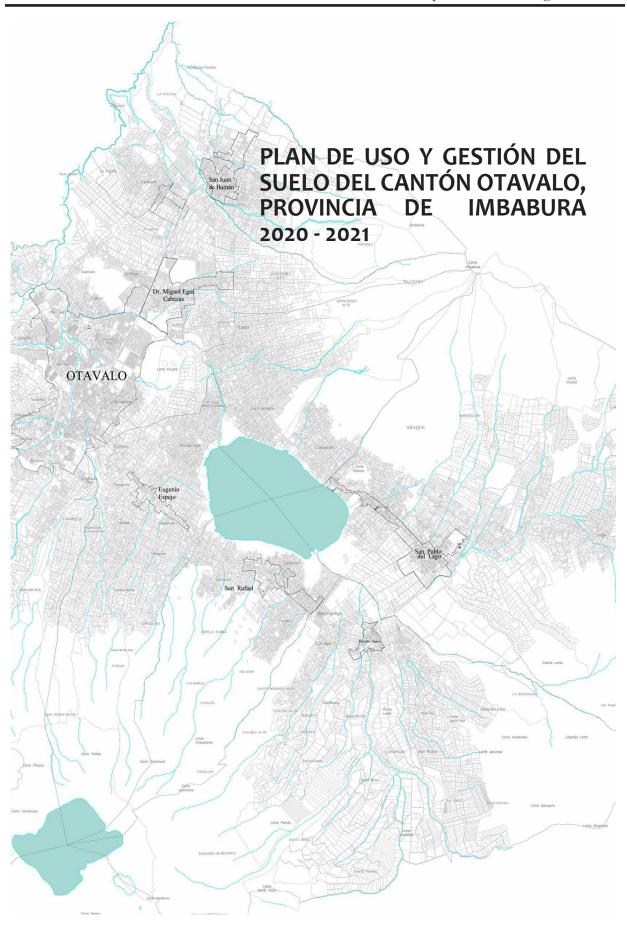




GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO

ORDENANZA DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2020 - 2021



Ordenanza Plan de Uso y Gestión del suelo del Cantón Otavalo 2020 - 2021

Anexo planos Anexo A Anexo B

2021-2022





ORDENANZA PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN OTAVALO 2020 - 2021

Contenido exposición de motivos
CONSIDERANDOS
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES Y CONSIDERACIONES GENERALES
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
VIGENCIA Y MODIFICACIONES
DEFINICIONES GENERALES
PLANOS URBANOS Y RURALES DE LA CIUDAD DE OTAVALO
CAPÍTULO II
CLASIFICACIÓN Y SUBCLASIFICACIÓN DEL SUELO
DEL USO DEL SUELO RURAL Y URBANO
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS
CAPÍTULO III
USOS DEL SUELO
USO PRESERVACIÓN PATRIMONIAL
REGULACIÓN URBANA Y RURAL
ZONIFICACIÓN PARA ASENTAMIENTOS HUMANOS CONCENTRADOS EN CABERAS PARROQUIALES RURALES
CAPITULO IV
DE LA HABILITACIÓN DEL SUELO
DE LAS URBANIZACIONES
DE LOS CONJUNTOS HABITACIONALES
DE LAS SUBDIVISIONES O FRACCIONAMIENTOS
DEL ESPACIO PÚBLICO Y ORNATO DE LA CIUDAD
DE LOS SOLARES NO CONSTRUIDOS Y CASAS ABANDONADAS
DE LAS VÍAS
DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
ANEXO A
ANEXO B

ANEXO: ORDENANZA PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO URBANO Y RURALDEL CANTÓN OTAVALO				
1.1. ASIGNACIÓN DE LOS USOS DE SUELO				
1.1.1. Uso de suelo. Residencial				
1.1.2. Uso de suelo. Comercio y Servicios				
1.1.3 Uso de suelo. Producción				
1.1.4 Uso de suelo. Equipamientos Sociales				
1.1.5 Uso de suelo. Equipamientos servicios públicos.				
1.1.6 Uso de suelo. Protección de áreas patrimoniales.				
1.2. Compatibilidad de Usos de Suelo				
1.3. Zonificación				
1.3.1. Condiciones Especiales de Zonificación				
Sector I				
Sector II				
Sector III				
1.3.2 Codificación por Centralidades Centralidad 1 - Núcleo 1				
Centralidad 1 - Núcleo 2				
Centralidad 1 - Núcleo 3				
Centralidad 1 - Núcleo 4				
Centralidad 2 - Núcleo 1				
Centralidad 3 - Núcleo 1				
Centralidad 3 - Núcleo 2				
Centralidad 3 - Núcleo 3				
Centralidad 3 - Núcleo 4				

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las vulnerabilidades territoriales del Ecuador ante el cambio climático y sus correspondientes fenómenos naturales y antrópicos, además de la existencia de varios instrumentos, leyes, reglamentos y normas que no respondían a la realidad rural y urbana de la mayoría de los cantones del país han motivado a la conformación de nuevos instrumentos de planificación.

La Asociación de Municipalidades Ecuatorianas AME como entidad que presta asistencia técnica a los gobiernos locales; en coordinación con distintos niveles de gobierno y la academia para consolidar una visión de país sobre la planificación y gestión urbana.

Considerando lo dispuesto por la Constitución de la República, el Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, el Código Orgánico de Planificación y finanzas Públicas COPFP, La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo LOOGTUS y otras leyes ha logrado que los organismos rectores de planificación en coordinación con la AME, trabajen en el desarrollo y formulación de Planes de Usos y Gestión del Suelo PUGS para cada Cantón.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo es una institución que promueve, facilita y coordina el desarrollo sostenible, equitativo e incluyente de su territorio, en correspondencia al artículo 264, de la Constitución de la República del Ecuador determina: **Competencia exclusiva de los gobiernos municipales**. "Numeral 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; Numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo LOOGTUS, en el Artículo 27 determina que "los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y aestión de suelo".

El artículo 4 literal D del COOTAD determina: La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable. Considerando el artículo 55 literal b en que se establece "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón" viabilizando su ejecución con el artículo 57 literal a que establece: "El ejercicio de la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdo y resoluciones"

El Plan de Uso y Gestión del Suelo ha sido elaborado con la colaboración del equipo técnico municipal: Dirección de Ordenamiento Territorial y Planificación, Dirección de Gestión Ambiental, Dirección de Avalúos y Catastros, Jefatura de riesgos, Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y los GADs de parroquiales rurales.

ORDENANZA PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN OTAVALO 2020 - 2021

CONSIDERANDOS

- **Que,** el artículo 14 de la declara que se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buenvivir, sumak kawsay; se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.
- Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.
- **Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que, el artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador establece que 6. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras, 8. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad, 9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral.
- **Que,** el artículo 31, de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entrelo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- **Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.
 - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el

ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

- **Que,** el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Planificación obligatoria.- La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";
- Que, el artículo 264, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Competencia exclusiva de los gobiernos municipales.- "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";
- Que, el artículo 264, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Competencia exclusiva de los gobiernos municipales.- "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";
- Que, el artículo 264, numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador determina: Competencia exclusiva de los gobiernos municipales.- "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines";
- **Que,** el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias;
 - En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.";
- Que, el artículo 406 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el patrimonio natural del Ecuador único e invaluable comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción. Su gestión se sujetará a los principios y garantías consagrados en la Constitución y se llevará a cabo de acuerdo con el ordenamiento territorial y una zonificación ecológica, de acuerdo con la ley.
- **Que,** el Ecuador es signatario del Convenio sobre la Diversidad Biológica, cuyo artículo 8 disponeel "establecimiento de un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica".
- **Que,** el 17 de abril del 2019 la UNESCO da la distinción de Geoparque a la provincia de Imbaburapor "sus características geológicas en las que confluyen complejos volcánicos como el Imbabura y Mojanda, con riqueza lacustre de lagos y lagunas, con cascadas, fuentes de agua, diversos pisos climáticos y atractivos geomorfológicos, fortaleciéndose su complementariedad con la diversidad étnica, cultural y productiva".
- Que, el Art. 12 Instrumentos para el ordenamiento territorial de la Ley Orgánica de Ordenamiento

Territorial, Uso y Gestión de Suelo en el numeral 3 dispone: "3. Instrumentos de los niveles regional, provincial, cantonal, parroquial rural y regímenes especiales. Los instrumentos para el ordenamiento territorial de los niveles regional, provincial, cantonal, parroquial rural y regímenes especiales son los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y los planes complementarios, aprobados por los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados y los regímenes especiales en el ámbito de sus competencias. El Régimen Especial de Galápagos contará con un plan para el desarrollo sustentable y ordenamiento territorial, que se regulará en su ley específica."

- Que, en la sección Tercera, Artículo 42 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece que "los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos podrán establecer tratamientos adicionales que consideren necesarios en función de sus características territoriales de conformidad con la legislación vigente".
- **Que,** el Art. 27 Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo dispone: "Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos

 Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico."
- **Que,** el Art. 10 del Reglamento Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo dispone: "Planes de Uso y Gestión del Suelo, PUGS.- Los Planes de Uso y Gestión del Suelo, PUGS, son instrumentos de planificación y gestión que tienen como objetivos establecer los modelos de gestión del suelo y financiación para el desarrollo.

Los Planes de Uso y Gestión del Suelo podrán ser ampliados o aclarados mediante los planes complementarios como planes maestros sectoriales, parciales y otros instrumentos de planeamiento establecidos por el gobierno autónomo descentralizado municipal y metropolitano.

En los Planes de Uso y Gestión del Suelo, los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos deberán reconocer las características locales particulares para la definición del alcance de los planes parciales en relación con la adscripción o adjudicación de cargas generales y locales, los estándares urbanísticos relacionados con cesiones de suelo y densidades establecidas en los aprovechamientos para cada uno de los tratamientos, para efectos de establecer e implementar los sistemas de reparto equitativo de cargas y beneficios en cada tratamiento.

Los Planes de Uso y Gestión del Suelo mantendrán siempre una relación directa con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a nivel cantonal y apoyarán las definiciones establecidas a nivel provincial y parroquial.

El Consejo Técnico desarrollará las regulaciones para la aplicación de este artículo."

- **Que,** el Art. 11 del Reglamento Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo dispone: "Procedimiento de aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo.- El Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente.
- Que, el literal d. del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

- Descentralización Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización determina que, "dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable".
- **Que,** el artículo 12 del Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización prevé que, con la finalidad de precautelar la biodiversidad del territorio amazónico, el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados, de manera concurrente, adoptarán políticas para el desarrollo sustentable y medidas de compensaciónpara corregir las inequidades; y que, en el ámbito de su gestión ambiental, se aplicarán políticas de preservación, conservación y remediación, acordes con su diversidad ecológica.
- Que, el Art. 54, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;"
- Que, el Art. 54, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;"
- **Que,** el Art. 54, literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;"
- Que, el Art. 55, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto de la diversidad;"
- **Que,** el Art. 55, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón;"
- **Que,** el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "El ejercicio de la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdo y resoluciones;"
- **Que,** el Art. 57, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del concejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos"

- Que, el Art. 308, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Constituirán una forma de organización territorial ancestral las comunas, comunidades y recintos en donde exista propiedad colectiva sobre la tierra. Éstas serán consideradas como unidades básicas para la participación ciudadana al interior de los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional descentralizado de planificación en el nivel de gobierno respectivo. Se reconocen las formas de organización comunitarias en el marco del presente Código y la Ley de Comunas, sin perjuicio de los derechos colectivos de la Constitución, y los instrumentos internacionales en el caso de las nacionalidades y pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios.
- Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- **Que,** el artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Ejecución de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.- Los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzasy entraran en vigencia una vez publicados."
- Que, el Art. 14.- De la Codificación de la Ley Orgánica de Cultura establece que: "Las municipalidades y los demás organismos del sector público no pueden ordenar ni autorizar demoliciones, restauraciones o reparaciones de los bienes inmuebles que pertenezcan al Patrimonio Cultural del Estado sin previo permiso del Instituto, siendo responsable de la infracción el funcionario que dio la orden o extendió la autorización, quien será penado conla multa que señale Ley;"
- **Que,** el artículo 37 del Código Orgánico del Ambiente, sobre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas determina que "las áreas protegidas serán espacios prioritarios de conservacióny desarrollo sostenible. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán incorporar las áreas protegidas a sus herramientas de ordenamiento territorial".
- **Que,** Dentro de la metodología de los Planes de Uso y Gestión del Suelo PUGS vigente se ha de considerar Unidades Geográficas Homogéneas con la finalidad de determinar la subclasificación del suelo cantonal incorporando un proceso de caracterización multicriterio.
- **Que,** La clasificación en términos generales de categorías de ordenación territorial de acuerdo al PDOT vigente son las siguientes: Zona Agrícola y Agroforestería; Zona de Conservación; Zona de núcleos poblacionales; Zona de Protección especial; Zona de Protección de Bosques; Zona de Transición y recuperación; Zona Silvopastoril y Agroforestería.

EXPIDE:

ORDENANZA PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN OTAVALO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES Y CONSIDERACIONES GENERALES

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- **Art. 1.-** La presente ordenanza tiene como objetivo principal, disponer de una herramienta a través de la cual se determina y se instrumentaliza las políticas, normativas y actuaciones que propenden a establecer mecanismos y alternativas para la preservación y recuperación del suelo, recuperación de espacios para usos colectivos y de equipamiento público, la salvaguardia del patrimonio edificado y natural colectivo, la integración funcional y armónica de los usos del suelo, la implementación de infraestructura de servicios y la gestión eficiente del suelo.
- **Art. 2.-** Las disposiciones de esta ordenanza se aplicarán en todo el territorio cantonal, es decir en el área urbana y el área rural.
- **Art. 3.-** Las facultades de los propietarios o cualquier otro titular de los derechos relativos al uso del suelo y edificación, se ejercerán de acuerdo con la planificación y calificación del uso del suelo. La presente normativa será respetada y más bien complementada con otras de ordenamiento territorial de manera pormenorizada.
- Art. 4.- Para cumplir los objetivos de la presente Ordenanza, se integran los siguientes planos:

VIGENCIA Y MODIFICACIONES

- **Art. 5.-** La presente ordenanza y sus disposiciones entrarán en vigencia a partir de la aprobación definitiva por parte de la Concejo Municipal y su correspondiente publicación en el Registro Oficial.
- **Art. 6.-** Periódicamente, cada cuatro años, en consideración al periodo administrativo, la Dirección de Ordenamiento Territorial y Planificación y las Comisiones respectivas, de acuerdo con la dinámica del desarrollo urbano, requerimiento de regulación físico espacial, a pedido de las Juntas Parroquiales, Cabildos, propondrá al Concejo Municipal las modificaciones del caso.
- **Art. 7.-** Circunstancias no consideradas en la presente ordenanza. La Municipalidad, previo informe de Planificación y las Comisiones correspondientes analizarán propuestas que se originen y que no estén reguladas por la presente Ordenanza, aplicando principios de analogía y respetando criterios técnicos y jurídicos de manera que sea consistente con la presente Ordenanza.

DEFINICIONES GENERALES

- Art. 8.- Para la aplicación de la presente Ordenanza, se realizan las siguientes definiciones:
 - Adosamiento.- Condición en que una edificación está construida unida a otra u otras con

- las que comparte una o más paredes medianeras. Condición que otorga los instrumentos de planificación.
- Afectación.- Acción por la cual se destina un terreno o parte de él, para la ejecución de: obras públicas, Interés Social o por la necesidad de conservar los recursos y ambiente natural, no necesariamente significa expropiación.
- **Altura de edificación.** Es la máxima distancia vertical permitida por la zonificación. Se medirá desde la mitad del frente del lote. En los predios con desnivel, será paralela al nivel natural del terreno, se incluye la construcción ubicada en la parte posterior, no así: el subsuelo, tapa gradas y tanques de agua.
- Alícuota.- Es el porcentaje de área de construcción, terreno o terraza que pertenece a
 determinada unidad o propietario con respecto al área total vendible, porcentaje que
 determina derechos y obligaciones respecto al conjunto.
- Ancho de vía.- Es la distancia horizontal del espacio público medida entre las líneas de fábrica. Comprende la calzada y las aceras.
- **Área bruta a urbanizar o subdividir.** Corresponde al área total del predio a urbanizar o subdividirse.
- **Área Comunal.** Corresponde al área total de espacios verdes o recreativos y de equipamiento destinados para el uso de la comunidad.
- Área Urbana.- Es aquella que se encuentra dentro de la delimitación realizada como tal por la municipalidad y están en función del nivel de consolidación edificatoria, factibilidad de servicios, ubicación, topografía, etc.
- Área de protección natural.- Es aquella no edificable destinada a la protección y control ambiental, inclusive la de conservación por la presencia de ríos, quebradas, fuentes de agua o lagos.
- Área neta urbanizable.- Es la resultante de descontar del área bruta, las áreas correspondientes a derechos de vías, de protección natural y de servicios públicos.
- **Área no edificable.** Es aquella afectada por: restricciones físicas, de zonificación, proyección de obras, de riesgo, protección ambiental o natural, etc.
- **Área no Computable.-** Son aquellas construidas en subsuelos, las no habitables, escaleras, ductos y estacionamientos abiertos.
- **Área Homogénea.** Unidad de planificación urbana con características funcionales, tipológicas, ambientales y sociales unitarias.
- **Área Histórica.-** Demarcación socio territorial que conlleva connotaciones culturales desarrolladas en el tiempo y que presentan conjuntos o unidades de bienes patrimoniales.
- Barrera arquitectónica o Urbana.- Constituye todo elemento de una edificación o espacio urbano, que impide la libre circulación o uso, especialmente de los discapacitados.
- **Bien patrimonial.-** Elemento o manifestación cultural-histórica con alto valor, previamente calificado, inventariado, catalogado y sujeto a protección.
- Bienes de interés patrimonial. Es una identificación de carácter preliminar sobre los bienes inmuebles que no se encuentran reconocidos en la ley como patrimonio cultural nacional, que podrían mantener valores arquitectónicos, históricos, científicos, tecnológicos o simbólicos.
- **Borde superior de quebrada.** Es la línea formada por los puntos naturales más altos que delimitan el cauce y taludes de una quebrada o río.
- Calzada.- Área de la vía pública comprendida entre los bordes de caminos, bermas o espaldones, bordillos y/o aceras destinadas al tránsito de vehículos.
- Coeficiente de ocupación del suelo (COS).- Es la relación entre el área máxima de

- edificación en planta baja y área del lote. Para determinar este porcentaje únicamente se excluirán el área de escaleras, ascensores y ductos, no la de parqueaderos cubiertos.
- Coeficiente de utilización del suelo (CUS).- Es la relación entre el área máxima de edificación a partir del nivel natural del terreno y el área del lote. Igualmente se excluirá en esta relación, las escaleras, ascensores, ductos; no la de parqueaderos cubiertos.
- **Conjuntos arquitectónicos.-** Agrupación de unidades edificadas que poseen características funcionales, constructivas, ambientales y formales homogéneas.
- **Conservación.-** Es el mantenimiento y/o acondicionamiento de las características originales de edificaciones que están sujetas a protección absoluta o parcial.
- **Conservación Urbana.-** Intervención en la morfología urbana para mantener los elementos constitutivos que lo conforman.
- **Copropietario.** Es aquel que ejerce derecho de dominio sobre un bien exclusivo: y, derecho de participación sobre los bienes comunes en forma proporcional en tanto sea titular de dominio de un bien exclusivo.
- Conjunto en Propiedad Horizontal.- Agrupación de edificaciones destinadas a uso residencial, comercial, oficinas e industrias que comparten elementos comunes de tipo funcional, espacial, estructural o constructivo, que pueden ser enajenados individualmente.
- **Definición Vial.-** Acción técnica para precisar la implantación de una vía.
- **Densidad de Población.-** Es el número de personas que habitarán por hectárea.
- **Densidad Bruta.** Es la relación entre el número de habitantes y el área total del predio a urbanizarse.
- Densidad Neta.- Es la relación entre número de habitantes y el área neta de lotes.
- **Derecho de Vía.** Es una faja de terreno colindante a la vía destinada para la construcción, conservación, ensanchamiento, mejoramiento o rectificación de vías. Esta vía se mide desde el eje vial y es independiente del retiro de construcción.
- Equipamiento Urbano.- Son los inmuebles destinados para servicios comunitarios.
- Edificación Protegida.- Edificio catalogado con algún grado de protección en el inventario del INPC.
- **Equipamiento.** Espacio construido o abierto destinado al desarrollo de diversas actividades colectivas no residenciales.
- **Frente de lote.-** Es la longitud del lado de un predio adyacente a una vía, que establece el límite entre el dominio público y el dominio privado.
- Frente mínimo de lote.- es el frente del lote establecido por la zonificación.
- Informe de Regulación Cantonal (IRC).- Certificado que contiene las normas de zonificación urbana, de uso territorial y más regulaciones de un predio.
- Integración Urbana.- Tratamiento de unificación armónica de los componentes de un conjunto urbano o patrimonial. También se aplica en los casos de nuevas edificaciones que se van a incorporar a un contexto urbano existente.
- **Intervención.** Cualquier tipo de actuación específica simple o compleja a nivel urbano o arquitectónico. Constituye una actividad técnica sujeta al cumplimiento de normas.
- **Inventario.** Instrumento de registro, reconocimiento y evaluación física de los bienes patrimoniales. En el constan entre otras, las características urbanas, ambientales, culturales, arquitectónicas, constructivas, de ocupación, de uso, así como su estado de conservación y lineamientos generales de intervención necesaria.
- **Inventario selectivo.** Registro de bienes patrimoniales seleccionados previamente mediante parámetros de valoración preestablecidos.
- Línea de fábrica.- Límite entre un lote y el área pública.

- Lote mínimo.- Es el área mínima de terreno establecido por zonas para el control de la subdivisión de lotes, urbanizaciones, lotizaciones, etc., propiciando el uso racional del territorio.
- **Lotización.-** Son aquellos fraccionamientos de terreno que se realizarán en el área rural y sobre los 10 lotes, cuyo tamaño será compatible al área rural.
- **Mezanine.** Entrepiso sobre la planta baja y conectado físicamente con ella, piso elevado en el interior de otro y que se le puede dar un sin número de usos.
- Monumentos arquitectónicos.- Unidades o conjuntos arquitectónicos a los cuales se los ha reconocido colectivamente, mediante estudios, inventarios y/o catálogos, son de valoración histórico cultural de gran significación.
- Morfología.- Sintetiza el estudio o tratado de las formas. Se aplica también al conjunto de características formales.
- **Parterre.** Vereda o isla de seguridad central en las vías, que dividen el sentido y/o flujo de circulación vehicular y puede servir de refugio a los peatones.
- Patio de manzana.- espacio abierto público, semipúblico o privado formado al interior de la manzana.
- Patrimonio arqueológico. Está conformado por todos los vestigios materiales dejados por las sociedades humanas del pasado, como muestra de sus actividades políticas, rituales, económicas y sociales, en un tiempo y lugar determinados. Los vestigios arqueológicos están compuestos por la materialidad expresada tanto en la modificación del paisaje comoen la elaboración de objetos.
- **Permiso de habitabilidad.** Es la autorización que la municipalidad debe conceder para que una construcción entre en servicio.
- Planes Maestros Sectoriales._ Tienen como objetivo detallar, desarrollar y/o implementar las políticas, programas y/o proyectos de inversión pública territorial relativa a infraestructura, equipamiento de carácter social, mantenimiento de dominio público, sistema de áreas verdes, espacio público y estructuras patrimoniales sobre el territorio cantonal o distrital.
- Planes Parciales. _ Tienen por objeto la regulación urbanística y de gestión de suelo detallada para los polígonos de intervención territorial en suelo urbano y en suelo rural de expansión urbana.
- Preservación.- Conjunto de medidas de carácter preventivo y cautelatorio.
- Reconstrucción Arquitectónica.- Volver a construir total o parcialmente una edificación o reproducir una construcción preexistente o parte de ella que formalmente retoma las características de la versión original.
- Reestructuración.- Intervención que se realiza con el fin de devolver las condiciones de resistencia y estabilidad de todas las partes afectadas de una edificación, en especial de bienes patrimoniales.
- Reestructuración Urbana.- Intervención para logra la articulación y vinculación de los elementos constitutivos que forman un tramo, debido a rupturas ocasionadas por intervenciones urbanas y modificaciones de la edificación de un segmento urbano.
- Rehabilitación Arquitectónica.- recuperación o puesta en valor de una construcción, bien o
 conjunto patrimonial mediante obras y modificaciones que, sin desvirtuar sus condiciones
 originales, mejoran sus cualidades funcionales, estéticas, estructurales de habitabilidad o
 de confort, así como la integración con su entorno.
- Rehabilitación Urbana.- Intervención urbana y arquitectónica en un barrio, sector o áreas deterioradas o no, que han cambiado en el transcurso del tiempo sus funciones originales

para mediante obras y modificaciones adaptarlas a sus nuevas funciones y usos y recuperar su valor.

- **Reintegración Arquitectónica.-** Restitución de elementos que fueron desplazados o destruidos por su grado de deterioro.
- Remodelación Arquitectónica.- Modificación interior o exterior de una construcción para adecuarla a nuevas condiciones de uso mediante transformación, sustracción o adición de elementos constructivos o estructurales, conservando los aspectos sustanciales o las fachadas del inmueble original.
- Restauración Arquitectónica.- Es un trabajo destinado a restituir o devolver una edificación, generalmente de carácter patrimonial cultural, a su estado original o a la conformación que tenía en una época determinada.
- **Restitución.-** Volver a ubicar en un sitio o composición original, elementos o partes del bien patrimonial desubicados o destruidos por acciones de deterioro irreversible.
- **Subdivisión.-** Fraccionamiento de un terreno hasta en 10 lotes, excluido el de contribución por regulaciones existentes.
- Traza.- Delineamiento o esquema organizativo que identifica a un sector urbano.
- **Talud.-** Inclinación o declive del paramento de un muro o de un terreno.
- **Tierras y territorios comunitarios.** Son las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas.
- **Urbanización.-** Terreno dividido en áreas menores (más de 10 lotes), y habilitado con infraestructura básica.
- **Uso de suelo principal.** Es el uso predominante que la municipalidad determina en un sector.
- Uso de suelo compatible.- Es aquel cuya implantación puede coexistir con el uso principal sin perder éste ninguna de las características que le son propias dentro del sector delimitado.
- **Uso de suelo prohibido.-** Es aquel que se contrapone o es incompatible al uso principal, por lo cual se prohíbe su implantación o funcionamiento.
- Vía pública.- Espacio destinado para la circulación peatonal y/o vehicular.
- **Vivienda de Interés Social.** Son aquellos proyectos dirigidos a dar soluciones habitacionales a sectores populares, estarán calificados por el MIDUVI o la Municipalidad, tendrán un tratamiento diferenciado en tamaño de lotes como en otras exigencias municipales.
- **Zonificación.** Son las zonas o territorios que por su ubicación, función o actividad económica, se establece el tamaño del lote, altura de edificación y forma de ocupación del suelo.

PLANOS URBANOS Y RURALES DE LA CIUDAD DE OTAVALO

Plano	Clasificación del suelo cantonal
Plano	Subclasificación de suelo cantonal
Plano	Zonificación del asentamiento humano concentrado Parroquia rural Dr.
	Miguel Egas (Peguche)
Plano	Zonificación del asentamiento humano concentrado Parroquia rural
	Eugenio Espejo
Plano	Zonificación del asentamiento humano concentrado Parroquia rural
	González Suárez
Plano	Zonificación del asentamiento humano concentrado Parroquia rural San

Plano	Pedro de Pataquí Zonificación del asentamiento humano concentrado Parroquia rural San
	José de Quichinche
Plano	Zonificación del asentamiento humano concentrado Parroquia rural San Juan de Ilumán
Plano	Zonificación del asentamiento humano concentrado Parroquia rural San
	Pablo del Lago
Plano	Zonificación del asentamiento humano concentrado Parroquia rural San
	Rafael de la Laguna
Plano	Zonificación del asentamiento humano concentrado Parroquia rural Selva
	Alegre
Plano	Zonificación de suelo urbano – Ciudad de Otavalo
Plano	Zonificación de suelo urbano – Ciudad de Otavalo, Centralidad 1
Plano	Zonificación de suelo urbano – Ciudad de Otavalo, Centralidad 2
Plano	Zonificación de suelo urbano – Ciudad de Otavalo, Centralidad 3

Art. 9.- Para el suelo cantonal, las condicionantes geomorfológicas e hidrogeológicas con la consideración de cuencas hídricas y sus unidades de georreferencia como pisos ecológicos establecidos por los sistemas de cuenca alta, cuenca media y cuenca baja, subcuencas, microcuencas y drenajes menores, así como las gradientes altitudinales, morfometrías aportan a determinar categorías espaciales donde se manifiestan las clasificación y subclasificación del suelo para su gestión integrada.

Se considerará planes complementarios orientados a la protección ambiental, productiva y ancestral cultural: Plan complementario el tratamiento de los espacios de protección ecológica y deaccidentes geográficos, franjas de restricción de procesos de conurbación. (Planes de Manejo de Bosques Protectores y Corredores Ecológicos, Quebradas laderas, Ordenanzas Ambientales y afectaciones, Proyecto de Ordenanza para la categorización de accidentes geográficos; Plan Complementario para el tratamiento de los espacios de protección ecológica del anillo del Lago SanPablo (Plan Maestro para el Manejo Ambiental del anillo de protección y espejo de agua del Lago San Pablo, Ordenanzas Ambientales, afectaciones); Plan Complementario de delimitación y definición de sitios arqueológicos y lugares sagrados. Zonas de Protección Ancestral Cultural (No se permite fraccionamiento, afectaciones. Ley Orgánica de Cultura).

Art. 10.- Para los asentamientos humanos concentrados, cabecera cantonal y cabeceras parroquiales rurales, se consideran bajo un sistema de centralidades, poli núcleos, núcleos y nodos de intervención para que se estructure y se operativice un desarrollo policéntrico, equitativo y equilibrado del territorio y propicien el ejercicio de derecho al hábitat seguro y saludable y a la vivienda adecuada y digna en cumplimiento al desarrollo inclusivo e integrador del Buen Vivir.

En los aspectos que no se especifique la particularidad de tratamiento alguno, las normativas técnicas o de procedimiento se mantiene en su generalidad y si hubiera se procede hacer otros tratamientos especificados.

Para núcleo poblados concertados se desarrollarán planes urbanístico-complementarios, planes parciales que especifiquen la regulación detallada de los polígonos de actuación y planes maestros de infraestructura vial y de dotaciones.

Para núcleos poblados surgentes en área rural se definirán planes parciales que especifiquen la regulación detallada de los polígonos de actuación y planes maestros de infraestructura vial y de dotaciones.

CAPÍTULO II CLASIFICACIÓN Y SUBCLASIFICACIÓN DEL SUELO

DEL USO DEL SUELO RURAL Y URBANO

Art. 11.- Uso del suelo cantonal

La utilización del suelo deberá producirse en conformidad, forma y limitaciones que establezcan la clalificación y sub clasificación del suelo determinada en la normativa vigente.

De acuerdo a la ubicación, aptitud, productividad, valor ecológico, existencia de servicios y demanda de suelo urbano, la Municipalidad delimitará y calificará en: urbano, y rural, independientemente de la asignación político-administrativa.

Suelo Urbano.- El suelo urbano es el ocupado por asentamientos humanos concentrados que están dotados total o parcialmente de infraestructura básica y servicios públicos, y que constituye un sistema continuo e interrelacionado de espacios públicos y privados. Estos asentamientos humanos pueden ser de diferentes escalas e incluyen núcleos urbanos en suelo rural.

Suelo rural.- El suelo rural es el destinado principalmente a actividades agro productivas, extractivas o forestales, o el que por sus especiales características biofísicas o geográficas debe ser protegido o reservado para futuros usos urbanos.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS

Art. 12.- En Suelo Urbano:

- a) Tiene derecho a aprovechar el terreno: urbanizándolo, subdividiéndolo en tamaños menores, de acuerdo con lo permitido, a construir de acuerdo al uso, intensidad y forma establecida en la zonificación, solicitar cobertura de servicios básicos con redes principales al gobierno local.
- b) Tiene la obligación de ceder terreno para dotaciones públicas; reconocer la contribución especial por mejoras, urbanizar, construir y mantener en condiciones de seguridad, salubridad, ornato y a conservar los patrimonios culturales.

Art. 13.- En Suelo Rural:

a) Tiene derecho a: aprovechar la potencialidad y productividad del terreno, edificar en función al uso principal del mismo, a construir su vivienda, las de carácter turístico o productivo de acuerdo a las categorías y subclasificaciones del suelo y sus tratamientos.

- **b)** Como obligación: la de requerir autorización municipal para subdividir los terrenos con tamaños acordes al sector, zonificación o actividad agrícola, a construir y destinar el uso del suelo compatible a la vocación del mismo, a conservar los patrimonios culturales.
- c) En sectores rurales, pertenecientes a Comunidades o Cooperativas Agrícolas, la Municipalidad en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Juntas Parroquiales y Cabildos delimitarán, regularán los usos del suelo y su ordenamiento territorial particularizado.

Art. 14.- Clasificación del Suelo cantonal.

Para tal efecto se ha considerado 6 clasificaciones según sus características y niveles de conservación, preservación y uso requeridas acordes al marco normativo vigente y a la realidad territorial cantonal en relación a las condicionantes bioclimáticas y ecosistémicas como soportes espaciales de índole natural (aptitud del suelo, riesgos y amenazas) y de índole antrópica como usos y coberturas del suelo (vocación del suelo), fragmentación parcelar e intensificación en la ocupación, morfologías territoriales, infraestructura vial, trazados, centros poblados y específicamente a las condicionantes geomorfológicas e hidrogeológicas con la consideración de cuencas hídricas y sus unidades de georreferencia como pisos ecológicos establecidos por los sistemas de cuenca alta, cuenca media y cuenca baja, subcuencas, microcuencas y drenajes menores, así como las gradientes altitudinales, morfometrías que aportan a determinar categorías espaciales donde se manifiestan las siguientes clasificaciones:

- a) Los **Espacios de Conservación Ecológica** responden al interés natural a la preservación de las fuentes de agua y biodiversidad.
- b) Los **Espacios de Protección Ecológica** orientados hacia la preservación por interés de sus valores y funciones para el equilibrio medioambiental.
- c) Los Espacios de Protección Especial por su interés natural, ancestral, agrario, agroforestal o extractivo se orientan hacia la preservación de valores intrínsecos de áreas de usos agroforestales y funciones para el equilibrio; restauración y mitigación medioambiental; y conectores de interés natural.
- d) Los **Espacios de Protección Especial de la Producción Agrícola y Pecuaria** en la que se incluyen áreas de alto valor agrícola tradicional, así como áreas dedicadas a otros cultivos y a actividades relacionadas con la agricultura y ganadería.
- e) Los Espacios de Protección Preventiva en donde se incluyen espacios clasificados como no urbanizables, que no estén considerados dentro de la clasificación de protección especial, pero que se reconoce en conjunto un valor ambiental, paisajístico, cultural, así como su condición de espacios de transición entre los centros poblados, los sistemas productivos rurales y los de protección ambiental ecológica.
- f) Los Espacios de Aglomeración del Asentamiento Humano que responden a las delimitaciones de los centros poblados correspondientes a cabeceras parroquiales y cabecera cantonal.

Cada una de estas clasificaciones espaciales se reorientan a subclasificaciones del suelo según las

propiedades específicas territoriales del cantón y sus parroquias, cualificándose en vocaciones del territorio más acordes y sensibles a formas de ocupar, habitar, producir, utilizar, transformar, gobernar, disfrutar y coexistir en el territorio considerando las reglas de la naturaleza y los reales requerimientos sociales y productivos.

Art. 15.- De la Subclasificación del suelo cantonal.

- a) Espacios de Conservación Ecológica.
 - 1. Fuente de Agua
 - 2. Conservación Ecológica
- b) Espacios de Protección Ecológica.
 - 1. Áreas de Protección Ecológica
- c) Espacios de Protección Especial.
 - 1. Área Agroforestal
 - 2. Área de producción Industrial y producción minera
 - 3. Área o franja de protección de Accidentes Geográficos (Quebradas, quebradillas, rivera de ríos, taludes, cuerpos de agua, embalses, cuenca hídrica, acuíferos, depresiones)
 - 4. Anillo de Protección Geográfica Ecológica del Lago San Pablo (Humedales, ecosistema herbazal inundado lacustre).
- d) Espacios de Protección Especial de la producción agrícola y pecuaria.
 - 1. Área Agro-productiva y Pecuaria.
 - 2. Área de Protección de la Producción agrícola y control del fraccionamiento para asentamiento humano.
- e) Espacios de Protección Preventiva.
 - 1. Área de producción agrícola para subsistencia y de protección preventiva del fraccionamiento para el asentamiento humano.
- f) Espacios de Aglomeración del Asentamiento Humano.
 - 1. Centros Poblados, cabeceras parroquiales y ciudad de Otavalo (Límites vigentes).

Art. 16. - Subclasificación y Tratamientos del Suelo Cantonal.

La determinación de tratamientos del suelo cantonal en conformidad al marco vigente de tratamientos urbanísticos que establece estrategias de planteamiento de suelo urbano y rural dentro de un polígono de intervención territorial a partir de sus características de tipo morfológico, físico ambiental y socioeconómico orientan hacia normas que deben aplicarse en cada subclasificación del suelo de acuerdo a las normas y leyes; así como a la gestión, intervenciones y

herramientas a operarse en el espacio a partir de la estrategia del proyecto territorial.

Se han establecido de acuerdo con los ámbitos de subclasificación definidos en la clasificación de las Unidades Geográficas del cantón los siguientes tratamientos según su cualidad natural y territorial.

UNIDADES DE GEOREFERENCIA	CLASIFICACIÓN	SUBCLASIFICACIÓN	TRATAMIENTOS	UNIDADES DE GESTIÓN
CUENCA ALTA (desde los 3500 m.s.n.m.)	Espacios de CONSERVACIÓN ECOLÓGICA	ÁREA DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA (FUENTE DEL AGUA- CRIANZA DE LA VIDA)	Zona de Protección Permanente (Zonas de Producción de agua, recarga "Crianza del agua"). El agua como fuente de vida, producción agricola, pecuaria y de energia renovable. Ha de mantener la integridad del área de conservación ecológica evitando la división, sivasión, adjudicación y cualquier perturbación que deteriore su valor integral. No puede ser transformada en su naturaleza originaria (Herbazal de páramo y pajonal) y no podrán ser convertidos a otros usos, ni fraccionar el suelo.	Sistema Nacional de Áreas Protegidas - Centros de Investigación y Monitoréo. Ordenanza de Declaratoria del Área Ecológica de Conservación Municipal "Tatta limbabura" Plan de Manejo de la Zona de Conservación de la Laguna de Mojanda y su área de influencia Bosque y Vegetación Protectora Angla. Funcionales: Senderos Ecológicos y Ciclorutas
Sobre Región Interandina CUENCA ALTA (desde los 3000 m.s.n.m. hasta los 3000 m.s.n.m.) Andes Occidentales del Choco CRESTAS DE MONTAÑA Cabeceras de Subcuencas y Microcuencas	Espacios de PROTECCIÓN ECOLÓGICA	ÁREA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA	Zona de Manejo de bosque nativo y arbustal. "Crianza mutua de protección" Tratamiento de cabeceras de cuencas hidrográficas. Conservación del agua, el suelo, la flora y la fauna silvestre. Estará sujeto a manejo forestal sustentable con reforestación de especies nativas. Se prohibe el ingreso de personas a estas áreas para obtener la legalización de tierras, con excepción de las personas que han estado en ocupación material de buena fe. Se prohibe el fraccionamiento de la declaratoria de áreas protegidas.	Bosques Protectores Paso Alto, Bosque Protector Quinde - Taminanga. Bosque Protector Cerro Blanco. Bosque Protector Pignarta, Bosque Protector Cushnirumi, Bosque y Vegetación Protectora Cascada de Peguche y la Bolsa Cotama. Sistema arbustivo que corresponde al Bosque siempreverde montano bajo de los Andes, franjas que se emplaza sobre rangos altitudinales de los 3000 m.s.n.m. hasta los 3500 m.s.n.m. Centros de Investigación, Observatorios de avifauna, Senderos Ecológicos de uso compartido.
Sobre Región Interandina CUENCA MEDIA Y BAJA (espacios de transicion entre areas de protección ecológica y la agroproducción) Andes Occidentales del Choco BAJO CRESTAS DE MONTAÑA Subcuencas y Microcuenca	MPLEMENTARIEDAD ENTRE ZON/ ESPACIOS de PROTECCIÓN ESPECIAL	ÁREA AGROFORESTAL	Cumplen con el rol de ecotonos es decir un área privilegiada para brindar funciones e intercambios ecosistémicos entre el sistema natural y el sistema antrópico definiendo bordes sinérgicos, franjas de transición que garantizan el proyecto de matriz ambiental "Crianza mutua ecológica y agricola" En zonas con especies nativas para sistemas de alta diversidad y manejo selectivo y captura de carbono. En zonas o áreas no cubiertas con bosque nativo, para siembra de plantaciones agroforestales y forestales. Bosques secundarios que encontrándose en tierras para usos agropecuarios, sean voluntariamente asignados por sus titulares a producción forestal o servidumbres ecológicas.	Sistema de barbechos mejorados, taungya (plantación de árboles entre cultivos), los huertos caseros, el cultivo en callejones, el cultivo de árboles y arbustos multipropósitos en tierras agriciosa, ja plantación en inderos, los bospecies en fincas, los huertos y jardines arbolados, las plantaciones de árboles, las cortinas protectoras, los rompe vientos, los setos de conservación, los bancos de forraje, los sistemas silvopastoriles, la apicultura con árboles, producción animal estabolizada y viveros. Senderos ecológicos compartidos y productivos.
Soucceines y microcueines		ÁREA DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN MINERA	No se podrá fraccionar en menos de 10000 m² el suelo en las parcelas que estén dentro de está área. Suelo ural destinado para actividades extractivas de recursos naturales no renovables, y de la producción industrial garantizando los derechos de la naturaleza. La explotación de los recursos naturales y el ejercicio de los derechos mineros se cehirán al Plan Nacional de Desarrollo, a los principios del desarrollo sustentable y sostenible, de la protección y conservación del medio ambiente y de la participación y responsabilidad social, deblendo respetar el patrimonio natural y cultural de las zonas explotadas Se establecerá el resarcimiento de daños y perjuicios por parte de los titulares de concesiones y permisos mineros estando obligados a ejecutar sus labores cometodos y teóricias que minimiento los daños al suelo, al medio ambiente, al patrimonio natural o cultural, a las concesiones colindantes, a tercenos y, en dodo caso, a resarcirio cualquier daño o perjuicio que causen en la realización de sus trabajos.	Yacimientos de extracción de materia prima: calizas, material pétreo. Industrial de Mediano Impacto: Comprende los establecimientos industriales que generan impactos ambientales moderados, de acuerdo a la naturaleza, intensidad, extensión, reversibilidad, medidas correctivas y riesgos ambientales casados. Industrial de Alto Impacto: Comprende las instalaciones que aún bajo normas de control de alto nivel producen efectios nocivos por descargas fiquidas no domésticas, emisiones de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración, residuos sólidos, además de riesgos inherentes a sus labores; instalaciones que requiera soluciones técnicas de alto nivel para la prevención, mitigación y control de todo tipo de contaminación y riesgos.
		ÁREA O FRANJA DE PROTECCIÓN DE ACCIDENTES GEOGRÁFICOS	Areas resultantes a partir de la definición del borde superior de taludes, quebaradas, márgenes de máxima creciente de los cuerpos de agas, favorecen en la conservación de la biodiversidad en tanto sos aireas claves en brindira estructura y conectividad ecológica de la matriz territorial entera "Corredores Ecológicos" "Escalones Ecológicos" Bienes de uso público con respecto de la propiedad privada en función de los accides geográficos en los que se ecuentran las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, sempre que no sean de propiedad privada. Āreas de protección en zona urbana y rural que buscan dar seguridad jurídica a los propietarios de los immuebles al establecer a través de Borde Superior de Quebrada y y cal limite de Bibarsa de Riso los litimites de la propiedad privada con respecto de la	Quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esterros y los ríos con sus leichos y sus zouss de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformible de la conformación
Sobre Región Interandina CUENCA BAJA (2660 m.s.nl.m.)		ANILLO DE PROTECCIÓN GEOGRÁFICA ECOLÓGICA DEL LAGO SAN PABLO	propiedad municipal cuando el accidente geográfico consta como lindero en escritur- ara públicas. Se constituye en el rettro de construcción obligatorio en el cual no se pueden implatar y ejecutar defificaciones Protección, resguardo y restauración del espejo de agua del lago y del Humendal (Eco- sistema Herbazal inundado lacustre montano de los Andes. H.MM01) No se podrá fragmentar ni edificar dentro de este limite.	Humedal y espejo de agua, Senderos ecológicos de uso compartido (Ecoñan), Plan de Manejo del Lago San Pablo. Liberación de la ocupación en orillas. Espacios geográficos de espectación y ocio.
	MPLEMENTARIEDAD ENTRE ZON. ESpacios de PROTECCIÓN ESPECIAL DE LA PRODUCCIÓN AGRICOLA Y PECUARIA	ÁREA AGROPRODUCTIVA Y PECUARIA	Espacio agrario a nivel productivo y económico para garantizar las condiciones necesa- rias para una producción agrícola diversa, sustentable y de calidad; a nivel ecológico, garantizar la pervivencia del sistema de espacios naturales y preservar su riqueza bioló- gica "Crianza mutua productiva". Como Espacios de Protección especial en la que se incluyen áreas de alto valor agrícola- tradicional sasi como áreas dedicadas a otros cultivos y a actividades relacionadas com la agrícultura y ganadería. Estableciendose un lote mínimo para preservación de Unidades Productivas Agrícolas de 2500 m.2 en zona de valle internandino y 5000 m.2 en zona Andes del Choco.	Tratamiento ancerstral de producción agricola (camellones) para protección de inunda- ción. Disperción instinuada de Vivienda agricola, viveros, producción animal estabulizada, Culti- vos silvestres. Senderos productivos, ecológicos compartidos vos silvestres. Senderos productivos, ecológicos compartidos. Constan de los siguentes usos: pastos, potreros y silvopastoril, siembra de forraje, diversifi- cación y asociación de cultivos, labranza minima, cultivos de covertura, cercas y barreras vivas (35% de área para la reserva ecológica- recuperación y protección de quebadas).
Sobre Región Interandina CUENCA MEDIA		ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE LA PRODUCCIÓN	Área de resguardo y Protección de Unidades Territoriales Agroductivas - cultivos de ciclo coto (Fincas - chacras) - (35% de área de conservación de la reserva ecológica) - Vintera manura de consuladores y tradiciones reletándos productivas anothes - Vintera comunica de consuladores y tradiciones reletándos productivas anothes - Vintera comunicación de consuladores y tradiciones reletándos productivas anothes - Vintera consuladores y tradiciones reletándos podes reletándos - Vintera de Consuladores y tradiciones reletándos podes reletándos - Vintera de Consuladores y tradiciones reletándos - Vintera de Consuladores y tradicione	Viviendas disperas productivas de baja densidad. Meensificación unitadas de la fragmentación parcelaria y de edificación.
(desde los 2600 m.s.n.m. hasta los 2700 m.s.n.m.) Sobre Región Interandina CUENCA BAJA (desde los 2500 m.s.n.m. hasta los 2600 m.s.n.m.)	Espacios de PROTECCIÓN PREVENTIVA	AGRÍCOLA Y CONTROL DEL FRACCIONAMIENTO PARA EL ASENTAMIENTO ÁREA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA PARA SUBSISTENCIA Y DE PROTECCIÓN PREVENTIVA DEL FRACCIONAMIENTO	Residencial rural 2 (RR2) Asentamientos humanos agrupados de manera espontánea, ou persenta policipar de profesoros, localizados en suelor rural, ajedados de los limites urbanos, que presentan procesos parciales de urbanización (agua, alcantarillado, energia eléctrica y vias) y que occisionalmente se integran a la estructura urbana existente. Lote mínimo de 1500 m² para preservación de Unidades Productivas agricolas Huertos familiares, cultivos de ciclo corto, huertos frutales, agroforexalles, cultivos comerciales y aminese menores, "Criarras mutua de costumbres y tradiciones del habitar productivo andino" Residencial rural 1 (RR1), Asentamientos humanos agrupados, localizados en suelo rural, próximos de los limites urbanos, que presentan procesos parciales o totales de urbanización egua, estamarillade, persepis eléctrica y vivo, estamarillade, persepis eléctrica y vivo.	Red de huertos de enseñanza y bancos de semilla. Vias para la producción y senderos de uso compartido. Vivienda productiva, vivienda en borde de campo, espacios geográficos de interrelación de hombre y naturaleza (paísaje). Centros de Educación Productiva Agropecuaria, laboratorios agrícolas, producción de compostaje natural, abono orgánico y venta de producción agrícola.
IMARAI DE C	OMPLEMENTARIEDAD ENTRE ZON	PARAJEL ASENTAMIENTO HUMANO	Wilenda Agricola Productiva (ARR) Los sectores con uso agricola residencial en suelo rural son areas con loste de superficien menero a 5,000 m2, con baja densidad, donde existen viviendas dispersas y actividades agricolas, pecuarias y producción para consumo local. Lote minimo de 1000 m2 para preservación de las UPAs.	Vias para la producción y senderos de uso compartido. Tespacio de investigación, de rescate de saberes y cultura para aportar identidad y singularidad en tejidos, bordados, visuteria, cerámica, totora y otros*
CUENCA BAJA (desde los 2500 m.s.n.m. hasta los 2600 m.s.n.m.)	Espacios de AGLOMERACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO	CENTROS POBLADOS CONCENTRADOS	Sistema de asentamientos humanos orientado a la crianza mutua de costrumbres, tradi- ciones del habitar andino. CONSOLIDADO - Conservación (patrimonio, conjuntos, corredores, puntos de interés, edificaciones - Sosteminiento (autosuficiente, sin modificación, mantener equilibrio) - Revitalización (proceso de realuste y actualización)	Mejoramiento Integral y revitalización, desarrollo. Ejes y tejidos ambientales. PROTECCIÓN Conservación, quebradas, ríos, parques, bosques urb, cerros, relieves, riesgos

Sostenimiento lautosuficiente, sin modificación, mantener equilibri
Revitalización (proceso de respisar y actualización)
Restitución - neconformación recualificación (cambio de atividad)
NO CONSULDAD
Connotidación
Desarrollo
Mejoramiento integral

Centros de desconcentración municipal.

Culturas ancenstrales territoriales "Alianzas Estratégicas Cogobernanza y reducción deconlíctos" (Agenda de desconcentración para el Desarrollo: Liderazgo de la Administra-ción Pública.

Voluntad de acuerdos y compromiso con los actores territoriales). Gestión comunitaria intercultural parroquial para la aplicación del PUGS.

Art. 17.- Conservación Ecológica

Según Art. 395 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad yla capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidadesde las generaciones presentes y futuras.

Que el Art. 3, numeral 7º de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado la protección de bienes naturales. El páramo como bien natural se constituye en objeto de la tutela jurídica estatal, de ahí que el contenido de la norma busca la conservación y preservación de este bien. Además, se considera el páramo como un Ecosistema Frágil y amenazado según lo queprescribe el Art. 406 del mismo cuerpo legal.

Como derechos del buen vivir art. 14 la Constitución de la República del Ecuador declara el reconocer el derecho de la poblacióna vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buenvivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Así también en el Art. 15 el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua.

El Art. 57 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, que se refiere a los Derechos Colectivos, además de elevar la "categoría" de simple propiedad a propiedad inalienable, inembargable e indivisible cuando se refiere a tierras comunitarias, pone de manifiesto a actores cuya presencia es indiscutible, más aún en propuestas que tienen directa e indirectamente que ver con sus espacios territoriales ancestrales como pueblos y nacionalidades indígenas, que incluye el uso, usufructo, administracióny conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras, la conservación, sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural; mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursosgenéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas demedicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover, proteger los lugares ritualesy sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios, y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora.

De los derechos de la naturaleza la Constitución de la República del Ecuador declara en el Art. 72. La naturaleza o Pachamama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo, o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza.

En la sección sexta referida al Agua Art. 413. El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua. La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarias en el uso y aprovechamiento del agua.

Así como estas normas antes citadas, existen otras leyes cuyas disposiciones pueden ser la base legal para el reglamento de páramos, entre ellas están la Codificación de la Ley de Desarrollo Agrarioy la Codificación de la Ley de Recurso Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua entre otras.

En lo específico del territorio cantonal se puede constatar que la Zona de Conservación de la Laguna de Mojanda y su área de influencia determina un 4% del territorio bajo el régimen de conservación por el Sistema de Vegetación y Bosques Protectores asignado por el Ministerio del Ambiente MAE, siguiendo las recomendaciones de la ordenanza bicantonal del 2002 entre Pedro Moncayo y Otavalo. La importancia de conservación de la zona de Mojanda, además de su belleza paisajística, radica en ser una reserva hídrica de gran importancia para las parroquias del municipio de Otavalo, así como para los principales centros urbanos del norte de la provincia de Pichincha.

Se considera la Declaratoria del Área de Protección Hídrica Comunitaria Mojandita Curubí", distinción efectuada por el Ministerio del Ambiente y Agua en octubre 2020 considerando una extensión total de 549,73 Ha. que limitan al norte con la quebrada Rumipamba; al sur con la Laguna de Mojanda y el Parque Nacional Cotacachi Cayapas.

Se consideran además que el Ministerio del Ambiente MAE ha ratificado el compromiso con el Área de Conservación Municipal Taita Imbabura el 12 de abril del 2013 con los Gobiernos Autónomos Descentralizados de Antonio Ante, Ibarra y Otavalo.

Que La Mancomunidad del Taita Imbabura integrada por los gobiernos antes mencionados será reconocida ante el Registro Oficial y más adelante se incorporará en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP). Que en la actualidad esta mancomunidad ha cambiado su denominación al de Consorcio Taita Imbabura, en la cual el Gobierno Provincial de Imbabura también forma parte.

El 22 de octubre de 2019 se entrega la declaratoria de Bosque Protector Angla por el Ministerio de Ambiente MAE, declaratoria que da la distinción de zona protegida a los comuneros de Angla determinando 487,9 hectáreas de páramo como área de Bosque y Vegetación Protectora.

La delimitación territorial de las zonas de páramo, declarada en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, permitirá, por otro lado, que se ordene ambientalmente el territorio, es decir, que se planifique en el PUGS, el uso más adecuado de este espacio en procura de que se lo utilice racionalmente sin dejar de lado la función social, ecológica, económica etc., en un contexto de desarrollo sostenible. La demarcación de estos espacios involucra a los demás actores de este ecosistema.

Las regulaciones sobre la conservación, el uso y el manejo de estas zonas deben tener un enfoque integrador capaz de consensuar, en la medida de lo posible, a los actores involucrados, en la perspectiva de proponer un instrumento legal que puede ser un Reglamento Especial de manejo de este ecosistema.

La conservación se fundamenta en la prolongación de la existencia de los recursos naturales y se preside en base a proyectos orientados a la conservación de estos.

Para tal efecto se ha de mantener la integridad del área de conservación ecológica evitando la división, invasión, adjudicación y cualquier perturbación que deteriore su valor integral, es decir no puede ser transformada en su naturaleza originaria de cualidad ecosistémica (Herbazal de páramo

y pajonal) sin poder ser convertidos a otros usos. Proteger los ambientes naturales y promover la recuperación y restauración de las áreas degradadas, con la finalidad de alcanzar el mantenimiento de funciones ecológicas como la producción y recarga del agua y el sostenimiento del equilibrio ambiental, fomentando además el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del área como reserva hídrica de gran importancia para la generación de agua potable o agua de riego para el desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias además para la producción de energía renovable (El agua como fuente de producción de energía renovable). Incentivar, además a la participación de los pobladores de la zona para el manejo y conservación del área.

Art. 18.- Protección Ecológica.

La Constitución de la República del Ecuador reconoce como deberes fundamentales del Estado Art. 3 numeral 6 el promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización y numeral 7 el de proteger el patrimonio natural y cultural del país.

En el Art. 72 de la Constitución de la República del Ecuador capítulo séptimo, derechos de la naturaleza se declara que, el Estadoincentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos para que protejan la naturaleza, ypromoverá el respeto a todos los elementos que forman el ecosistema.

En lo referente a la Organización Territorial del Estado Art. 262 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, se incentiva al desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidady la protección del ambiente.

De acuerdo con el Art. 408 de la Constitución de la República del Ecuador, el estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados, entro otros los páramos, humedales, bosques nublados.

En la sección quinta referida al Suelo, el Art. 409 del mismo cuerpo legal, se hace referencia al interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. En áreas afectadas por procesos de degradación y desertificación, el Estado estimulará proyectos de reforestación y revegetación que eviten el monocultivo y utilicen, de manera preferente, especies nativas y adaptadas a la zona.

En lo referente a la Legislación Ambiental Vigente se considera el Código Orgánico del Ambiente en las que se considera el establecimiento de acciones para la implementación e incentivos de los mecanismos e instrumentos para la conservación, uso sostenible y restauración de los ecosistemas, biodiversidad y sus componentes, patrimonio genético, Patrimonio Forestal Nacional, servicios ambientales, zona marino costera y recursos naturales la protección de la especies de vida silvestre, así como el régimen de la propiedad y posesión en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Patrimonio Forestal Nacional en la que se detallan la prohibición de ingreso a personas en estas áreas considerando que para la obtención de la legalización de tierras, con excepción de las personas que han estado en ocupación material de buena fe, sin violencia ni clandestinidad, por unperíodo ininterrumpido no menor a 5 años antes de la declaratoria de dicha área, o las que se encuentren en posesión ancestral de conformidad con la ley.

Según Art. 37 del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP). Las áreas protegidas serán espacios

prioritarios de conservación y desarrollo sostenible. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán incorporar las áreas protegidas a sus herramientas de ordenamiento territorial. En las áreas protegidas se deberán establecer limitaciones de uso y goce a las propiedades existentes en ellas y a otros derechos reales que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de sus objetivos de restauración y conservación. El Estado evaluará, en cada caso, la necesidad de imponer otras limitaciones.

De acuerdo con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador incluye los parques nacionales, reservas ecológicas y otras áreas que pertenecen al Estado. Los Bosques y Vegetación Protectores pueden ser de dominio público o privado, y la declaratoria puede efectuarse de oficio por el Ministerio del Ambiente, o a petición delos interesados. El dueño puede ser un individuo, grupo de personas, comunidad, organización o municipio. Incluso podría ser un posesionario que demuestre haber ocupado y trabajado el sitio durante muchos años.

La intención de un bosque protector no es, exclusivamente, proteger el área, sino también permite aprovechar de sus recursos de manera sustentable. Además, la declaratoria de bosque protector garantiza la tenencia de la tierra de las personas que viven dentro del área.

En el Glosario de Términos del Código Orgánico del Ambiente considera a los bosques y vegetaciones protectoras como: "Son bosques y vegetación protectores las formaciones vegetales, naturales o cultivadas, arbóreas, arbustivas o herbáceas, de dominio público o privado, declarados como tales por encontrarse en áreas de topografía accidentada, cabeceras de cuencas hidrográficas o zonas que por sus condiciones climáticas, edáficas e hídricas deben ser conservadas, así como los bosques de importancia ritual, ceremonial, cultural o histórica".

Dentro de la jurisdicción del cantón Otavalo existen importantes mosaicos que constituyen bosques, vegetación arbustiva y herbácea en cejas de montaña o en áreas contiguas a fuentes hídricas, corrientes o depósitos de agua cumpliendo funciones de resguardo conservación del suelo y la vida silvestre. También cumplen funciones de contención de fenómenos climáticos como lluvias torrenciales y preservación de cuencas hídricas, constituyéndose en áreas de defensa de los recursos naturales y de obras de infraestructura de interés público; en definitiva, constituye un áreade gestión y mitigación del riesgo subyacente en términos naturales y antrópicos.

Por su localización llegan a ser áreas estratégicas para la investigación hidrológica, forestal y de la biodiversidad. Los ejemplos más representativos dentro de la jurisdicción del cantón dentro de la cordillera occidental de los Andes tropicales ecuatoriales son los Bosques Protectores Paso Alto, Bosque Protector Quinde – Taminanga en la parroquia de Selva Alegre.

Sobre valle interandino y límites montañosos el Bosque y Vegetación Protectora Piganta es parte de la parroquia de San Pedro de Pataquí. Si bien el Bosque y vegetación protectora Cushnirumi su jurisdicción se ubica al límite externo del cantón Otavalo con el cantón Quito, su conformación herbácea hace parte de las parroquias Otavalo y Quichinche, situación que debería ser aprovechada para la designación de resguardo y protección de esta relevante zona hidrogeológica.

Entre zona de transición de áreas de conservación y sistemas agroforestales de fuentes de agua del complejo volcánico Imbabura, Cusín y Mojanda Fuya Fuya, a modo de franjas se conforman el sistema arbustivo que corresponde al Bosque siempreverde montano bajo de los Andes, franjas que se emplaza sobre rangos altitudinales de los 3000 m.s.n.m. hasta los 3500 m.s.n.m. encontrándose

cubierto por bosque arbustal nativo ligeramente intervenido siendo asilo de poblaciones de flora y fauna.

El área de protección ecológica estará sujeta a manejo forestal sustentable con prioridad en la reforestación con especies nativas, la generación de "servicios ambientales" y el aprovechamiento de productos forestales no-maderables para lo cual se hace necesario desarrollar un inventario para un correcto manejo forestal y contar con un plan de manejo forestal.

La protección se fundamenta en el cuidado de los recursos naturales por tanto la protección de los bosques se refiere a la protección total de los recursos naturales que están en el interior de sus límites. Esto implica gestionar las especies animales y vegetales para asegurar su biodiversidad.

De acuerdo a la Ley, los suelos de pendientes mayores a los 45° están destinadas a actividades de reforestación.

Conforme el artículo 37 del Código Orgánico del Ambiente: Se prohíbe el fraccionamiento de la declaratoria de áreas protegidas.

Sin perjuicio de lo anterior, los propietarios de tierras dentro de un área protegida, que lo sean desde antes de la declaratoria de la misma, mantendrán su derecho a enajenar, fraccionar y transmitir por sucesión estos derechos sobre estas tierras. Con respecto del fraccionamiento de tierras comunitarias se observarán las restricciones constitucionales.

Conforme el artículo 50 del Código Orgánico del Ambiente: Se prohíbe el ingreso de personas a estas áreas para obtener la legalización de tierras, con excepción de las personas que han estado en ocupación material de buena fe, sin violencia ni clandestinidad, por un período ininterrumpido no menor a 5 años antes de la declaratoria de dicha área, o las que se encuentren en posesión ancestral de conformidad con la ley.

Art. 19.- Área Agroforestal

En conformidad a la Constitución de la Republica del Ecuador, sección quinta referente al Suelo Art. 409 manifiesta sobre el interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil en áreas afectadas por procesos de degradación y desertificación, el Estado estimulará proyectos de reforestación y revegetación que eviten el monocultivo y utilicen, de manera preferente, especies nativas y adaptadas a la zona.

En la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales Art. 12 sobre la función ambiental. La propiedad de la tierra rural deberá cumplir con la función ambiental. En consecuencia, deberá contribuir al desarrollo sustentable, al uso racional del suelo y al mantenimiento de su fertilidad de tal manera que conserve el recurso, la agrobiodiversidad y las cuencas hidrográficas para mantener la aptitud productiva, la producción alimentaria, asegurar la disponibilidad de agua de calidad y contribuya a la conservación de la biodiversidad. El sistema productivo existente en el predio permitirá optimizar la relación de las actividades agrarias con las características biofísicas del ambiente natural. El cumplimiento de la función ambiental conlleva también el respeto a los derechos ambientales individuales, colectivos y los derechos de la naturaleza.

Cumple la función ambiental la tierra rural de propiedad privada o comunitaria dedicada a conservación de recursos naturales renovables reconocidos por la autoridad competente, tales

como áreas bajo incentivo estatal para la conservación, protección o producción forestal reguladas legalmente, recreación o actividades ecoturísticas. El Estado establecerá políticas y generará estímulos e incentivos para quienes cumplan la función social y la función ambiental.

Sobre el Código Orgánico del Ambiente Art. 89 del Patrimonio Forestal Nacional manifiesta que la Autoridad Ambiental Nacional ejerce la rectoría, planificación, regulación, control y gestión del Patrimonio Forestal Nacional, este patrimonio está conformado por:

- Los bosques naturales y tierras de aptitud forestal, incluyendo aquellas tierras que se mantienen bajo el dominio del Estado o que por cualquier título hayan ingresado al dominio público;
- b. Las formas de vegetación no arbórea asociadas o no al bosque, como manglares, páramos, moretales y otros;
- c. Bosques y Vegetación Protectores;
- d. Los bosques intervenidos y secundarios; y,
- e. Las tierras de restauración ecológica o protección.

Para efectos de las medidas de conservación, promoción y fomento, se considerarán parte del Patrimonio Forestal Nacional las plantaciones forestales y los sistemas agroforestales de producción, los árboles fuera del bosque y los bosques secundarios que, encontrándose en tierras para usos agropecuarios, sean voluntariamente asignados por sus titulares a producción forestal o servidumbres ecológicas.

Las regulaciones establecidas para el Patrimonio Forestal Nacional se incorporarán obligatoriamente en la elaboración de los planes de ordenamiento territorial y demás herramientas de planificación y gestión del suelo. El incumplimiento de esta disposición acarreará las sanciones que correspondan.

Los sistemas agroforestales de producción constituyen medios para aliviar la presión sobre bosques naturales aportando fundamental en la restauración ecológica. Para tal efecto el Art. 119 del Código Orgánico del Ambiente declara que las plantaciones forestales con fines de conservación y producción son de prioridad nacional. Se impulsarán e implementarán programas o proyectos de reforestación con fines de conservación o restauración, o servidumbres ecológicas afectadas, y en general, en todas aquellas áreas que se encuentren en proceso de degradación.

Además, se está considerando que el mercado de carbono está consolidándose como el servicio ambiental con mayor probabilidad de establecerse en un mercado regular y globalizado, portratarse de un servicio ambiental de interés global que debe producir beneficios reales y cuantificables contra el cambio climático. Las emisiones de gases provocan el efecto invernadero ycon la finalidad reducir estas emisiones se ha formado un mercado abierto o voluntario que responde a acuerdos y mercados internacionales que financia proyectos forestales tendientes a:

- Fijación de carbono atmosférico mediante el establecimiento de plantaciones forestales, sistemas agroforestales y la regeneración de bosques naturales.
- Reducción de emisiones por deforestación y degradación (REDD) mediante la conservación de bosques naturales (deforestación evitada).

El mercado del carbono está en rápida expansión con diversas plataformas de canje por tratarse de un servicio ambiental de interés global, cuyas transacciones involucra a compradores y vendedores, siendo esta última los dueños individuales o colectivos de bosques nativos que recibirán un incentivo por la fijación de dióxido de carbono.

En definitiva, los paisajes agroforestales tradicionales llegan a ser una buena forma de explotación sustentable de la naturaleza, incrementando la biodiversidad del territorio ya que mantienen integrados diferentes niveles de disipación de energía antrópica por unidad de superficie en una estructura compleja capaz de combinar producción con conservación (Tello, 2013).

Los Sistemas Agroforestales cumplen con el rol de ecotonos es decir un área privilegiada para brindar funciones e intercambios ecosistémicos entre el sistema natural y el sistema antrópico definiendo bordes sinérgicos, franjas de transición que garantizan el proyecto de matriz ambiental.

Es decir, la riqueza en biodiversidad ha de surgir de las combinaciones y conexiones que vienen dadas por la diversidad biológica en el espacio, conexiones que dan diferentes expresiones al territorio. Por eso la biodiversidad está muy relacionada con la topo diversidad: es decir, el carácter de la matriz, la medida de grano y las combinaciones de las teselas o unidades de paisaje, la multiplicidad de ecotonos, y el funcionamiento de los conectores o corredores ecológicos. (Llop, 2015)

El Sistema Agroforestal en términos de desarrollo dentro del territorio cantonal ha de fomentarse en términos generales en aquellos espacios de borde entre las áreas de conservación, protección ecológica y los sistemas antropizados rurales cualificando la regeneración natural a través de combinaciones de especies forestales y cultivos que cuenten con suficiente densidad de árboles conforme con las normas técnicas en la materia. Tratándose de cortinas anti erosivas o rompevientos y entendidos como sistemas de protección de la cobertura del suelo, se han de promover el raleo o la entresaca de individuos en un grado que garantice la continuidad de sus funciones protectoras y de transición tal como lo establece el Código Orgánico Ambiental.

Desde su desarrollo en valle interandino hasta las estribaciones de cordillera Andina del Chocó el área agroforestal desarrollará Plantaciones Forestales y Agroforestales, en la Siembra de plantaciones agroforestales (sistema café-frutales) y forestales (especies nativas) en sistemas de alta diversidad y manejo selectivo; enfoque en la Guadúa y productos no-maderables; y maderas finas con valor agregado (a mediano-largo plazo). Para cumplir con funciones agro-productivas y área de transición entre los sistemas ambientales de protección y conservación ecológica no se podrá fraccionar en menos de 10000 m² el suelo en las parcelas que estén dentro de esta área.

Art. 20.- Área de producción Industrial y producción minera

De acuerdo con el Art.19 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo , numeral 2 corresponde al suelo rural destinado por la autoridad competente, de conformidad con la legislación vigente, para actividades extractivas de recursos naturales no renovables, garantizando los derechos de la naturaleza.

Para tal efecto se ha de considerar los siguientes aspectos legales.

La Ley de Minería establece que: "La explotación de los recursos naturales y el ejercicio de los derechos mineros se ceñirán al Plan Nacional de Desarrollo, a los principios del desarrollo

sustentable y sostenible, de la protección y conservación del medio ambiente y de la participación y responsabilidad social, debiendo respetar el patrimonio natural y cultural de las zonas explotadas. Su exploración y explotación racional se realizará en función de los intereses nacionales, por personas naturales o jurídicas, empresas públicas, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras, otorgándoles derechos mineros, de conformidad con esta ley."

Qué de acuerdo con el Art. 25. de la Ley de Minería en referencia a las áreas protegidas, se prohíbe la actividad extractiva de recursos no renovables en áreas protegidas. Excepcionalmente dichos recursos se podrán explotar a petición fundamentada de la Presidencia de la República, y previa declaratoria de interés nacional por parte de la Asamblea Nacional, de conformidad a lo determinado en el artículo 407 de la Constitución de la República del Ecuador.

Qué dentro de los Actos Administrativos dentro de dicha Ley en el Art. 26. Define que para ejecutar las actividades mineras se requieren, de manera obligatoria, actos administrativos fundamentados y favorables, otorgados previamente por las siguientes autoridades e instituciones, según sea el caso: a) En todos los casos, se requiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y el informe sobre la afectación a áreas protegidas por parte del Ministerio del Ambiente; b) Del Concejo Municipal, dentro de zonas urbanas y de acuerdo con el ordenamiento territorial y la planificación del desarrollo económico social cantonal.

Las distancias y demás requerimientos técnicos y ambientales para los mencionados actos administrativos se establecerán de conformidad con los criterios previstos en los respectivos reglamentos que dicten las instancias administrativas competentes en cada caso.

Las actividades de control, regulación y autorización de actividades mineras de áridos y pétreos es una competencia exclusiva de las municipalidades contemplado en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y otorgada a través de la resolución del Consejo Nacional de competencias 0004-CNC-2014, de allí que la municipalidad ejerce el control de todas las actividades mineras de explotación de áridos y pétreos de acuerdo al catastro minero actualizado a Abril 2021 y concordante con el geo portal de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no renovables, el Cantón Otavalo registra 15 áreas mineras de materiales de construcción de las cuales dos son concesiones y 11 son permisos de minería artesanal.

Dentro de las obligaciones de los titulares mineros de acuerdo al Art. 70 de la actual Ley de Minería se establecerá el resarcimiento de daños y perjuicios por parte de los titulares de concesiones y permisos mineros estando obligados a ejecutar sus labores con métodos y técnicas que minimicen los daños al suelo, al medio ambiente, al patrimonio natural o cultural, a las concesiones colindantes, a terceros y, en todo caso, a resarcir cualquier daño o perjuicio que causen en la realización de sus trabajos. La inobservancia de los métodos y técnicas a que se refiere el inciso anterior se considerará como causal de suspensión de las actividades mineras; además de las sanciones correspondientes.

En el flanco oeste de la Cordillera Occidental, de norte a sur se tienen afloramientos de caliza en su mayoría de edad Eocénica que son utilizados para extraer materia prima para el cemento. Uno de los yacimientos de calizas más importantes desde el punto de vista industrial para la producción de cemento se encuentra en la Parroquia Selva Alegre, provincia de Imbabura, cantón de Otavalo. La Producción de "Cementos Selva Alegre" por La Unión Andina de Cementos, UNACEM; participa con el 23% de la producción nacional lo que equivale alrededor de 2225 toneladas de cemento al día.

En el portal de la Agencia de Regulación y Control Minero, consta el registro de algunas explotaciones especiales entre las cuales destacan la concesión con código catastral 40000243, en la parroquia Selva Alegre, a nombre de EXPLORACIONES MINERAS ANDINAS ECUADOR EMSAEC S.A., inscrita en el año 2017 para desarrollar actividades de exploración inicial de oro, catalogada por lo tanto como una explotación de gran minería prevista para una duración de 300 meses.

Art. 21. _ Área o franja de protección para Accidentes Geográficos (Quebradas, quebradillas, rivera de ríos, taludes, cuerpos de agua, embalses, cuenca hídrica, acuíferos, depresiones).

Son áreas resultantes a partir de la definición del borde superior de taludes, quebradas, márgenes de máxima creciente de los cuerpos de agua, favorecen en la conservación de la biodiversidad en tanto son áreas claves en brindar estructura y conectividad ecológica de la matriz territorial entera.

Los tratamientos de estas áreas se sustentan sobre la base del literal d. del Art. 147 y 430 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización que establece como bienes de uso público con respecto de la propiedad privada en función de los accidentes geográficos en los que se encuentran las quebradas con sus taludes y franjas deprotección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas y el segundo que faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en delimitar playas de mar, riberas de lechos de ríos, lagos y lagunas, quebradas, cursos de aguas, acequias y sus márgenes de protección.

Estas áreas de protección buscan dar seguridad jurídica a los propietarios de los inmuebles al establecer a través de Borde Superior de Quebrada y el límite de Riberas de Ríos los límites de la propiedad privada con respecto de la propiedad municipal cuando el accidente geográfico consta como lindero en escrituras públicas. Se constituye en el retiro de construcción obligatorio en el cual no se pueden implantar y ejecutar edificaciones.

Para tal efecto se hace indispensable estandarizar y categorizar las depresiones del suelo a fin de tener una definición acorde a la geografía con base a fotogrametría, cartografía, mapas y planos hidrogeográficos con el sentido de asumir la iniciativa legislativa del proyecto de "Ordenanza que categoriza los Accidentes Geográficos del Cantón".

Art. 22.- Área Agroproductiva y Pecuaria.

Con el objetivo de consolidar la red natural, los espacios de producción agrícola y pecuaria han de promover el contacto con la naturaleza y la interacción equilibrada entre sociedad, ambiente y naturaleza.

Para tal efecto se hace imprescindible abordar el tema de la permeabilidad en los límites que permite reconectar el espacio agrícola con los sistemas naturales y centros poblados. Esto ha de significar que las áreas de producción agrícola y pecuaria de cumplir como objetivo general el compatibilizar las funciones medioambientales, productivas y sociales. En este caso no se trata de anillos verdes que rodean la ciudad sino del proyecto del propio espacio agrícola y de su relación con su entorno inmediato.

En definitiva, se trata de estructurar el espacio agrario a nivel productivo y económico para garantizar las condiciones necesarias para una producción agrícola diversa, sustentable y de calidad; a nivel ecológico, garantizar la pervivencia del sistema de espacios naturales y preservar su riqueza biológica, y a nivel social, preservar el patrimonio intercultural asociativo y paisajístico y estructurar el espacio agrario para facilitar el uso social. Para tal sentido se ha considerado las siguientes normas jurídicas y legales que sustentan su concepción.

De acuerdo a los artículos 409 y 410 de la Constitución de la República del Ecuador se determinan que es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil; que se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión; y que el Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, asícomo para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria.

El artículo 6 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, determina que la ley que regule el régimen de propiedad de la tierra permitirá el acceso equitativo a esta, privilegiando a los pequeños productores y a las mujeres productoras, jefas de familia, su extensión, el acaparamiento y concentración de tierras, establecerá los procedimientos para su eliminación y determinará los mecanismos para el cumplimiento de su función social y ambiental. Así mismo, establecerá los mecanismos para fomentar la asociatividad e integración de las pequeñas propiedades. Además, limitará la expansión de áreas urbanas en tierras de uso o vocación agropecuaria o forestal, así como el avance de la frontera agrícola en ecosistemas frágiles o en zonas de patrimonio natural, cultural y arqueológico, de conformidad con lo que establece el artículo 409 de la Constitución de la República.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios ancestrales Art. 4. referida a que la tierra rural es una extensión territorial que se encuentra ubicada fuera del área urbana, cuya aptitud presenta condiciones biofísicas y ambientales para ser utilizada en producción agrícola, pecuaria, forestal, silvícola o acuícola, actividades recreativas, ecoturísticas, de conservación o de protección agraria; y otras actividades productivas en las que la Autoridad Agraria Nacional ejerce su rectoría. Se exceptúan las áreas reservadas de seguridad, las del sistema nacional de áreas protegidas, áreas de protección y conservación hídrica, bosques y vegetación protectores públicos, privados y comunitarios, patrimonio forestal del Estado y las demás reconocidas o declaradas por la Autoridad Ambiental Nacional.

El término agrario según dicha ley Art.5 incluye las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, silvícolas, forestales, ecoturísticas, agroturísticas y de conservación relacionadas con el aprovechamiento productivo de la tierra rural.

Como Espacios de Protección especial en la que se incluyen áreas de alto valor agrícola tradicional así como áreas dedicadas a otros cultivos y a actividades relacionadas con la agricultura y ganadería, el Art. 6 de la Ley Orgánica de Tierra Rurales y Territorios Ancestrales define que es de prioridad nacional, de interés público y prioridad nacional la protección y uso del suelo rural de producción, en especial de su capa fértil que asegure su mantenimiento y la regeneración de los ciclos vitales, estructura y funciones, destinado a la producción de alimentos para garantizar el derecho a la alimentación y a la soberanía alimentaria. El Estado regula la conservación del suelo productivo, en

particular deberá tomar medidas para prevenir la degradación provocada por el uso intensivo, la contaminación, la desertificación y la erosión.

Se ha de considerar además la regulación de la frontera agrícola en términos jurídicos establecidos en la Ley con el sentido de regular y controlar el avance de la frontera agrícola, teniendo en cuenta la afectación directa a ecosistemas frágiles como son los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales, así como las zonas de patrimonio natural, cultural y arqueológico y en general en áreas naturales protegidas.

Estas áreas responden a los usos de suelo sobre valle interandino referidos a cultivos de ciclo corto, pasto cultivado, cultivo bajo invernadero en bordes de contactos directo con sistemas agroforestales y ecológicos ubicándose generalmente sobre los 2700 m.s.n.m. y con un nivel fragmentación de unidad productiva de los 500 m² a 5000 m². Estableciéndose un lote mínimo para preservación de Unidades Productivas Agrícolas de esta zona de 2500 m².

En estribación de cordillera de los Andes del Chocó responden al cultivo de caña, pasto cultivado, arboricultura tropical con rangos de fragmentación del suelo desde los 5000 m² en adelante considerándose como lote mínimo desde los 5000 m² para el fortalecimiento de las Unidades Agroproductivas.

Sus tratamientos se orientan hacia los usos de pastos, potreros y sistemas silvopastoril, siembra de forraje, diversificación y asociación de cultivos, labranza mínima, cultivos de cobertura, cercas y barreras vivas (35% de área para la reserva ecológica- recuperación y protección de quebradas).

Art. 23. _ Área de Protección de la Producción agrícola y control del fraccionamiento para asentamiento humano.

El contraste de la realidad sobre valle interandino del Área de Agroproductiva y pecuaria viene acompañada con la intensificación en la fragmentación e intensificación de la ocupación edificatoria con rangos de fragmentación del suelo desde los 500 m² hasta los 5000 m². Constatando dicha realidad territorial se ha determinado como requerimiento para la preservación del suelo rural la subclasificación de Área de Protección de la producción agrícola y control del fraccionamiento, considerando el derecho al hábitat, seguridad alimentaria, la salud y la vivienda digna estipulado por la Constitución, considerando para tal efecto la fragmentación mínima del suelo de 1500 m² conla finalidad de proteger las Unidades Productivas Agrícolas UPA.

Según La Ley Orgánica de Tierras Rurales Art. 85 en lo que corresponde a la definición y formas de propiedad literal d. La Protección de la tierra rural, en el marco de las políticas de soberanía alimentaria, se generarán iniciativas que garanticen la protección de las tierras rurales con aptitud agraria que cumplan con la función social y la función ambiental.

Además de considerar la regulación de la frontera agrícola se ha de considerar la protección de la tierra rural de la intensificación de la fragmentación y de la ocupación edificatoria no planificada, respetando los actuales asentamientos humanos y actividades productivas que deberán contener su respectivo plan de manejo como requerimiento del Art. 7 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales en referencia a principios fundamentales de dicho cuerpo legal.

Dentro de esta Ley Art. 103 las tierras rurales pertenecientes al dominio privado serán expropiadas de oficio. En el caso del precedente literal c, las y los propietarios de predios rurales con aptitud agrícola, pecuaria, forestal o silvícola que no cumplan con el nivel promedio de producción de la zona en que se encuentran, establecido por la Autoridad Agraria Nacional, serán notificados para que en el plazo de un año adopten las medidas necesarias para mejorar su productividad.

En caso de no hacerlo tendrán un plazo adicional de seis meses sujeto a una reducción anual del 10% del avalúo municipal, el mismo que se determinará y liquidará en el momento que se dicte la expropiación y se descontará de su valor, de conformidad con el reglamento a esta Ley. Una vez fenecido este plazo, el predio ingresará al programa de redistribución de tierras.

El artículo 376 de la Constitución de la República del Ecuador, para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, otorga a las municipalidades la facultad de expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley y, prohíbe la obtención debeneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado.

Dentro de las disposiciones generales de la Ley Orgánica de Tierras Rurales el lote de tierra adjudicado con fines de vivienda rural de interés social deberá considerar la extensión del predio rural mínimo que determine mediante ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, de conformidad con los criterios y parámetros que establezca la Autoridad Agraria Nacional.

Para tal efecto se hace necesario Incorporar nuevas morfotipologías rurales para una optimización y preservación en la ocupación de la vivienda productiva con el sentido de fortalecer las Unidades Territoriales de Producción Agrícola UPA integrando la diversificación y asociación de cultivos atrayendo nuevos recursos y equipamientos acordes a la producción rural que incidan en la mejora de calidad global, vida comunitaria y fortalecimiento intercultural.

Con las UPA se ha de garantizar en primera instancia la seguridad alimentaria y salud de la población en general incluyéndose cultivos tradicionales para el autoconsumo.

Estas áreas se desarrollarán en territorios que evidencien procesos iniciales de intensificación de la ocupación en la edificación con ciertos grados de condensación de baja densidad sobre trazados viales de carácter rural "Caminos Vecinales".

El Área de Protección de la Producción agrícola y control del fraccionamiento para asentamiento humano se orientará sobre aquellos territorios con mayor representatividad de la intensificación en la ocupación y fragmentación parcelar sobre suelo agrícola, constatándose este desarrollo sobre las estribaciones del complejo volcánico Fuya Fuya- Mojanda, en las comunas de Imbabuela, Cuatro Esquinas, Calpaquí, Chuchuqui Alto, San Miguel Alto, Cachimuel; Tocagón, Caluquí, Santa Rosa. Sobre el Cajas (González Suárez) Pijal Alto, Centro y Bajo. En la parroquia de San Pablo del Lago con las comunas de Angla, Anglacunga, Trojepamba y Abatag. Sobre borde de Volcán Imbabura con Yacu Loma (Arias UCO), Santillan Uco, Quichunchi Alto.

Art. 24.- Área de producción agrícola para subsistencia y de protección preventiva del fraccionamiento para el asentamiento humano.

La influencia de las infraestructura vial de orden jerárquico en el cantón (Autopistas, Autovías, Vías rápidas y Carreteras) que según su clasificación funcional responden a las vías nacionales E-35, y vías locales tal como el anillo vial alrededor del Sistema de Asentamientos del La Lago, soportan intensificaciones de la ocupación y de la fragmentación parcelar con rangos desde los 250 m² hasta los 5000 m² sobre un suelo de transición entre centros poblados concentrados y suelo de connotación rural.

Si bien los soportes viales dan soporte a estas intensificaciones el carácter rural productivo debe cualificarse con el sentido de protegerlo de una expansión que desborde los límites de los centros urbanos concentrados con el sentido de preservar la producción de cultivos tradicionales en las que se incluyen el maíz, fréjol (sobre valle interandino) y el zapallo, yuca, guineo, plátano, papaya, camote, zanahoria, naranjilla (en estribación de cordillera occidental andina) como productos empleados para el autoconsumo.

Esta área de transición entre centros poblados concentrados y áreas rurales por tanto se dirige al desarrollo y preservación de Huertos familiares, cultivo de hortalizas, plantas medicinales, cultivos intensivos de ciclo corto, huertos frutales con el sentido de abastecer necesidades internas en términos específicos, además de cultivos para comercialización y animales menores como cuyes, conejos, lombricultura.

Se ha de considerar para tal efecto el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador que señala que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales, promoviendo la soberanía alimentaria.

El artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiadosde forma permanente; para lo cual será responsabilidad del Estado, entre otras: promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos.

Los artículos 409 y 410 manifiesta sobre la conservación del suelo y en especial de su capa fértil con el fin de prevenir su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión; para lo cual el Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria.

El Art.3 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo estipula garantizar la soberanía alimentaria y el derecho a un ambiente sano, mediante un proceso de planificación del territorio que permita la identificación de los valores y potencialidades del suelo para lograr un desarrollo sustentable que aproveche de manera eficiente los recursos existentes.

La Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales en su Art. 2 recalca sobre el objetivo de normar el uso y acceso a la propiedad de la tierra rural, regulando la posesión, la propiedad, la administración y redistribución de la tierra rural como factor de producción para garantizar la soberanía alimentaria, mejorando la productividad propiciando un ambiente sustentable y equilibrado otorgando la seguridad jurídica a los titulares de derechos.

Que, a fin de garantizar la soberanía alimentaria, el Art. 6 de dicha Ley manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos pueden declarar zonas industriales y de expansión urbana en suelos rurales que no tienen aptitudes para el desarrollo de actividades agropecuarias.

Las disposiciones generales de la Ley Orgánica de Tierras Rurales, la autoridad que ejerza la rectoría en materia de urbanismo y vivienda, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipal, adjudicará tierra rural para vivienda rural de interés social en favor de campesinos posesionarios, de conformidad con la competencia de regularización de las tierras estatales establecida en la Ley Orgánica de Tierras Rurales. Que esta adjudicación podrá tener por antecedente la desmembración de un lote con fines de vivienda rural, de otro de mayor extensión dedicado a las labores de la agricultura familiar campesina.

El lote de tierra adjudicado con fines de vivienda rural de interés social deberá considerar la extensión del predio rural mínimo que determine mediante ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de conformidad con los criterios y parámetros que establezca la Autoridad Agraria Nacional, para tal situación se ha de determinar sobre esta área como lote mínimo los 1000 m². con la finalidad de resguardo de la zona rural al proceso de expansión de centros poblados.

Dentro de esta área se ha de considerar procesos en desarrollo hacia asentamientos concentrados que sin ser cabeceras parroquiales en su desarrollo deberán tener la cualidad de ser componentes estructurantes del territorio como centro poblado concentrado para lo cual se ha determinar Planes Parciales conforme lo establecido en la LOOTUGS con la finalidad de desarrollarse en términos de núcleos con cualidad de compacidad y evitar el continuum de ocupación dispersa sobre ejes viales y la degradación del paisaje natural y cultural.

Art. 25. _ Centros Poblados, cabeceras parroquiales y ciudad de Otavalo

Parte de los fines promulgados por la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo Art. 3 consiste en racionalizar el crecimiento urbano de las ciudades para proteger los valores paisajísticos, patrimoniales y naturales del territorio que permitan un desarrollo integral del ser humano.

La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo para efectos de la aplicación de dicha Ley ha de considerar como Asentamientos Humanos a los conglomerados de pobladores que se asientan de modo concentrado o disperso sobre un territorio y que ciudad será considerada a los núcleos de población organizada para la vidacolectiva a través de instituciones locales de gobierno de carácter municipal. Comprende tanto el espacio urbano como el entorno rural que es propio de su territorio y que dispone de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo político, económico, social y cultural de sus ciudadanos.

Se han de considerar en esta categoría entonces los centros poblados concentrados que responden a las cabeceras parroquiales rurales y cabecera cantonal de Otavalo que, por su capacidad de generar organización espacial, cualidad de compacidad más la dotación de servicios y equipamientos adquieren la capacidad de estructurar, equilibrar el desarrollo territorial brindando bienes y servicios para el desarrollo político, económico, social y cultural de la población en general

Art. 26. _ Anillo de Protección Geográfica Ecológica del Lago San Pablo (Humedales, ecosistema herbazal inundado lacustre).

Para el caso del Anillo de Protección Geográfica Ecológica del Lago San Pablo (Humedales, ecosistema herbazal inundado lacustre), se considerará el Ecoñán como límite referencial del área de Protección, no se podrá fragmentar ni edificar dentro de este límite.

Las acciones de intervención en esta unidad geográfica indivisible deben estar orientadas a mejorar la calidad de vida de los pobladores originarios, sustentando en el equilibrio de uso, protección y conservación de este sitio y su gente que tienen soberanía marcada por convivencia y pertenencia.

CAPÍTULO III USOS DEL SUELO

Art. 27.- Se entenderá por uso del suelo al destino asignado a los predios e inmuebles en relación con las actividades a ser desarrolladas en ellos, de conformidad a las centralidades, poli núcleos, núcleo.

Art. 28.- Implementación de Usos.-

Para la implementación del uso del suelo se determina de manera general para los asentamientos humanos concentrados, cabecera cantonal y cabeceras parroquiales rurales un *"Uso de Suelo Mixto"*, considerando fundamental la vitalidad de los asentamientos con la presencia de su rol residencial.

- M Mixto. El uso de suelo mixto implica la coexistencia de tres o más tipos de uso que producen ingresos, con el uso destinado a residencia. Pudiendo así combinarse actividades de comercio, servicio, industria de bajo impacto, actividades agrícolas y artesanales y equipamientos sociales con la vivienda.
 - Para los centros poblados en parroquias rurales se implementará en particular la siguiente clasificación:
- MRC Mixto Residencial de Centralidad. Puede ser ocupado la totalidad de COSPB para actividades económicas compatibles con la residencial.
- MR Mixto Residencial. Se ocupará hasta el 50% del COS PB para actividades económicas compatibles con la residencial.

ONU Hábitat, 2017 promueve el desarrollo de ciudades de uso mixto, ya que considera que las sinergias y la estimulación mutua entre las actividades productivas con la vivienda, genera beneficios sociales, económicos y de infraestructura para el asentamiento, evitando el planeamiento segregativo de zonificación de usos.

Art. 29.- Uso de suelo. Residencial. - Son los inmuebles destinados a vivienda, cuya actividad fundamental es el habitar.

Art. 30.- Tipología y clasificación de establecimientos: Dentro del uso de suelo residencial el alcance es de barrial; se identifica en el cuadro la clasificación de establecimientos según su tipología. Ver anexo A.

FUNCIÓN	ACTIVIDAD	ALCANCE	CODIFICACIÓN	TIPOLOGÍA Y DESCRIPCIÓN
		Barrial (Núcleo)	RES1	Unifamiliar / Multifamiliar.
		Barrial (Núcleo)	RES2	Conjunto / Unifamiliar / Multifamiliar.
RESIDENCIAL	Habitar	Barrial (Núcleo)	RES3	Urbanización / Unifamiliar / Multifamiliar.
RESIDENCIAL	Habitar	Barrial (Núcleo)	RR1	Residencial Rural - Vivienda en asentamientos rurales.
		Barrial (Núcleo)	RR2	Residencial Rural - Vivienda en asentamientos rurales.
		Barrial (Núcleo)	RAU	Residencial agrícola productiva en suelo urbano.

Art.31.- Para todas las actividades económicas, productivas y de servicios que pudieren generar impactos ambientales negativos, previo al otorgamiento del certificado de uso de suelo por parte del GAD Municipal del Cantón de Otavalo, la Dirección de Ordenamiento Territorial y Planificación solicitará a la Dirección de Gestión Ambiental el respectivo Informe de Viabilidad Ambiental.

Art. 32.- Uso de suelo. Comercio y Servicios. - Son los destinados a actividades de comercio, e intercambio de bienes y servicios en diferentes escalas y coberturas, en usos mixtos con otros usos de suelo en diferentes áreas del territorio, lotes independientes y edificaciones individuales o colectivas. Se requiere que las actividades comerciales de alimentos crudos o cocidos que se encuentran dentro de esta categoría de uso de suelo estén bajo el control de la dependencia sanitaria del GAD Municipal del Cantón de Otavalo. Se clasifican en:

- a) Comercial y de servicio barrial: Son actividades compatibles con el uso de suelo residencial y está conformado por Comercios básicos que son los establecimientos de consumo cotidiano, su accesibilidad será principalmente peatonal; proveen artículos de consumo doméstico, y se clasifican en:
 - Servicios básicos: Constituyen aquellos establecimientos de oferta y prestación de servicios de apoyo a las áreas residenciales;
 - Oficinas administrativas (1): Comprende oficinas privadas y públicas individuales, en áreas útiles no mayores a 120 m2, a instalarse en edificios cuyo uso no es exclusivo de oficinas y;
 - Alojamiento doméstico (1): Comprende aquellos establecimientos que prestan servicios de alojamiento no permanente.
 - Corresponsales no bancarios.

b) Comercial y de servicios sectorial: Son actividades de comercio y servicios de mayor incidencia en las áreas residenciales, así como actividades de comercio con bajo impacto en el medio ambiente, y se clasifican en:

- Comercios especializados: Ofrecen una gran variedad de productos y son establecimientos que sirven a una amplia zona o a la totalidad del sector, y son generadores de tráfico vehicular y de carga, su impacto puede ser disminuido a través de normas de operación;
- Servicios especializados: Constituyen aquellos establecimientos de oferta y prestación de servicios en áreas que rebasan las zonas residenciales y se constituyen en soporte y apoyo a la movilidad de la población.
- Comercios de menor escala: Son aquellos establecimientos que agrupan a locales y almacenes que no superan los 1.000 m2 de área útil.
- Comercio temporal: Son instalaciones provisionales que se ubican en espacios abiertos tales como plazas o explanadas, su autorización debe ser condicionada para cada caso, dependiendo del impacto que ocasionen a las zonas aledañas;
- Oficinas administrativas (2): Son establecimientos de profesionales, de empresas, de negocios, gubernamentales, agrupadas en edificios de oficinas o corporativos: generan tráfico de vehículos, demandan áreas de estacionamientos y vías de acceso adecuadas;
- Alojamiento (2): Comprende instalaciones para alojamiento mediante el arrendamiento de habitaciones y servicios complementarios.
- Centros de juego: Son aquellos dedicados a actividades lúdicas y que por su naturaleza proporcionan distracción.
- c) Comercial y de servicios zonal: Son actividades que se generan en centros, subcentros o corredores urbanos y se clasifican en:
 - Centros de diversión: Son aquellos destinados a actividades lúdicas y espectáculos que generan concentraciones públicas; por su naturaleza generan medianos y altos impactos urbanos por la alta demanda de áreas para estacionamiento, accesibilidad y provisión de transporte, de instalaciones y servicios especiales. Estos establecimientos no tendrán habitaciones ni servicios de hospedaje.
 - Comercios y servicios de mayor impacto: Por la naturaleza de los productos que expenden y los servicios que prestan, son generadores de tráfico vehicular y de carga que afectan a la imagen urbana y al funcionamiento de otro tipo de actividades comerciales.
 - Venta de vehículos y maquinaria liviana: Son aquellos establecimientos abiertos o cubiertos para la exhibición y venta.
 - Almacenes y bodegas: Comprende establecimientos de comercio, almacenamiento y ventas al mayoreo (exceptuando las actividades o establecimientos clasificados como de alto impacto y peligrosos).
 - Centros de comercio: Es la agrupación de comercios y tiendas en una edificación por departamentos que no superan los 5.000 m2 de área útil. Están considerados en esta categoría los mercados tradicionales y centros de comercio popular; y,
 - Alojamiento (3): Son edificaciones planificadas para dar servicio de hospedaje, convenciones y otros propios de hotelería.
- d) Comercial y de servicios de ciudad o cantonal: Las actividades que se ubican en estas zonas tienen un alcance que rebasa la magnitud del comercio zonal, se desarrollan sobre arterias del sistema vial principal con fácil accesibilidad y se clasifican en:
 - Comercio restringido: Son establecimientos que dan alojamiento y servicio sexual con o sin hospedaje.

- Venta de vehículos pesados y maquinaria: Comprende instalaciones que requieren de amplias superficies de terreno y grandes áreas de exposición y ventas, siendo generadores de todo tipo de tráfico.
- Talleres de servicios y ventas especializadas: Sirven a un amplio sector de la población, son generadoras de impactos por ruido, vibración, olores, humo y polvo; y,
- Centros comerciales: Es la agrupación de comercios en una edificación, tiendas por departamentos y los grandes supermercados con un área útil mayor a 5.000 m2, que son generadores de gran volumen de tráfico vehicular y peatonal; demandan grandes superficies de estacionamientos, por lo que su accesibilidad se realizará a través de vías arteriales principales.

Art.33.- Para todas las actividades comerciales, productivas y de servicios que se desarrollan en todo el cantón, los interesados deberán solicitar obligatoriamente el Certificado de Uso de Suelo a la Dirección de Ordenamiento Territorial y Planificación.

Art. 34.- Tipología y clasificación de establecimientos: Dentro del uso de suelo cuya función es de comercio y servicios, se identifica en el cuadro la clasificación de establecimientos según su tipología.

FUNCIÓN	ACTIVIDAD	ALCANCE	CODIFIC ACIÓN	TIPOLOGÍA Y DESCRIPCIÓN
		Barrial (Núcleo)	COM 1	Tiendas, abarrotes, frigoríficos venta de embutidos, bazares, papelerías, carnicerías, ferreterías pequeñas, farmacias, boticas, droguerías, fruterías, venta de revistas y periódicos, fotocopiadoras, alquiler de videos. Peluquerías, salones de belleza, reparación de electrodomésticos, zapaterías, restaurantes, fondas, picanterías, mecánicas, zapaterías, sastrerías, panaderías, pastelerías, cafeterías, heladerías, gimnasios, centros de cosmetología.
COMERCIO Y SERVICIOS	Comercial	Sectorial (Poli núcleo)	COM 2	Minimarket, delicatessen, floristería, venta de muebles, carpinterías, tapicerías y reparación de muebles, recepción de ropa para lavado. Agencias de viajes, estacionamientos públicos, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales. Venta de alfombras, telas y cortinas, artesanías, antigüedades y regalos, artículos de decoración, deportivos y de oficina, venta de bicicletas y motocicletas, distribuidora de flores y artículos de jardinería, galerías de arte, artículos de dibujo y fotografía, instrumentos musicales, discos, joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licoreras (venta en botella cerrada), mueblerías, muebles y accesorios de baño, ropa, almacén de zapatos, repuestos y accesorios para automóvil (sin taller), venta de llantas, talabarterías, venta de pinturas, vidrierías y espejos, café-net y similares, ferreterías medianas, comidas rápidas.

Zonal (Centralidad)	COM 3	Supermercados, concesionarios, distribuidor de materiales, centros ferreteros, centrales de abastos, bodegas de productos no peligrosos, distribuidora de insumos agropecuarios, centrales frigoríficas, bodegas comerciales, insumos para la industria, mercados tradicionales y centros de comercio popular, agro centros, agro negocios, renta de vehículos, cambios de aceite, lavadoras de autos, lubricadoras, vulcanizadoras, gasolineras y estaciones de servicio, distribución al detal (minorista) de GLP, mecánicas livianas y patio de venta de vehículos livianos. Billares con venta de licor, salas de bolos, cines, teatros, cantinas, bares, vídeo bar, karaoke, poolbar, discotecas, salas de baile, peñas, café concierto, restaurantes-bares, salones de banquetes y fiestas, casinos.
Cantonal	COM 4	Centros Comerciales, ferias temporales, comercios agrupados en general mayor a 5000 m2. de área útil, mercados tradicionales y centros de comercio popular. Estaciones de radio y televisión. Servicios Comerciales restringidos Moteles, casas de cita, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos, salas de masaje, lenocinios, centros nocturnos.

Art. 35.- Uso de suelo. Producción: Son los destinados a actividades productivas de carácter agrícola e industrial; que se desarrollan en diferentes escalas y coberturas, en usos mixtos con otros usos de suelo en áreas del territorio, lotes independientes y edificaciones individuales o colectivas, y pueden ser:

- a) Producción agrícola: Este tipo de actividades se da a escala de poli núcleos y se clasifican en:
 - Producción en invernaderos, transformación de productos para la agroindustria, productos agropecuarios.
- b) Producción industrial: Este tipo de actividades se da a escala de los poli núcleos, núcleos, centralidad y cantonal.

Se clasifican en los siguientes grupos:

- **Industrial IND1:** Comprenden las manufacturas y los establecimientos industriales compatibles con los usos residenciales; son generadores de impactos ambientales asimilables por el sistema y el entorno.
- Se entiende por manufacturas a la elaboración de productos que no requieren de maquinaria o instalaciones especiales y están integradas por manufacturas domiciliarias

que comprende las actividades dedicadas al trabajo artesanal normalmente familiar y cuyos movimientos de carga no rebasen el uso de vehículos tipo camioneta; prohibiéndose el uso y almacenamiento de materiales inflamables y explosivos y manufacturas menores.

- Industrial IND2: Comprende los establecimientos industriales y pequeña industria que generan impactos tenues o moderados producidos por descargas líquidas no domésticas, emisiones de combustión, emisiones de proceso, emisiones de ruido, residuos sólidos, además de riesgos inherentes a sus labores y que pueden ser reducidos y controlados mediante técnicas especiales.
- Industrial IND3: Comprenden las instalaciones que aún bajo normas de control de alto nivel producen efectos nocivos por descargas líquidas no domésticas, emisiones de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, residuos sólidos, además de riesgos inherentes a sus labores.
- Industrial IND4: Son establecimientos en los que se desarrollan actividades que implican
 alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases por la naturaleza de los productos
 y substancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas que requieren
 soluciones técnicas especializadas y de alto nivel para la prevención y control de todo tipo
 de contaminación y riesgos.

Art. 36.- Tipología y clasificación de establecimientos: Dentro del uso de suelo cuya función es de producción se identifica en el cuadro la clasificación de establecimientos según su tipología.

FUNCIÓN	ACTIVIDAD	ALCANCE	CODIFICACIÓN	TIPOLOGÍA Y DESCRIPCIÓN
	Agrícola	Sectorial (Poli núcleo)	AGR	Producción en invernaderos, transformación de productos para la agroindustria, productos agropecuarios.
PRODUCCIÓN	Industrial	Barrial (Núcleo)	IND1	Manufacturas: confites, mermeladas, salsas, pasteles y similares, molinos artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, cerámica en pequeña escala, calzado y artículos de cuero en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería, encuadernación de libros, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos), alfombras y tapetes, productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Establecimientos especializados de servicio: Cerrajería: ensamblaje de productos (gabinetes, puertas, mallas), imprentas artesanales, productos de madera

		(muebles, puertas, cajas, lápices o similares), confección de maletas, maletines y similares, panificadoras artesanales, fabricación de papel y cartón (sobre, hojas, sobre, bolsas, cajas, etc.), paraguas, perfumes, persianas, toldos, carpas, empacadoras de jabón o detergente, armado de máquinas de escribir, calculadoras, motocicletas y repuestos.
Sectorial (Poli núcleo)	IND2	Procesamiento industrial de alimentos, alimentos para animales, fábrica de medias, corcho, productos de caucho (globos, guantes, suelas), juguetes, laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas, artículos de cuero (zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco), productos de plástico (vajillas, discos, botones), telas y otros productos textiles (tinturados), yute, cáñamo (únicamente productos), acabados metálicos (excepto manufactura de componentes básicos), aire acondicionado, fabricación de equipos, cerámica (vajillas, losetas de recubrimiento), plantas municipales de faenamiento de animales, grafito o productos de grafito, ladrillos, bloqueras y tabiques, porcelanizados, incluyendo muebles de baño y cocina, yeso e imprentas industriales. Recicladoras de materiales con interés económico.
Zonal (Centralidad)	IND3	Fabricación o procesamiento de asbestos, asfalto o productos asfálticos, procesamiento de pétreos, cementeras, fósforos, embotellamiento de bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, colchones, material eléctrico (conductores, interruptores, focos, baterías), fertilizantes, fundición, aleación o reducción de metales, gelatinas, caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), jabones y detergentes (fabricación), procesamiento de madera (triplex, pulpas o aglomerados), metal o productos de metal (procesos de: esmaltado, laqueado y galvanizado), molinos de granos y procesamientos, partes de automóviles y camiones, fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, plásticos

		(procesamientos de productos), tabaco (productos), curtiembre (proceso húmedo), tintas, vidrio o cristal de vidrio, bodegas de granos y silos, aserraderos, bodegas o almacenes de madera y, plantas frigoríficas y bodegas y botaderos de chatarra, explotaciones mineras metálicas y no metálicas.
Cantonal	IND4	Incineración de residuos, petróleo o productos de petróleo refinado, químicos (acetileno, anilinas, amoniaco, carburos, sosa cáustica, celulosa, cloro, carbón negro, cerosota, y otros, agentes exterminadores, insecticidas, fungicidas, desinfectantes o componentes químicos relacionados, hidrógeno, oxígeno, alcohol industrial, potasio, resinas sintéticas y materiales plásticos, fibras sintéticas, ácidos clorhídrico, pícrico, sulfúrico y derivados), Solventes (extracción), explosivos (almacenamiento cumpliendo las disposiciones de la materia), gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo o productos de petróleo (almacenamiento y manejo), centros de acopio de productos asociados a la industria, almacenamiento de productos limpios de petróleo, explotaciones mineras metálicas y no metálicas con plantas de beneficio y tratamiento del mineral (Fabricación de cemento).

Art. 37.- Uso de suelo. Equipamientos Sociales: Es el destinado a actividades y espacios para equipamientos de carácter social que se desarrollan en diferentes escalas y coberturas, en usos mixtos y exclusivos con otros usos de suelo en áreas del territorio, lotes independientes y edificaciones individuales o colectivas, y pueden ser:

- **a) Equipamientos sociales. Educación:** Este tipo de actividades se da a escala de núcleos, poli núcleos, centralidad, y cantón.
- Educación, corresponde a los equipamientos destinados a la formación intelectual, la capacitación y la preparación de los individuos para su integración en la sociedad.
- **b) Equipamientos sociales. Salud:** Este tipo de actividades se da a escala de núcleos, poli núcleos, centralidad, y cantón.
- Salud, corresponde a los equipamientos destinados a la prestación de servicios de salud como prevención, tratamiento, rehabilitación, servicios quirúrgicos y de profilaxis.

- **c) Equipamientos sociales. Cultural:** Este tipo de actividades se da a escala de núcleos, poli núcleos, centralidad, y cantón.
- Cultura, corresponde a los espacios y edificaciones destinados a las actividades culturales, custodia, transmisión y conservación del conocimiento, fomento y difusión de la cultura.
- **d) Equipamientos sociales. Recreación y Deporte:** Este tipo de actividades se da a escala de núcleos, poli núcleos, centralidad, y cantón.
- Recreación y deporte, el equipamiento deportivo y de recreación, corresponde a las áreas, edificaciones y dotaciones destinadas a la práctica del ejercicio físico, al deporte de alto rendimiento y a la exhibición de la competencia de actividades deportivas, y por los espacios verdes de uso colectivo que actúan como reguladores del equilibrio ambiental.
- **e) Equipamientos sociales. Bienestar social:** Este tipo de actividades se da a escala de núcleos, poli núcleos, centralidad, y cantón.
- Bienestar social, corresponde a las edificaciones y dotaciones de asistencia, destinadas al desarrollo y la promoción del bienestar social, con actividades de información, orientación, y prestación de servicios a grupos humanos específicos (Vulnerables).
- **f) Equipamientos sociales. Culto:** Este tipo de actividades se da a escala de núcleos, poli núcleos, centralidad, y cantón.
- Religioso, comprende las edificaciones para la celebración de los diferentes cultos religiosos.

Art. 38.- Tipología y clasificación de establecimientos: Dentro del uso de suelo cuya función es de equipamientos sociales se identifica en el cuadro la clasificación de establecimientos según su tipología.

FUNCIÓN	ACTIVIDAD	ALCANCE	CODIFICACIÓN	TIPOLOGÍA Y DESCRIPCIÓN	
	Educación	Barrial (Núcleo,	EDU1	Jardín de infantes, guarderías, preescolares	
			Sectorial (Poli núcleo)	EDU2	Escuelas, colegios secundarios.
EQUIPAMIENTOS SOCIALES		Zonal (Centralidad)	EDU3	Unidades educativas, institutos de educación especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, escuelas taller, centros de investigación.	
		Cantonal	EDU4	Campus universitarios, escuelas superiores, centros tecnológicos y de investigación, institutos de educación superior, sedes universitarias.	
	Salud	Barrial (Núcleo)	LUD1	Consultorios médicos, dentales, puestos de salud.	

		Sectorial (Poli núcleo)	LUD2	Sub centros de salud, consultorios hasta 20 unidades de consulta.
		Zonal (Centralidad)	LUD3	Centros de salud, clínicas, unidades de emergencia, hospital del día, hospital general.
		Cantonal	LUD4	Hospital de espacialidades, centros de rehabilitación de salud
		Barrial (Núcleo)	CLT1	Espacios de conmemoración comunitaria, Centro de formación integral
		Sectorial (Poli núcleo)	CLT2	Infocentros, ludotecas,
	Cultural	Zonal (Centralidad)	CLT3	Bibliotecas, Auditorios, galerías públicas
		Cantonal	CLT4	Museos, teatros, centros de exposiciones, centros culturales, centros de documentación, cines, cinematecas, auditorios.
	Recreación y Deporte	Barrial (Núcleo)	REC1	Parques lúdicos, centro deportivo barrial
		Sectorial (Poli núcleo)	REC2	Parque (2Ha), sedes deportivas, centros deportivos.
		Zonal (Centralidad)	REC3	Plazas, parques centrales, piscinas, polideportivos.
		Cantonal	REC4	Estadio, coliseo, jardín botánico, escalón ecológico.
	Bienestar social	Zonal (Centralidad)	BNS	Albergues, orfanatos, asilos de ancianos, centros de rehabilitación, casas cuna, Centro de cuidado integral.
	Culto	Zonal (Centralidad)	RLG	Capillas, iglesias, templos, conventos, casas de retiro, monasterios.

Art. 39.- Uso de suelo. Equipamientos Servicios Públicos: Es el destinado a actividades y espacios para equipamientos para servicios públicos que se desarrollan en diferentes escalas y coberturas, en usos mixtos y exclusivos con otros usos de suelo en áreas del territorio, lotes independientes y edificaciones individuales o colectivas, y pueden ser:

- **a) Equipamientos servicios públicos. Seguridad:** Este tipo de actividades se da a escala de núcleos, poli núcleos, centralidad, y cantón.
- Seguridad ciudadana. Comprende áreas, edificaciones e instalaciones dedicadas a la seguridad y protección civil.
- **b) Equipamientos servicios públicos. Funerarios:** Este tipo de actividades se da a escala de centralidad, y cantón.
- Servicios funerarios. Son áreas, edificaciones e instalaciones dedicadas actos fúnebres, velatorios, cremación, inhumación o enterramiento de restos humanos.
- **c) Equipamientos servicios públicos. Administrativos:** Este tipo de actividades se da a escala de centralidad, y cantón.
- Servicios de la Administración pública. Son las edificaciones e instalaciones destinadas a las áreas administrativas en general.
- **d) Equipamientos servicios públicos. Transporte:** Este tipo de actividades se da a escala de poli núcleos, núcleos, centralidad, y cantón.
- Transporte. Es el equipamiento de servicio público sobre el cual se desarrollan los movimientos de las personas y los vehículos de transporte.
- **e) Equipamientos servicios públicos. Infraestructura:** Este tipo de actividades se da a escala de cantón.
- Infraestructura. Comprende las instalaciones requeridas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios y actividades urbanas.
- **f) Equipamientos servicios públicos. Especial:** Este tipo de actividades se da a escala de cantón.

Especial. Comprende instalaciones que sin ser del tipo industrial pueden generar altos impactos ambientales, por su carácter y superficie extensiva necesaria, requieren áreas restrictivas a su alrededor.

Art. 40.- Tipología y clasificación de establecimientos: Dentro del uso de suelo cuya función es de equipamientos servicios públicos se identifica en el cuadro la clasificación de establecimientos según su tipología.

FUNCIÓN	ACTIVIDAD	ALCANCE	CODIFICACIÓN	TIPOLOGÍA Y DESCRIPCIÓN
	Seguridad	Barrial (Núcleo)	GUR1	Vigilancia de policía, puesto de control, brigadas barriales,
EQUIPAMIENTOS	Ciudadana	Zonal (Centralidad)	GUR2	Unidades de policía comunitaria (UPC), estación de bomberos, cuarteles de policía.
SERVICIOS PÚBLICOS	Funerarios	Cantonal	FUN	Casa de velación, cementerios, servicios de cremación.
	Administración Pública	Sectorial (Poli núcleo)	ADM1	GAD Parroquiales, Juntas de agua, Asociación de Artesanos.

	Cantonal	ADM2	Municipio GAD Cantonal, judicaturas, edificios gubernamentales, sedes gubernamentales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos, sedes principales de entidades públicas.
Transporte	Cantonal	TRP	Terminal terrestre, estaciones de transferencia, oficinas de transporte, encomiendas, cooperativas de taxis, camiones y camionetas, parada de buses.
Infraestructura	Energía Eléctrica: eléctricas, torres de tri subestaciones Telefonía: torres comunicación, cent Agua Potable: Captaci estaciones de bombo de conducción e in agua, plantas potratanques de almacructura Cantonal INF tuberías y redes de Alcantarillado: Redes y principales de recaguas residuales y pozos de revisión, estombeo, planta de de aguas residuales, marginales, estructura descarga a cuerpos de estanques o depó	eléctricas, torres de transmisión, subestaciones Telefonía: torres de comunicación, centrales. Agua Potable: Captaciones, estaciones de bombeo, tuberías de conducción e impulsión de agua, plantas potabilizadoras, tanques de almacenamiento, tuberías y redes de distribución. Alcantarillado: Redes secundarias y principales de recolección de aguas residuales y pluviales, pozos de revisión, estaciones de bombeo, planta de tratamiento de aguas residuales, colectores	
Especial	Cantonal	ESP	Instalaciones que sin ser del tipo industrial requieren áreas restrictivas a su alrededor, depósitos de basura, plantas de tratamiento.

Art. 41.- Uso de suelo. Protección de áreas patrimoniales: Son usos destinados a la protección de áreas históricas y que están sujetos a regímenes legales y a un planeamiento especial que determina los usos de suelo de estas áreas, compatibles con la conservación y recuperación arquitectónica y urbanística.

Art. 42.- Áreas de aplicación: Dentro del uso de suelo de preservación patrimonial se identificaron las siguientes áreas de aplicación contenidas reflejadas en el cuadro.

USO PRESERVACIÓN PATRIMONIAL

USOS	SIMB.	TIPOLOGIA	SIMB.	AREAS
Áreas patrimoniales P	Р	Áreas consolidadas	P1	Centros, núcleos, conjuntos históricos y comunas.
		Hitos	P2	Casas de hacienda, cementerios, plazas, esquinas, rincones, tramos, elementos naturales.

Art.- 43.- Usos de Suelo. Principal, Complementario, Restringido, Prohibido.

FUNCIÓN	ACTIVIDA D	ALCANC E	PRINCIPA L	COMPLEMENTARI O	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
		Barrial (Núcleo)	RES1	RES2, RES3, AR, COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, LUD1, LUD2, CLT1, CLT2, REC1, REC2, RLG, GUR1	COM3, COM4, AGR, IND2, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4, BNS, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP	IND3, IND4, INF, ESP
		Barrial (Núcleo)	RES2	RES1, RES3, AR, COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, LUD1, LUD2, CLT1, CLT2, REC1, REC2, RLG, GUR1	COM3, COM4, AGR, IND2, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4, BNS, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP	IND3, IND4, INF, ESP
RESIDENC IAL	Habitar	Barrial (Núcleo)	RES3	RES2, RES3, AR, COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, LUD1, LUD2, CLT1, CLT2, REC1, REC2, RLG, GUR1	COM3, COM4, AGR, IND2, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4, BNS, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP	IND3, IND4, INF, ESP
		Barrial (Núcleo)	RR1	RR2, AR, COM1, COM2, AGR, IND1, EDU1, EDU2, LUD1, LUD2, CLT1, CLT2, REC1, REC2, RLG, GUR1	COM3, COM4, IND2, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4, BNS, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP	IND3, IND4, INF, ESP
		Barrial (Núcleo)	RR2	RR1, AR, COM1, COM2, AGR, IND1, EDU1, EDU2, LUD1, LUD2, CLT1, CLT2, REC1, REC2, RLG, GUR1	COM3, COM4, IND2, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4, BNS, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP	IND3, IND4, INF, ESP
		Barrial (Núcleo)	AR	RR1, RR2, COM1, COM2, AGR, IND1, EDU1, EDU2, LUD1, LUD2, CLT1,	COM3, COM4, IND2, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4,	IND3, IND4, INF, ESP

				CLT2, REC1, REC2, RLG, GUR1	BNS, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP	
COMERCI O Y SERVICIOS		Barrial (Núcleo)	COM 1	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM2, AGR, IND1, EDU1, EDU2, LUD1, LUD2, CLT1, CLT2, REC1, REC2, GUR1	IND2, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4,	IND3, IND4, INF, ESP
	Comercial	Sectorial (Poli núcleo)	COM 2	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM3, AGR, IND1, EDU1, EDU2, LUD1,LUD2, CLT1, CLT2, REC1, REC2, RLG, GUR1, GUR2, ADM1, ADM2	S3, AR, 13, COM4, IND2, J1, EDU3, EDU4, D2, LUD3, LUD4, CLT3, C1, CLT4, REC3, REC4,	IND3, IND4, INF, ESP
		Zonal (Centrali dad)	COM 3	COM1, COM2, COM4, AGR, IND1, IND2	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, EDU4, LUD4, CLT4, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP, INF	EDU1, EDU2, EDU3, LUD1,
		Cant I	Cantona I	COM 4	COM1, COM2, COM3, AGR, IND1, IND2	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, EDU4, LUD4, CLT4, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP, INF
	Agrícola	Sectorial (Poli núcleo)	AGR	RR1, RR2, AR, COM1, COM2, IND1, IND2	RES1, RES2, RES3, COM3, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP, INF	COM4, IND3, IND4, EDU1, EDU2, LUD1, LUD2, CLT1, CLT2, REC1, REC2, ESP
PRODUCC IÓN	Industrial	Barrial (Núcleo)	IND1	COM3, COM4, AGR, IN2, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4,	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, EDU1, EDU2, LUD1, LUD2, CLT1, CLT2, REC1, REC2, BNS, RLG, GUR1, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP,	IND3, IND4, INF, ESP

		Sectorial (Poli núcleo)	IND2	COM3, COM4, AGR, IN1, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4,	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, EDU1, EDU2, LUD1, LUD2, CLT1, CLT2, REC1, REC2, BNS, RLG, GUR1, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP,	IND3, IND4, INF, ESP
		Zonal (Centrali dad)	IND3	IND4, ESP	COM3, COM4, FUN, TRP	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, AGR, EDU1, EDU2, EDU3, EDU4, LUD1, LDU2, LUD3, LUD4, CLT1, CLT2, CLT3, CLT4, REC1, REC2, REC3, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, ADM1, ADM2, INF
		Cantona I	IND4	IND3, ESP	COM3, COM4, FUN, TRP	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, AGR, EDU1, EDU2, EDU3, EDU4, LUD1, LDU2, LUD3, LUD4, CLT1, CLT2, CLT3, CLT4, REC1, REC2, REC3, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, ADM1, ADM2, INF
EQUIPAMI ENTOS	Educación	Barrial (Núcleo,	EDU1	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, IND1, EDU2, LUD1, LUD2, CLT1, CLT2, REC1, REC2, RLG, GUR1, GUR2	REC3, REC4, BNS, FUN, ADM1, ADM2,TRP	IND3, IND4, INF, ESP
SOCIALES		Sectorial (Poli núcleo)	EDU2	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, IND1, EDU1, LUD1, LUD2, CLT1, CLT2, REC1, REC2, RLG, GUR1, GUR2	COM3, COM4, AGR, IND2, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4, BNS, FUN, ADM1, ADM2,TRP	IND3, IND4, INF, ESP

	Zonal (Centrali dad)	EDU3	COM1, COM2, IND1, EDU2, EDU4, LUD1, LUD2, LUD3, LUD4, CLT1, CLT2, CLT3, CLT4, REC1, REC2, REC3, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2	COM3, COM4, AGR, IND2, EDU1,	IND3, IND4, INF, ESP
	Cantona I	EDU4	COM1, COM2, IND1, EDU3, LUD1, LUD2, LUD3, LUD4, CLT1, CLT2, CLT3, CLT4, REC1, REC2, REC3, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM3, COM4, AGR, IND2, EDU1, EDU2, FUN, ADM1, ADM2,TRP	
	Barrial (Núcleo)	LUD1	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, EDU3, EDU4, LUD2, LUD3, LUD4, CLT1, CLT2, CLT3, CLT4, REC1, REC2, REC3, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, ADM1, ADM2		IND3, IND4, INF, ESP
Salud	Sectorial (Poli núcleo)	LUD2	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, EDU3, EDU4, LUD1, LUD3, LUD4, CLT1, CLT2, CLT3, CLT4, REC1, REC2, REC3, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, ADM1, ADM2	IND3, IND4, INF, ESP	
	Zonal (Centrali dad)	LUD3	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2,	COM3, COM4, AGR, IND2, FUN, TRP	IND3, IND4, INF, ESP
	Cantona I	LUD4	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, EDU3, EDU4,	COM3, COM4, AGR, IND2, FUN, TRP	IND3, IND4, INF, ESP

			LUD1, LUD2, LUD3, CLT1, CLT2, CLT3, CLT4, REC1, REC2, REC3, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, ADM1, ADM2		
	Barrial (Núcleo)	CLT1	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, EDU3, EDU4, LUD1, LUD2, LUD3, LUD4, CLT2, CLT3, CLT4, REC1, REC2, REC3, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, ADM1, ADM2	COM3, COM4, AGR, IND2, FUN,	IND3, IND4, INF, ESP
Cultural	Sectorial (Poli CLT2 LUD1, LU LUD4, CL CLT4, REC3, REC3, REC4 RLG, GUR ADM1 AF	COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2,		IND3, IND4, INF, ESP	
Cultural	Zonal (Centrali dad)	CLT3	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, EDU3, EDU4, LUD1, LUD2, LUD3, LUD4, CLT1, CLT2, CLT4, REC1, REC2, REC3, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, ADM1, ADM2	AGR, IND2, FUN,	IND3, IND4, INF, ESP
Ci	Cantona I	CLT4	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, EDU3, EDU4, LUD1, LUD2, LUD3, LUD4, CLT1, CLT2, CLT3, REC1, REC2, REC3, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, ADM1, ADM2	AGR, IND2, FUN,	IND3, IND4, INF, ESP

	I	ı		RES1, RES2, RES3,		
		Barrial (Núcleo)	REC1	RR1, RR2, AR, COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, EDU3, EDU4, LUD1, LUD2, LUD3, LUD4, CLT1, CLT2, CLT3, CLT4, REC2, REC3, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, ADM1, ADM2		IND3, IND4, INF, ESP
	decreació	Sectorial (Poli núcleo)	REC2	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, EDU3, EDU4, LUD1, LUD2, LUD3, LUD4, CLT1, CLT2, CLT3, CLT4, REC1, REC3, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, ADM1, ADM2		IND3, IND4, INF, ESP
n D	Deporte	Zonal (Centrali dad)	REC3	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, EDU3, EDU4, LUD1, LUD2, LUD3, LUD4, CLT1, CLT2, CLT3, CLT4, REC1, REC2, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, ADM1, ADM2	AGR, IND2, FUN,	IND3, IND4, INF, ESP
		Cantona I	REC4	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, EDU3, EDU4, LUD1, LUD2, LUD3, LUD4, CLT1, CLT2, CLT3, CLT4, REC1, REC2, REC3, BNS, RLG, GUR1, GUR2, ADM1, ADM2	AGR, IND2, FUN,	IND3, IND4, INF, ESP
	ienestar ocial	Zonal (Centrali dad)	BNS	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, EDU3, EDU4, LUD1, LUD2, LUD3, LUD4, CLT1, CLT2, CLT3, CLT4, REC1, REC2, REC3, REC4,	COM3, COM4, AGR, IND2, FUN, TRP	IND3, IND4, INF, ESP

				RLG, GUR1, GUR2, ADM1, ADM2		
	Culto	Zonal (Centrali dad)	RLG	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, EDU3, EDU4, LUD1, LUD2, LUD3, LUD4, CLT1, CLT2,CLT3, CLT4, REC1, REC2, REC3, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, ADM1, ADM2	COM3, COM4, AGR, IND2, FUN, TRP	IND3, IND4, INF, ESP
EQUIPAMI ENTOS SERVICIOS PÚBLICOS	Seguridad	Barrial (Núcleo)	GUR1	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, EDU3, EDU4, LUD1, LUD2, LUD3, LUD4, CLT1, CLT2,CLT3, CLT4, REC1, REC2, REC3, REC4, BNS, RLG, GUR2, ADM1, ADM2	COM3, COM4, AGR, IND2, FUN, TRP	IND3, IND4, INF, ESP
	Ciudadan a	Zonal (Centrali dad)	GUR2	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, COM3, COM4, AGR, IND1, EDU1, EDU2, EDU3, EDU4, LUD2, LUD3, LUD4, CLT1, CLT2, CLT3, CLT4, REC1, REC2, REC3, REC4, BNS, RLG, GUR1, ADM1, ADM2	IND2, FUN, TRP	IND3, IND4, INF, ESP
	Funerario s	Cantona I	FUN	COM3, COM4, AGR, IND1, IND2, EDU4, LUD4, CLT4, REC4, GUR2, ADM1, ADM2, TRP	EDU3, LUD1,	IND3, IND4, INF, ESP

Administr	Sectorial (Poli núcleo)	ADM1	COM1, COM2, COM3, COM4, IND1, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4, ADM2, TRP	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, AGR, IND2, EDU1, EDU2, LUD1, LUD2, CLT1, CLT2, REC1, REC2, BNS, RLG, GUR1, GUR2	IND3, IND4, INF, ESP
ación Pública	Cantona I	ADM2	COM1, COM2, COM3, COM4, IND1, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4, ADM1, TRP	LUD1, LUD2, CLT1, CLT2, REC1, REC2, BNS, RLG, GUR1, GUR2	IND3, IND4, INF, ESP
Transport e	Cantona I	TRP	COM1, COM2, COM3, COM4, AGR, IND1, EDU4, LUD4, CLT4, REC4, GUR1, GUR2, FUN, ADM1, ADM2,	EDU3, LUD1, LUD2, LUD3, CLT1,	IND3, IND4, INF, ESP
Infraestru ctura	Cantona I	INF	FUN, TRP	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, COM3, COM4, AGR, IND1, IND2, EDU1, EDU2, EDU3, EDU4, LUD1, LUD2, LUD3, LUD4, CLT1, CLT2, CLT3, CLT4, REC1, REC2, REC3, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, ADM1, ADM2	IND3, IND4, ESP
Especial	Cantona I	ESP	COM3, COM4, TRP, INF	IND1, IND2, IND3, IND4,	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, AGR, EDU1, EDU2, EDU3, EDU4, LUD1, LDU2, LUD3, LUD4, CLT1, CLT2, CLT3, CLT4, REC1, REC2, REC3, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, ADM1, ADM2

REGULACIÓN URBANA Y RURAL

Art. 44.- La codificación determina la utilización, ocupación y edificabilidad del suelo y de las construcciones. Se entiende la utilización en términos de la clasificación del suelo; la ocupación en términos de implantación de las edificaciones (retiro frontal, lateral, posterior) sobre un lote de área mínima; y la edificabilidad en términos de coeficientes de ocupación del suelo (COS) en planta baja y altura de edificación como coeficientes de ocupación total (COS TOTAL).

Art. 45.- Para codificar la zonificación se establece un código alfa-numérico cuyos significados son los siguientes:

a) Uso de Suelo

M = Mixticidad de usos.

MRC, MR, RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, COM3, COM4, AGR, IND1, IND2, IND3, IND4, EDU1, EDU2, EDU3, EDU4, LUD1, LUD2, LUD3, LUD4, CLT1, CLT2, CLT3, CLT4, REC1, REC2, REC3, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP, INF, ESP.

b) Patrimonial

P = Patrimonial

- c) Forma de Ocupación
 - A = Aislada con retiros
 - B = Pareada con retiro frontal, lateral, posterior
 - C = Continua con retiro frontal, posterior
 - D = Continua sobre línea de fábrica con retiro posterior
- **d)** Lote mínimo. Los dos, tres y cuatro primeros dígitos identifican la dimensión del lote mínimo de acuerdo a la zona de planificación.

Área Urbana

20: 200 m².

30: 300 m².

50: 500 m².

Área Rural

25: 250 m².

50: 500 m².

100: 1000 m².

150: 1500 m².

250: 2500 m².

500: 5000 m².

1000: 10000 m².

2500: 25000 m².

5000: 50000 m².

- e) Altura de edificación. El último dígito identificará el número de pisos permitido.
- **f)** Coeficiente de Ocupación. Los dos números sueltos identifican el coeficiente de ocupación de suelo planteado.

Ejemplo: M P D 204-70; Uso de Suelo: M: Mixto. Histórico: P: Patrimonial. Forma de Ocupación: D: Continua sobre línea de fábrica. Lote mínimo: 20: 200 m². Altura de edificación: 4: cuatro pisos de altura. Coeficiente de Ocupación: 70: 70% de coeficiente de ocupación de suelo; implícito que el coeficiente de ocupación total es de 280 %.

ZONIFICACIÓN PARA ASENTAMIENTOS HUMANOS CONCENTRADOS EN CABERAS PARROQUIALES RURALES.

Art. 46. _Asentamiento Humano Concentrado Parroquia rural Dr. Miguel Egas Cabezas (Peguche)

MRC D 253 – 60. Mixto Residencial de centralidad; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 250 m²; altura de edificación de 3 pisos (que comprende la altura máxima); coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 180%. Puede ser ocupado la totalidad de COSPB para actividades económicas compatibles

MR D 252 – 40. Mixto residencial; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 250 m²; altura de edificación de 2 pisos (que comprende la altura máxima); coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 40% y el coeficiente de ocupación total es 80%. El 50% del COS PB puede ser utilizado para actividades económicas compatibles.

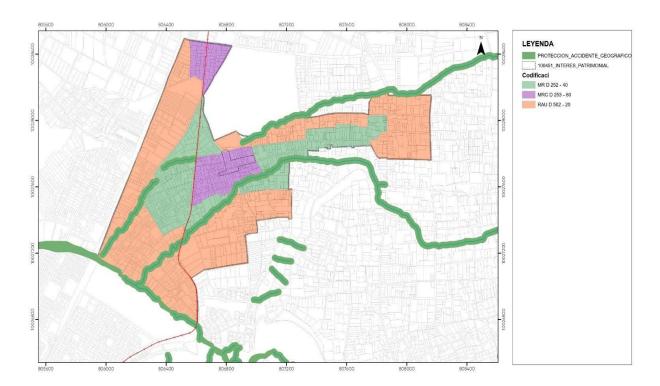
RAU D 502 – 20. Residencial Agrícola Productivo en suelo urbano; sobre línea de fábrica; lote mínimo de 500 m²; altura de edificación de 2 pisos (que comprende la altura máxima); coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 20% y el coeficiente de ocupación total del 40%.

Sitio de interés patrimonial. Cualquier intervención para realizar dentro del área que concierne a este polígono deberá integrar lineamientos de constitución y composición que guarden unidad, versatilidad, continuidad, densidad y compacidad como atributos esenciales para alcanzar estándares urbanísticos necesarios para los requerimientos sociales, económicos productivos, ambientales y ecológicos.

Se considerará como referente de unidad morfológica y de identidad intercultural el uso del área de interés patrimonial, pudiendo las edificaciones de interés patrimonial ser conservadas o no respondiendo a los requerimientos actuales de uso del suelo, sistemas técnicos constructivos guardando respeto a la integridad patrimonial de su valor urbanístico morfológico.

Área de Protección de Accidentes Geográficos. El área de Protección de quebrada se acoge a las orientaciones y lineamiento generales estipulados en la normativa dada en esta ordenanza correspondiente a Espacios de Protección de Accidentes geográficos de acuerdo con el Art. 430 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización referente a usos de ríos, playas y quebradas.

Las afectaciones que resulten de la aplicación del plan complementario para tratamiento de los espacios de accidentes geográficos, el que debe contemplar el proyecto de "Ordenanza para la reste Categorización y Restitución de Accidentes Geográficos del Cantón".



Art. 47. _Asentamiento Humano Concentrado Parroquia rural Eugenio Espejo.

MRC D 253 – 60. Mixto Residencial de centralidad; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 250 m²; altura de edificación de 3 pisos (que comprende la altura máxima); coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 180%. Puede ser ocupado la totalidad de COSPB para actividades económicas compatibles

MR D 252 – 40. Mixto residencial; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 250 m²; altura de edificación de 2 pisos (que comprende la altura máxima); coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 40% y el coeficiente de ocupación total es 80%. El 50% del COS PB puede ser utilizado para actividades económicas compatibles.

RAU D 502 – 20. Residencial Agrícola Productivo en suelo urbano; sobre línea de fábrica; lote mínimo de 500 m²; altura de edificación de 2 pisos (que comprende la altura máxima); coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 20% y el coeficiente de ocupación total del 40%.

Sitio de interés patrimonial. Cualquier intervención para realizar dentro del área que concierne a este polígono deberá integrar lineamientos de constitución y composición que guarden unidad, versatilidad, continuidad, densidad y compacidad como atributos esenciales para alcanzar estándares urbanísticos necesarios para los requerimientos sociales, económicos productivos, ambientales y ecológicos.

Se considerará como referente de unidad morfológica y de identidad intercultural el uso del área de interés patrimonial, pudiendo las edificaciones de interés patrimonial ser conservadas o no respondiendo a los requerimientos actuales de uso del suelo, sistemas técnicos constructivos guardando respeto a la integridad patrimonial de su valor urbanístico morfológico.

Área de Protección de Accidentes Geográficos. El área de Protección de quebrada se acoge a las orientaciones y lineamiento generales estipulados en la normativa dada en esta ordenanza

correspondiente a Espacios de Protección de Accidentes geográficos de acuerdo con el Art. 430 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización referente a usos de ríos, playas y quebradas.

Las afectaciones que resulten de la aplicación del plan complementario para tratamiento de los espacios de accidentes geográficos, el que debe contemplar el proyecto de "Ordenanza para la reste Categorización y Restitución de Accidentes Geográficos del Cantón".



Art. 48. Asentamiento Humano Concentrado Parroquia rural González Suárez.

MRC D 253 – 60. Mixto Residencial de centralidad; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 250 m²; altura de edificación de 3 pisos (que comprende la altura máxima); coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 180%. Puede ser ocupado la totalidad de COSPB para actividades económicas compatibles

MR D 252 – 40. Mixto residencial; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 250 m²; altura de edificación de 2 pisos (que comprende la altura máxima); coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 40% y el coeficiente de ocupación total es 80%. El 50% del COS PB puede ser utilizado para actividades económicas compatibles.

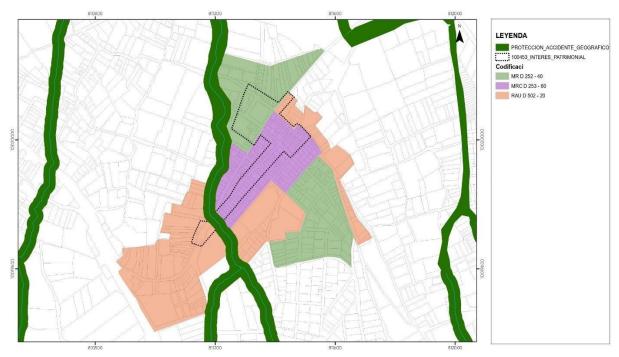
RAU D 502 – 20. Residencial Agrícola Productivo en suelo urbano; sobre línea de fábrica; lote mínimo de 500 m²; altura de edificación de 2 pisos (que comprende la altura máxima); coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 20% y el coeficiente de ocupación total del 40%.

Sitio de interés patrimonial. Cualquier intervención para realizar dentro del área que concierne a este polígono deberá integrar lineamientos de constitución y composición que guarden unidad, versatilidad, continuidad, densidad y compacidad como atributos esenciales para alcanzar estándares urbanísticos necesarios para los requerimientos sociales, económicos productivos, ambientales y ecológicos.

Se considerará como referente de unidad morfológica y de identidad intercultural el uso del área de interés patrimonial, pudiendo las edificaciones de interés patrimonial ser conservadas o no, respondiendo a los requerimientos actuales de uso del suelo, sistemas técnicos constructivos guardando respeto a la integridad patrimonial de su valor urbanístico morfológico.

Área de Protección de Accidentes Geográficos. El área de Protección de quebrada se acoge a las orientaciones y lineamiento generales estipulados en la normativa dada en esta ordenanza correspondiente a Espacios de Protección de Accidentes geográficos de acuerdo con el Art. 430 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización referente a usos de ríos, playas y quebradas.

Las afectaciones que resulten de la aplicación del plan complementario para tratamiento de los espacios de accidentes geográficos, el que debe contemplar el proyecto de "Ordenanza para la reste Categorización y Restitución de Accidentes Geográficos del Cantón".



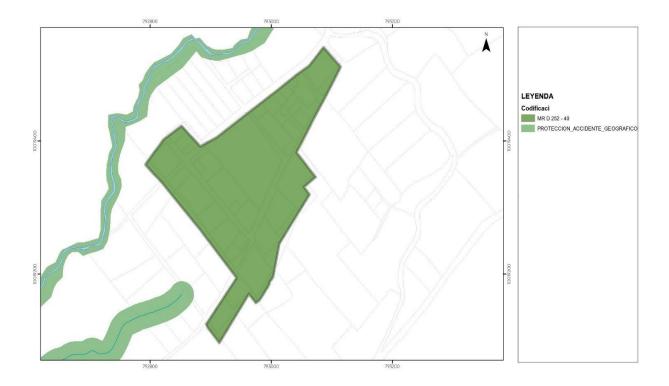
Art. 49. Asentamiento Humano Concentrado Parroquia rural San Pedro de Pataquí.

MR D 252 – 40. Mixto residencial; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 250 m²; altura de edificación de 2 pisos (que comprende la altura máxima); coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 40% y el coeficiente de ocupación total es 80%. El 50% del COS PB puede ser utilizado para actividades económicas compatibles.

Área de Protección de Accidentes Geográficos. El área de Protección de quebrada se acoge a las orientaciones y lineamiento generales estipulados en la normativa dada en esta ordenanza correspondiente a Espacios de Protección de Accidentes geográficos de acuerdo con el Art. 430 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN referente a usos de ríos, playas y quebradas.

Las afectaciones que resulten de la aplicación del plan complementario para tratamiento de los

espacios de accidentes geográficos, el que debe contemplar el proyecto de "Ordenanza para la reste Categorización y Restitución de Accidentes Geográficos del Cantón".



Art. 50. _ Asentamiento Humano Concentrado Parroquia rural San José de Quichinche.

MRC D 253 – 60. Mixto Residencial de centralidad; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 250 m²; altura de edificación de 3 pisos (que comprende la altura máxima); coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 180%. Puede ser ocupado la totalidad de COSPB para actividades económicas compatibles

MR D 252 – 40. Mixto residencial; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 250 m²; altura de edificación de 2 pisos (que comprende la altura máxima); coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 40% y el coeficiente de ocupación total es 80%. El 50% del COS PB puede ser utilizado para actividades económicas compatibles.

RAU D 502 – 20. Residencial Agrícola Productivo en suelo urbano; sobre línea de fábrica; lote mínimo de 500 m²; altura de edificación de 2 pisos (que comprende la altura máxima); coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 20% y el coeficiente de ocupación total del 40%.

Sitio de interés patrimonial. Cualquier intervención para realizar dentro del área que concierne a este polígono deberá integrar lineamientos de constitución y composición que guarden unidad, versatilidad, continuidad, densidad y compacidad como atributos esenciales para alcanzar estándares urbanísticos necesarios para los requerimientos sociales, económicos productivos, ambientales y ecológicos.

Se considerará como referente de unidad morfológica y de identidad intercultural el uso del área de interés patrimonial, pudiendo las edificaciones de interés patrimonial ser conservadas o no

respondiendo a los requerimientos actuales de uso del suelo, sistemas técnicos constructivos guardando respeto a la integridad patrimonial de su valor urbanístico morfológico.

Área de Protección de Accidentes Geográficos. El área de protección de quebrada se acoge a las orientaciones y lineamiento generales estipulados en la normativa dada en esta ordenanza correspondiente a Espacios de Protección de Accidentes geográficos de acuerdo con el Art. 430 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización referente a usos de ríos, playas y quebradas. Las afectaciones que resulten de la aplicación del plan complementario para tratamiento de los espacios de accidentes geográficos, el que debe contemplar el proyecto de "Ordenanza para la resteCategorización y Restitución de Accidentes Geográficos del Cantón".



Art.51 Asentamiento Humano Concentrado Parroquia rural San Juan de Ilumán

MRC D 253 – 60. Mixto Residencial de centralidad; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 250 m²; altura de edificación de 3 pisos (que comprende la altura máxima); coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 180%. Puede ser ocupado la totalidad de COSPB para actividades económicas compatibles

MR D 252 – 40. Mixto residencial; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 250 m²; altura de edificación de 2 pisos (que comprende la altura máxima); coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 40% y el coeficiente de ocupación total es 80%. El 50% del COS PB puede ser utilizado para actividades económicas compatibles.

RAU D 502 – 20. Residencial Agrícola Productivo en suelo urbano; sobre línea de fábrica; lote mínimo de 500 m²; altura de edificación de 2 pisos (que comprende la altura máxima); coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 20% y el coeficiente de ocupación total del 40%.

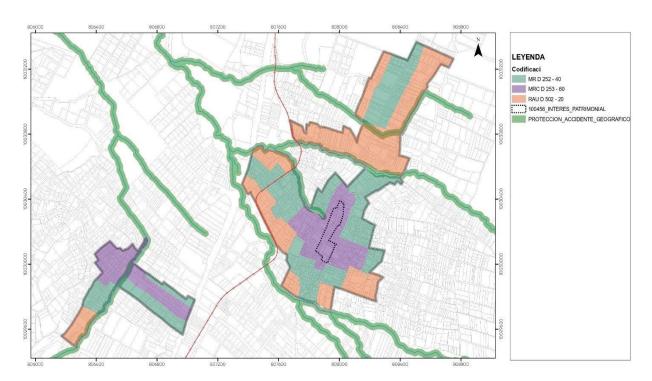
Sitio de interés patrimonial. Cualquier intervención para realizar dentro del área que concierne a este polígono deberá integrar lineamientos de constitución y composición que guarden unidad,

versatilidad, continuidad, densidad y compacidad como atributos esenciales para alcanzar estándares urbanísticos necesarios para los requerimientos sociales, económicos productivos, ambientales y ecológicos.

Se considerará como referente de unidad morfológica y de identidad intercultural el uso del área de interés patrimonial, pudiendo las edificaciones de interés patrimonial ser conservadas o no respondiendo a los requerimientos actuales de uso del suelo, sistemas técnicos constructivos guardando respeto a la integridad patrimonial de su valor urbanístico morfológico.

Área de Protección de Accidentes Geográficos. El área de Protección de quebrada se acoge a las orientaciones y lineamiento generales estipulados en la normativa dada en esta ordenanza correspondiente a Espacios de Protección de Accidentes geográficos de acuerdo con el Art. 430 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN referente a usos de ríos, playas y quebradas.

Las afectaciones que resulten de la aplicación del plan complementario para tratamiento de los espacios de accidentes geográficos, el que debe contemplar el proyecto de "Ordenanza para la reste Categorización y Restitución de Accidentes Geográficos del Cantón".



Art. 52. _Asentamiento Humano Concentrado Parroquia rural San Pablo del Lago.

MRC D 253 – 60. Mixto Residencial de centralidad; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 250 m²; altura de edificación de 3 pisos (que comprende la altura máxima); coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 180%. Puede ser ocupado la totalidad de COSPB para actividades económicas compatibles

MR D 252 – 40. Mixto residencial; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 250 m²; altura de edificación de 2 pisos (que comprende la altura máxima); coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 40% y el coeficiente de ocupación total es 80%. El 50% del COS PB puede ser utilizado

para actividades económicas compatibles.

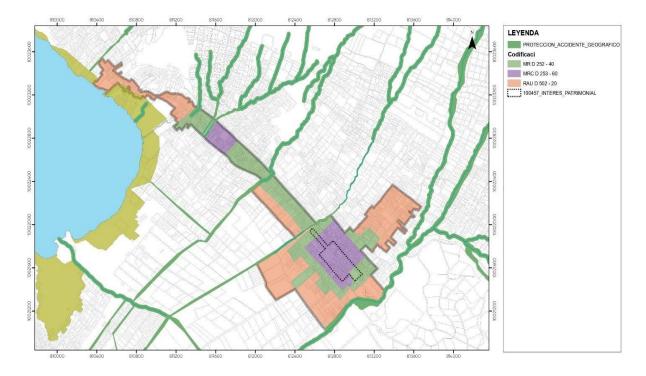
RAU D 502 – 20. Residencial Agrícola Productivo en suelo urbano; sobre línea de fábrica; lote mínimo de 500 m²; altura de edificación de 2 pisos (que comprende la altura máxima); coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 20% y el coeficiente de ocupación total del 40%.

Sitio de interés patrimonial. Cualquier intervención para realizar dentro del área que concierne a este polígono deberá integrar lineamientos de constitución y composición que guarden unidad, versatilidad, continuidad, densidad y compacidad como atributos esenciales para alcanzarestándares urbanísticos necesarios para los requerimientos sociales, económicos productivos, ambientales y ecológicos.

Se considerará como referente de unidad morfológica y de identidad intercultural el uso del área de interés patrimonial, pudiendo las edificaciones de interés patrimonial ser conservadas o no respondiendo a los requerimientos actuales de uso del suelo, sistemas técnicos constructivos guardando respeto a la integridad patrimonial de su valor urbanístico morfológico.

Área de Protección de Accidentes Geográficos. El área de Protección de quebrada se acoge a las orientaciones y lineamiento generales estipulados en la normativa dada en esta ordenanza correspondiente a Espacios de Protección de Accidentes geográficos de acuerdo con el Art. 430 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN referente a usos de ríos, playas y quebradas.

Las afectaciones que resulten de la aplicación del plan complementario para tratamiento de los espacios de accidentes geográficos, el que debe contemplar el proyecto de "Ordenanza para la reste Categorización y Restitución de Accidentes Geográficos del Cantón".



Art. 53. _Asentamiento Humano Concentrado Parroquia rural San Rafael de la Laguna.

MRC D 253 – 60. Mixto Residencial de centralidad; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 250 m²; altura de edificación de 3 pisos (que comprende la altura máxima); coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 180%. Puede ser ocupado la totalidad de COSPB para actividades económicas compatibles

MR D 252 – 40. Mixto residencial; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 250 m²; altura de edificación de 2 pisos (que comprende la altura máxima); coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 40% y el coeficiente de ocupación total es 80%. El 50% del COS PB puede ser utilizado para actividades económicas compatibles.

RAU D 502 – 20. Residencial Agrícola Productivo en suelo urbano; sobre línea de fábrica; lote mínimo de 500 m²; altura de edificación de 2 pisos (que comprende la altura máxima); coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 20% y el coeficiente de ocupación total del 40%.

Sitio de interés patrimonial. Cualquier intervención para realizar dentro del área que concierne a este polígono deberá integrar lineamientos de constitución y composición que guarden unidad, versatilidad, continuidad, densidad y compacidad como atributos esenciales para alcanzar estándares urbanísticos necesarios para los requerimientos sociales, económicos productivos, ambientales y ecológicos.

Se considerará como referente de unidad morfológica y de identidad intercultural el uso del área de interés patrimonial, pudiendo las edificaciones de interés patrimonial ser conservadas o no respondiendo a los requerimientos actuales de uso del suelo, sistemas técnicos constructivos guardando respeto a la integridad patrimonial de su valor urbanístico morfológico.

Área de Protección de Accidentes Geográficos. El área de Protección de quebrada se acoge a las orientaciones y lineamiento generales estipulados en la normativa dada en esta ordenanza correspondiente a Espacios de Protección de Accidentes geográficos de acuerdo con el Art. 430 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN referente a usos de ríos, playas y quebradas.

Las afectaciones que resulten de la aplicación del plan complementario para tratamiento de los espacios de accidentes geográficos, el que debe contemplar el proyecto de "Ordenanza para la reste Categorización y Restitución de Accidentes Geográficos del Cantón".

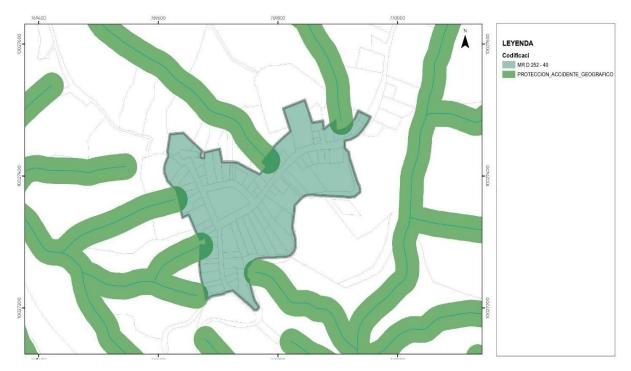


Art. 54. Asentamiento Humano Concentrado Parroquia rural Selva Alegre.

MR D 252 – 40. Mixto residencial; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 250 m²; altura de edificación de 2 pisos (que comprende la altura máxima); coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 40% y el coeficiente de ocupación total es 80%. El 50% del COS PB puede ser utilizado para actividades económicas compatibles.

Área de Protección de Accidentes Geográficos. El área de Protección de quebrada se acoge a las orientaciones y lineamiento generales estipulados en la normativa dada en esta ordenanza correspondiente a Espacios de Protección de Accidentes geográficos de acuerdo con el Art. 430 del Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización referente a usos de ríos, playas y quebradas.

Las afectaciones que resulten de la aplicación del plan complementario para tratamiento de los espacios de accidentes geográficos, el que debe contemplar el proyecto de "Ordenanza para la reste Categorización y Restitución de Accidentes Geográficos del Cantón".



Art. 55.- Zonificación y especificaciones para la ciudad de Otavalo. Se determina las características de zonificación para el área urbana.

Art. 56.- Se determinan ciertas condiciones específicas para:

Vía E-35. Se condiciona actividades comerciales como: depósitos de madera, aserraderos, carpinterías, talleres mecánicos, automotrices, lubricadoras, lavadoras, vulcanizadoras, auto lujos, por cuanto la vía E-35 es considerada VÍA EXPRESA, por lo que no se otorgarán permisos en el tramo correspondiente desde la Calle Corazas Ñan, entrada a la comunidad de Peguche parroquia Miguel Egas Cabezas, sector norte hasta la Av. Enrique Garcés, entrada a la parroquia rural de Eugenio Espejo sector sur, así como en la vía a Selva Alegre desde el tramo que comprende la Panamericana hasta el semáforo de la vía de acceso

Quiroga, sector oeste. Por interrupción de flujo vehicular e imagen urbana, no podrán realizar ningún tipo de actividad en la que involucre el uso del espacio público para estacionamiento.

Art. 57.- Se determina la Zona de Recreación y Entretenimiento del Cantón Otavalo, el área de carácter Comercial — Residencial, ubicado dentro de los barrios: El Cardón, Cardón Bajo y San Sebastián, y se delimitan en tres sectores.

a. Sector I

Se limitará en la Vía E-35, una franja de seguridad de 15.00 m., en el cual no será posible implantar espacios de diversión.

Comprende al norte la franja de seguridad de la Vía E-35 entre las Calles Miguel Egas y Avenida 31 de Octubre, al sur la Av. Quito desde la Calle Sucre (construcciones en línea de fábrica) hasta la calle Miguel Egas, al este la Av. 31 de Octubre (construcciones en línea de fábrica) entre la franja de seguridad de la Vía E-35 hasta la instersección con la Av. Quito, al oeste la calle Miguel Egas entre la franja de seguridad de la Av. Circunvalación hasta la intersección con la Av. Quito.

b. Sector II

Comprende al norte desde la intersección entre la Av. Quito y Sucre (Construcciones a línea de fábrica) hasta la intersección con la Calle Miguel Egas, al sur Calle Salinas entre Calle Miguel Egas y Av. 31 de Octubre, al este la Av. 31 de Octubre (construcciones a línea de fábrica), entre la Av. Quito y Calle Miguel Egas, al oeste la calle Miguel Egas entre calles Salinas y Av. Quito.

c. Sector III

Comprende los predios que se encuentran en línea de fábrica en toda la extensión de la Calle Pedro Hernández de la Reina entre la Calle De Los Corazas y la Calle General Ramón Bosmediano.

Art. 58.- En el caso de la vía del tren se determina que:

"El derecho de vía se extenderá a veinte y cinco metros, medidos desde el eje de la vía hacia cada uno de los lados, distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento; debiendo, para la construcción de vivienda, observarse un retiro adicional de cinco metros". Art. 4, Ley de Caminos.

En los tramos concernientes a la vía férrea dentro del área urbana de la ciudad de Otavalo, en el segmento que interseca con las calles García Moreno y proyección a la Av. Quito, al encontrarse sitios homogéneos evaluados como sitios complementados con un porcentaje de ocupación del 75 % en los predios manzaneros que conforman el espacio de la línea férrea, se establece que las viviendas antiguas, inventariadas y nuevas permanecerán con la morfología uso y ocupación en altura existente en los sitios actuales.

Las nuevas edificaciones en el sitio demarcado se identificarán una afectación de 2m. desde el bordillo del ancho dinámico. La ocupación de suelo será a línea de fábrica, dos (2) el número de pisos en altura con un 50% de cubiertas inclinadas.

Para las parroquias rurales por donde recorre la línea del tren, se considerará el Plan Especial de la ruta conceptual del Ferrocarril con su respectiva normativa.

Art. 59.- Codificación por Centralidades

La ciudad de Otavalo se organiza por centralidades, núcleos y poli núcleos, para el análisis y comprensión de esta; de acuerdo a las características de cada una se determina los usos, ocupaciones y alturas de edificación. Estas zonas se encuentran delimitadas de la siguiente manera:

a) Centralidad 1 - Núcleo 1

MPD204-70. Mixto; patrimonial; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200 m²; altura de edificación de 4 pisos (que comprende el área de primer orden patrimonial); coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 70% y el coeficiente de ocupación total es 280%.

MD204-70. Mixto; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200 m²; altura de edificación de 4 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 70% y el coeficiente de ocupación total es 280%.

Existen 2 corredores que atraviesan el núcleo 1, en los cuales se mantiene las características de la zonificación de uso de suelo, ocupación, y se modifica el uso principal del suelo. Estos corredores son: corredor Av. Quito y corredor Av. 31 de Octubre con altura de edificación de 4 pisos.

MPD204-70. Mixto; patrimonial; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200 m²; altura de edificación de 4 pisos (que comprende el área de primer orden patrimonial); coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 70% y el coeficiente de ocupación total es 280%. Se diferencia por el Uso Principal del Suelo.

MD204-70. Mixto; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200 m²; altura de edificación de 4 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 70% y el coeficiente de ocupación total es 280%. Se diferencia por el Uso Principal del Suelo.

b) Centralidad 1 - Núcleo 2

MD204-70. Mixto; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200 m²; altura de edificación de 4 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 70% y el coeficiente de ocupación total es 280%.

MD203-70. Mixto; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200 m²; altura de edificación de 3 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 70% y el coeficiente de ocupación total es 210%.

MD205-70. Mixto; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200 m²; altura de edificación de 5 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 70% y el coeficiente de ocupación total es 350%.

MD202-60. Mixto; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200m²; altura de edificación de 2 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja es el 60% y el coeficiente de ocupación total es 120%.

c) Centralidad 1 - Núcleo 3

MC303-60. Mixto; continuo con retiro frontal; lote mínimo de 300m²; altura de edificación de 3 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 180%.

MD203-60. Mixto; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200 m²; altura de edificación de 3 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 180%.

El corredor de la Vía E-35 mantiene las características de la zonificación de uso de suelo, ocupación, y se modifica la altura de edificación, en consecuencia, el COS total y se modifica el uso principal del suelo.

MC305-60. Mixto; continuo con retiro frontal; lote mínimo de 300m²; altura de edificación de 5 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 300%.

MD205-60. Mixto; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200 m²; altura de edificación de 5 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 300%.

d) Centralidad 1 - Núcleo 4

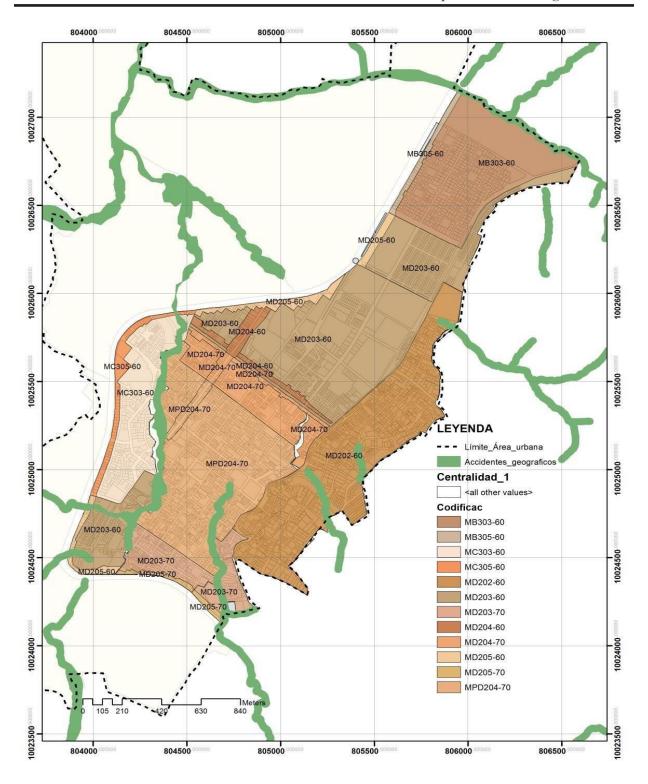
MD203-60. Mixto; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200m²; altura de edificación de 3 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 180%.

MB 303-60. Mixto; pareada con retiro frontal; lote mínimo de 300m²; altura de edificación de 3 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 180%.

Existen 3 corredores que atraviesan o limitan el núcleo 4, en los cuales se mantiene las características de la zonificación de uso de suelo, ocupación, se modifica la altura de edificación y en consecuencia el COS total y se modifica el uso principal del suelo. Estos corredores son: corredor de la Av. Quito, corredor de la Av. 31 de Octubre y Vía E-35.

MD204-60. Mixto; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200m²; altura de edificación de 4 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 240%.

MB 304-60. Mixto; pareada con retiro frontal; lote mínimo de 300m²; altura de edificación de 4 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 240%.



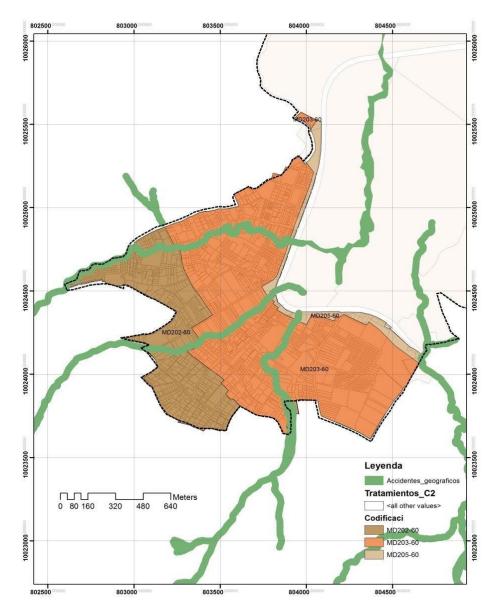
e) Centralidad 2 - Núcleo 1

MD203-60. Mixto; continuo sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200m²; altura de edificación de 3 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 180%.

MD202-60. Mixto; continuo sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200m²; altura de edificación de 2 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 120%.

El corredor de la Vía E-35, mantiene las características de la zonificación de uso de suelo, ocupación, y se modifica la altura de edificación, en consecuencia, el COS total, y se modifica el uso principal del suelo.

MD205-60. Mixto; continuo sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200m²; altura de edificación de 5 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 300%.



f) Centralidad 3 - Núcleo 1

MD202-60. Mixto; sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200m²; altura de edificación de 2 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 120%.

MD303-60. Mixto; sobre línea de fábrica; lote mínimo de 300m²; altura de edificación de 3 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 180%.

MD203-60. Mixto; sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200m²; altura de edificación de 3 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja es el 60% y el coeficiente de ocupación total es 180%.

MA403-60. Mixto; aislada; lote mínimo de 400m²; altura de edificación de 3 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja es el 60% y el coeficiente de ocupación total es 180%.

El corredor de la Panamericana mantiene las características de la zonificación de uso de suelo, ocupación, y se modifica la altura de edificación y en consecuencia el COS total.

Los corredores de la vía Selva Alegre y el corredor de la Calle Pedro Hernández de la Reina mantienen las características de la zonificación de uso de suelo, ocupación; se modifica el uso principal del suelo.

MD203-60. Mixto; sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200m²; altura de edificación de 3 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 180%.

MD303-60. Mixto; sobre línea de fábrica; lote mínimo de 300m²; altura de edificación de 3 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 180%.

MD203-60. Mixto; sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200m²; altura de edificación de 3 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja es el 60% y el coeficiente de ocupación total es 180%.

MA405-60. Mixto; aislada; lote mínimo de 400m²; altura de edificación de 5 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja es el 60% y el coeficiente de ocupación total es 180%.

g) Centralidad 3 - Núcleo 2

MD203-60. Mixto; sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200m²; altura de edificación de 3 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 180%.

El corredor de la E-35 mantiene las características de la zonificación de uso de suelo, ocupación, se modifica la altura de edificación, en consecuencia el COS total y se modifica el uso principal del suelo.

MD205-60. Mixto; sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200m²; altura de edificación de 5 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 300%.

h) Centralidad 3 - Núcleo 3

MD203-60. Mixto; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200m²; altura de edificación de 3 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 180%.

MA503-60. Mixto; aislada; lote mínimo de 500m²; altura de edificación de 3 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 180%.

El corredor de la vía Selva Alegre y el corredor de la calle Cóndor mantiene las características de la zonificación de uso de suelo y ocupación; y se modifica el uso principal del suelo.

MD203-60. Mixto; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200m²; altura de edificación de 3 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 180%.

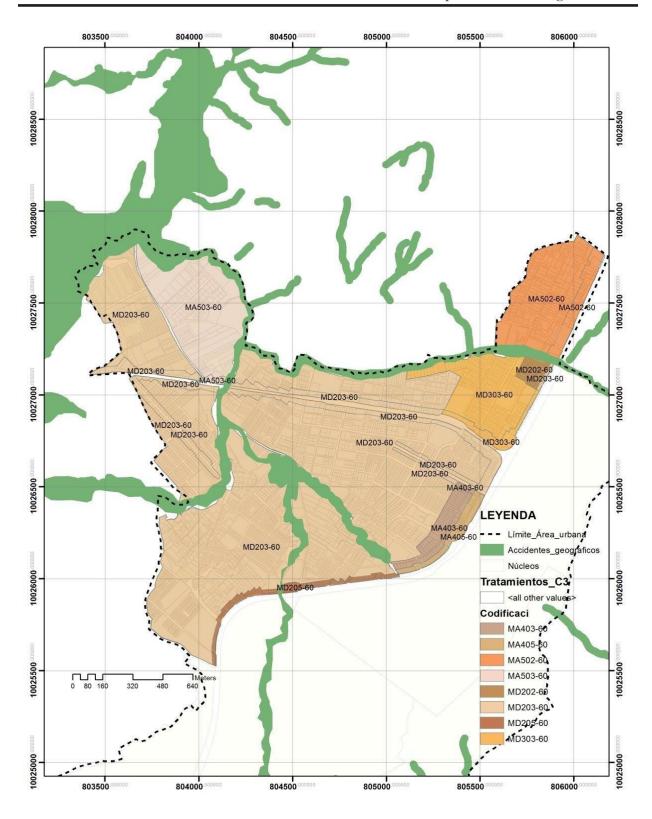
MA503-60. Mixto; aislada; lote mínimo de 500m²; altura de edificación de 3 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 180%.

i) Centralidad 3 - Núcleo 4

MA 502-60. Mixto; aislado; y posterior, lote mínimo de 500m² y altura de edificación de 2 pisos y el coeficiente de ocupación de suelo en planta baja es el 60% y el coeficiente de ocupación total es 120%.

El corredor de la E-35 mantiene las características de la zonificación de uso de suelo, ocupación, y se modifica el uso principal del suelo.

MA 502-60. Mixto; aislado; y posterior, lote mínimo de 500m² y altura de edificación de2 pisos y el coeficiente de ocupación de suelo en planta baja es el 60% y el coeficiente de ocupación total es 120%.



CAPITULO IV DE LA HABILITACIÓN DEL SUELO

- **Art. 60.- Por su ubicación.-** Toda intervención territorial, se sujetará a las disposiciones técnicas emitidas en la presente ordenanza, la misma que estará conforme a la calificación del suelo.
- **Art. 61.- Afectaciones.-** De acuerdo a los requerimientos del desarrollo físico territorial, de manera progresiva y permanente, la Direcciones de Ordenamiento territorial y Planificación, en coordinación con la Dirección de Obras Públicas y EMAPA-O, determinarán la necesidad de apertura de vías u otro tipo de afectación, en base a informes para que la Concejo Municipal defina.
- **Art. 62.- Proporción.-** Todo terreno a ser: subdividido, fraccionado o urbanizado tendrá una proporción máxima de 1 a 4 (frente fondo), y estar orientado perpendicularmente hacia una vía pública, salvo excepciones de carácter técnico. Las obras de infraestructura y vialidad será responsabilidad del propietario.
- **Art. 63.- Tolerancia.-** En subdivisiones, fraccionamientos y urbanizaciones se aceptará una tolerancia en área y frente hasta un 10 % menos al establecido en la zonificación, en un máximo del 15% de la totalidad del número de lotes proyectados, pero en ningún caso menor a 10.00 m. de frente.

Art. 64.- Del Área Verde.-

- a) Se dejará como mínimo el 15% para área verde de todo terreno a subdividir, urbanizar o ejecutar un conjunto habitacional.
- b) En la zona rural también se dejará área verde o comunal siempre que se realice subdivisiones de acuerdo con lo establecido en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 424.
- c) No puede destinarse para espacios verdes, las áreas afectadas por vías, líneas de alta tensión, derechos de vías vehiculares, férreas, autopistas, canales abiertos, taludes de ríos o quebradas, fajas de protección generadas por el borde superior de quebrada; las vecinas a terrenos inestables, zonas inundables o que presenten pendientes superiores al 35%, teniendo las mismas características de un lote de acuerdo con la zonificación de los sectores. El ancho mínimo para ser considerado como tal será de 10.00 m., el mismo que debe tener ingreso y su superficie debe ser similar a los lotes urbanizados.

Art. 65.-Excepciones del área verde.-

- a) Los predios a parcelarse sean producto de subdivisiones anteriores en el cual ya se haya contribuido con el 15% y sea del mismo propietario.
- b) De acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización, establece que "se exceptúa la entrega de áreas verdesy comunales si la superficie de terreno a dividirse no supera los mil metros cuadrados, en este caso el porcentaje se compensará con el pago en dinero según el avalúo catastral".

DE LAS URBANIZACIONES

- **Art. 66.-** Serán autorizadas a implantarse en áreas urbanas, que presenten condiciones topográficas favorables y siempre que dispongan de la factibilidad de servicios básicos como son: de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica, los mismos que deberán ser habilitados.
- **Art. 67.-** En los sectores rurales también se autorizará, pero únicamente a los que se encuentren ubicados junto a asentamientos poblados con clara tendencia a poblarse, exista factibilidad de servicios y condiciones topográficas favorables. Es decir, que puedan ser consideradas como áreas urbanizables.
- **Art. 68.-** Toda urbanización contemplará un sistema vial de uso público integrado a los planes viales del sector y de disponer el GAD Municipal del Cantón de Otavalo junto a la ribera de los ríos.
- **Art. 69.-** Los proyectos de urbanización deberán sujetarse a las normas, disposiciones o limitaciones sobre la dotación y redes de infraestructura como: agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, establecidos por los organismos competentes y sometiéndose a su aprobación previa.
- **Art. 70.** Todo urbanizador construirá y entregará sin costo al GAD Municipal del Cantón de Otavalo o a la administración local, las redes de alcantarillado, agua potable, energía eléctrica, aceras, bordillos, adoquinado o asfaltado.
- **Art. 71.-** En el caso de lotes con frente a vías perimetrales, le corresponderá al promotor aportar con el 30 % del costo o tratamiento de la vía, para lo cual deberá coordinar con el GAD Municipal del Cantón de Otavalo los plazos y condiciones para su ejecución.
- **Art. 72.-** Toda urbanización deberá considerar lo dispuesto sobre áreas verdes y comunales. Su mantenimiento será responsabilidad del urbanizador hasta la entrega a la Municipalidad de acuerdo al art. 479 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.
- **Art. 73.-** La Dirección de Avalúos y Catastros, en coordinación con el Registro de la Propiedady Notarías se abstendrán de tramitar o registrar escrituras, si no ha recibido la aprobación expresa del proyecto de urbanización de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Planificación. Su incumplimiento conllevará a la nulidad de sus trámites y los funcionarios respectivos serán responsables civil y penalmente.
- **Art. 74.-** A petición de los interesados y con una resolución de ministerio respectivo declarando a la urbanización como de interés social, el beneficiario deberá presentar como un documento habilitante la Ordenanza de la Urbanización que determine las concesiones y/o exigencias mínimas.
- **Art. 75.** Se considerará urbanización, fraccionamiento de un terreno ubicado en el área urbana o rural desde 11 lotes en adelante. El tamaño y frente de lotes será regulado por la municipalidad según el mínimo.
- **Art. 76.-** La urbanización o fraccionamiento se sujetará a las disposiciones técnicas emitidas en el Informe de Regulación Cantonal, mismo que será conforme a su ubicación y calificación del suelo.
- a) Las urbanizaciones que se encuentren en proceso de consolidación se mantendrá el uso de suelo que fue aprobado por el Consejo Municipal

Art. 77.-. Para obtener la autorización de vender los lotes, el propietario o promotor construirá y entregará sin costo al GAD Municipal del Cantón de Otavalo, las redes de alcantarillado, agua potable, energía eléctrica, aceras, bordillos, empedradas o adoquinadas, áreas verdes, informe que se deberá solicitar el promotor a la GADMCO el mismo que deberá ser elaborado por las Direcciones de Ordenamiento Territorial y Planificación, Obras pública y EMAPA-O.

El urbanizador colocará mojones de hormigón armada. a 1,00 m. de profundidad, en los cuatro extremos de cada lote, la Comisión técnica verificará e informará al Concejo Municipal para, de ser el caso autorizar a la Dirección de Avalúos y Catastros el trámite correspondiente.

DE LOS CONJUNTOS HABITACIONALES

- **Art. 78.-** Los proyectos de conjuntos habitacionales deberán sujetarse a las normas y condiciones de la red vial que prevea la municipalidad para el sector, de la dotación de infraestructura como: agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, establecidos por los organismos competentes y sometiéndose a su aprobación previa.
- **Art. 79.-** Todo conjunto habitacional, a más de prever las áreas verdes según se indica el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; a partir de las 20 unidades habitacionales deberá dotar de una sala comunal, mínimo de 1,00 m² por unidad con su correspondiente batería sanitaria.
- **Art. 80.** El conjunto habitacional de conformidad a la Ley de Propiedad Horizontal, tendrá su propio reglamento, administración y mantenimiento.

DE LAS SUBDIVISIONES O FRACCIONAMIENTOS

- **Art. 81.-** Se considera subdivisión al fraccionamiento de un predio hasta en 10 lotes, sea en el área urbana, o rural del cantón cual debe cumplir la zonificación vigente.
- **Art. 82.-** En el área urbana y rural, para dividir en más de cuatro lotes se requerirá la factibilidad de agua y alcantarillado, el frente de los lotes estará en función de la zonificación e importancia de la vía, con flexibilidad según la ubicación del terreno al interior de la misma, pero en ningún caso menor a 10,00 m en el área urbana y su proporción no máximo 1:4; y en el caso del área rural de acuerdo a los tratamientos de cada subclasificación.
- **Art. 83.-** La venta y registro de los lotes subdivididos se realizará mediante la presentación del certificado de aprobación del proyecto emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Planificación y el comprobante del pago realizado en Tesorería Municipal.
- **Art. 84.-** En el caso de fraccionamientos que sobrepasan los 7 lotes y propongan una vía internas requieren la autorización de vender los lotes, el promotor construirá y entregará sin costo al GAD Municipal del Cantón de Otavalo las redes de alcantarillado, agua potable, energía eléctrica, aceras, bordillos, adoquinadas, áreas verdes, informe que se deberá solicitar el promotor a la GADMCO el mismo que deberá ser elaborado por las Direcciones de Ordenamiento Territorial y Planificación, Obras públicas y EMAPA-O.

DEL ESPACIO PÚBLICO Y ORNATO DE LA CIUDAD

Art. 86.- Componentes del espacio público

El espacio público comprende, entre otros, los siguientes componentes:

- a) Los bienes de uso público que son aquellos ámbitos espaciales e inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio cantonal, destinados al uso o disfrute colectivo.
- b) Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público.
- c) Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este capítulo; y,
- d) Los demás bienes de uso público que establece el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización.

Art. 87.- Elementos constitutivos y complementarios

El espacio público está conformado por elementos constitutivos y complementarios:

- Elementos constitutivos.
 - a) Áreas integrantes de los sistemas de circulación peatonal y vehicular, constituidas por:
 - Los componentes de los perfiles viales tales como: derechos de vía, zonas de mobiliario urbano y señalización, ductos, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, parterres, cunetas, ciclo vías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas de estacionamiento, reductores de velocidad, calzadas y carriles.
 - Los componentes de los cruces o intersecciones, tales como: esquinas, redondeles, puentes vehiculares, túneles y viaductos.
 - b) Áreas articuladoras del espacio público y de encuentro, tales como parques urbanos, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre, y zonas de cesión gratuita a la Municipalidad.
 - c) Áreas para la conservación y preservación de las obras de interés público y los elementos urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos, artísticos y arqueológicos, las cuales pueden ser sectores de ciudad, manzanas, inmuebles individuales, monumentos nacionales, murales, esculturas, fuentes ornamentales y zonas arqueológicas o accidentes geográficos.

- d) Áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, son incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, retiros frontales, cerramientos, huertos, jardines.
- Elementos complementarios
 - a) Componentes de la vegetación natural e intervenida.
 - b) Elementos para arborización y protección del paisaje, tales como: vegetación Herbácea o césped, jardines, arbustos, setos o matorrales, árboles o bosques.
 - c) Componentes del mobiliario urbano:

Mobiliario

- Elementos de comunicación tales como mapas de localización de información pública, planos de inmuebles históricos o lugares de interés, informadores de temperatura, contaminación ambiental, medidores de ruidos y mensajes, teléfonos, carteleras locales, pulsadores y buzones.
- Elementos de organización: paradas de buses y semáforos.
- Elementos de ambientación: luminarias peatonales, luminarias vehiculares, protectores de árboles, rejillas de árboles, jardineras, bancas, relojes, pérgolas, parasoles, esculturas y murales.
- Elementos de recreación: juegos para adultos e infantiles.
- Elementos de servicios como parquímetros, bicicleteros, surtidores de agua, casetas de ventas, casetas de turismo, muebles de lustra botas.
- Elementos de salud e higiene: baños públicos, contenedores para depósito y reciclaje de las basuras.
- Elementos de seguridad: barandas, pasamanos, cámaras de televisión para vigilancia, cámaras de televisión para el tráfico, sirenas, hidrantes, equipos contra incendios.

Señalización

- Elementos de nomenclatura domiciliaria o urbana.
- Elementos de señalización vial para prevención, reglamentación, información.

Art. 88.- Accesibilidad al espacio público

Los parques y zonas verdes, así como las vías y los demás espacios que tengan el carácter de bienes de uso público no podrán ser cercados, amurallados o cerrados en forma tal que priven a la población de su uso, disfrute visual y libre tránsito, sin perjuicio de las instalaciones o elementos de

seguridad destinados a garantizar su conservación y ordenado aprovechamiento, compatibles con su naturaleza pública.

El espacio público debe planearse, diseñarse, construirse y adecuarse de tal manera que facilite la accesibilidad a las personas con movilidad reducida, o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por la edad, analfabetismo, limitación o enfermedad, de conformidad con las normas existentes.

DE LOS SOLARES NO CONSTRUIDOS Y CASAS ABANDONADAS

- **Art. 89-** Con el propósito de evitar el acaparamiento, especulación del suelo urbano y propiciar un mejor uso y oferta de este, se cobrará de acuerdo con el Art. 508 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización un impuesto anual a todo solar no construido o con edificación obsoleta que esté ubicado dentro del área urbana con factibilidad de servicios básicos como agua potable, alcantarillado y energía eléctrica.
- **Art. 90.-** En caso de solares acondicionados y destinados para estacionamiento de vehículos, los propietarios deberán obtener de la municipalidad la respectiva autorización, demostrar su idoneidad y funcionamiento como tal, para estar exento del recargo por lote no construido.
- **Art. 91.-** Cuando por incendio, terremoto u otra causa similar se destruyere un edificio, no habrá lugar al recargo de que trata esta sección a los cinco años inmediatos al siniestro.

DE LAS VÍAS

- **Art. 93.-** El diseño y construcción de las vías se regirán por las disposiciones de la presente Ordenanza y las del Ministerio de Obras Públicas.
- **Art. 94.-** Toda subdivisión, urbanización o conjunto habitacional, contemplará obligadamente el sistema vial integrado a los planes viales del sector.
- **Art. 95.-** Las vías se clasifican en las siguientes categorías.
 - a) Vías Expresas: Las que conforman la red vial básica y sirven al tráfico de larga y mediana distancia, tienen control de acceso que garantiza altas velocidades de operación, sus características geométricas permiten grandes flujos de tráfico. En el caso de Otavalo: La Av. de Circunvalación, carretera a Selva Alegre.
 - b) Vías Arteriales: Las que conforman el sistema de enlace entre las vías expresas y las vías colectoras, sirven a sectores suburbanos y urbanos distantes, en el caso de Otavalo: las Vías San Juan San Pedro, El Rocío, Atahualpa(12.20m), Luis A. De La Torre, Quito(15.30m), Av. 31 de Octubre, las mismas que se encuentran operativas.
 - c) Vías Colectoras: Sirven de enlace entre las vías arteriales y locales, su función es distribuir el tráfico dentro de las distintas áreas que conforman la ciudad, deben ubicarse a distancias no menores a 150 m. con respecto a las vías de jerarquía superior, en el caso de Otavalo: La

- Guayaquil, Piedrahita, Mejía, Roca, las mismas que se encuentran operativas.
- d) Vías Locales: Conforman el sistema vial menor, generalmente no tienen tránsito de vehículos pesados. Tienen bajos volúmenes de tráfico permitiendo el estacionamiento lateral y acceso directo a lotes.
- e) Vía Semipeatonales: Estas vías son de uso vehicular restringido a un carril y uso peatonal: Mariscal Sucre, Abdón Calderón, Bolívar. Se permitirán analizando su futura circulación.
- **f)** Vías Peatonales: Estas vías son de uso exclusivo para el tránsito peatonal y por vehículos locales que circulen a baja velocidad con determinado horario, para recolección de basura, emergencias médicas, bomberos y policía. 3m
- g) Ciclovías: Están destinadas al tránsito de bicicletas y conectan generalmente a las áreas residenciales, transporte colectivo, trabajo y pueden tener funciones de recreación e integración paisajística. Se considerará 2.5m para ciclovías en doble sentido y 1.20 m para un solo sentido
- **Art. 96.-** El GAD Municipal del Cantón de Otavalo determinará las vías Expresas, Arteriales y determinadas Colectoras en base a planes zonales y estudios específicos sobre vialidad y transporte del sector.
- **Art. 97.-** El diseño y construcción de ciertas vías Colectoras, Locales y Peatonales serán realizadas por el urbanizador, integrándolas obligatoriamente al sistema o plan vial establecido por la Municipalidad.
- Art. 98.- Las normas de diseño geométrico de las vías se someterán a las siguientes disposiciones:
 - Acera: Para tráfico peatonal, mínimo de 1,50m.
 - Ancho de carril: Para un sentido mínimo de 4,00 m. y para doble vía 3,40 m. cada una.
 - Parterre: Mínimo de 3,00 m.
 - Radio de Ochava: Se considerarán los siguientes radios mínimos: entre calles < de 10 m., radio = 3 m.; entre calles > de 10 m. radio = 5 m.; avenidas radio = 10 m.

Art. 99.- Para el área rural las vías se clasifican en:

- a) **Circuitos ambientales rurales.** Infraestructura vial para la integración funcional cantonal con la provincia, consta de:
 - 1. Senderos ecológicos productivos compartidos (caminos vecinales). Integración funcional ecológica y productivos del Cantón.
 - 2. **Ejes ambientales.** Integración funcional ecológica y conectividad ambiental entre refugios, escalones y corredores ecológicos.
 - 3. **Ejes ambientales ecológicos.** Integración funcional ecológica, debe tener características metabólicas para el sistema ecológico.
- b) Rutas ecológicas. Integración funcional ecológica del cantón.
- c) Rutas productivas Sistema vial para la integración funcional productiva del Cantón.

Art. 100.- Los derechos de vías deberán sujetarse a la Ley de Caminos, a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y Empresa del Ferrocarriles del Ecuador, estudios y recomendaciones para todo el Cantón.

- a).- El ancho de la vía deberá ser de acuerdo a la función, flujo previsto y extensión, partiendo para doble vía desde 9, 10, 12, 16 m., con aceras mínimo de 1,50 m.
- b).- Para el caso de una sola vía (semipeatonal) funcionalmente justificada, se podráplantear el ancho de 7,00 m. y máximo 80,00 m., de largo; calzada 4 de m. y aceras de 1,50m.

En áreas agrícolas, con mínima frecuencia carrozable se aceptarán vías con un ancho desde 6.00 m. más aceras, en adelante, dependiendo de su función e importancia para el sector.

En fraccionamientos en la zona rural se aceptarán pasajes de 3,00 m. de ancho hasta una longitud máxima de 30,00 m. de profundidad y hasta 4 lotes; de 4,00 m. de ancho para más de 4 lotes y hasta 40,00 m. de profundidad y de 6,00 m. de ancho para una longitud de hasta 60,00 m., el resto de 9,40 m. en adelante.

- c).- En las urbanizaciones se preverá estacionamientos vehiculares susceptibles de ser cerrados para su seguridad e independientes a la circulación general.
- d).- Toda vía vehicular sin continuidad tendrá un área de retorno con R = 5,50 m. mín. en la calzada.
- e).- Cuando la urbanización límite con un río o quebrada, previo análisis del beneficio para el sector, GAD Municipal del Cantón de Otavalo determinará la previsión de una vía a lo largo de la ribera, cumpliendo con la franja de protección y retiros respectivos.

DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 101.- Podrán sujetarse al régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades sean de vivienda, oficinas, locales comerciales u otros bienes que puedan funcionar independientemente y ser enajenados individualmente, que cuenten obligatoriamente con áreas comunales.

En el caso de conjuntos habitacionales, comerciales, industriales u otros proyectos ubicados en las áreas urbanas de la ciudad, que se desarrollen bajo este régimen, se someterán a la trama vial existente o planificada.

Art. 102.- Las edificaciones que se constituyan bajo el régimen de propiedad horizontal se sujetarán a las regulaciones de uso, utilización del suelo y densidad de población, contemplados en la zonificación establecida en esta Ordenanza.

Art. 103.- Número máximo de unidades en propiedad horizontal

CUADRO UNIDADES EN PROPIEDAD HORIZONTAL

GRUPO	VIVIENDA	COMERCIO	OFICINAS
		UNIDADES	UNIDADES
Α	De 2 a 10	2 a 20	2 a 40
В	11 a 20	21 a 40	41 a 80
С	21 a 40	41 a 80	81 a 160

D	41 a 70	81 a 140	161 a 280
E	> 71	> 141	> 281

Art. 104.- Espacios Comunales

Las edificaciones constituidas bajo el régimen de propiedad horizontal; para la construcción de los espacios comunales de uso general se sujetarán a la clasificación constante en el Cuadro Unidades en Propiedad Horizontal de esta Ordenanza.

Los espacios de uso comunal se clasifican en: espacios construidos, áreas verdes recreativas, retiros (frontales laterales y/o posteriores), áreas de circulación (peatonal y vehicular); los que se sujetarán a las siguientes disposiciones:

Art. 105.- Espacios construidos

- a) Los grupos B, C, D y E tendrán una unidad habitacional mínima para ser utilizada por el portero o conserje, esta área incluirá medio baño, o en su defecto, facilidades para servicios de guardianía externa. El grupo B, tendrá una sala comunal de copropietarios, con un área no menor a 20,00 m². incluido medio baño para hombre y medio para mujeres y un mesón de cocina con lavaplatos. Para los grupos C, D y E, la sala comunal será igual a 1,00 m² por unidad de vivienda o su equivalente para comercios y oficinas con un máximo de cuatrocientos metros cuadrados.
- Se podrán ubicar las áreas comunales en las terrazas de los edificios, ocupando como máximo el veinte por ciento del área. Esta construcción no será contabilizada en el número de pisos del edificio.
- c) Los equipamientos comunales ubicados en subsuelo, no se contabilizarán como piso útil, siempre y cuando no superen el cincuenta por ciento del coeficiente de ocupación del suelo establecido en la zonificación;
- d) Edificios para centros comerciales:
 - En general para centros comerciales se requerirá: baterías sanitarias, guardianía, oficina de administración, sala de copropietarios en una proporción de un metro cuadrado por cada 50,00 m² de comercios, en ningún caso será menor a 20,00 m².
- e) En edificios para oficinas se requerirá: guardianía, oficina de administración, sala de copropietarios en una proporción de un metro cuadrado por cada 50,00 m² de oficinas, en ningún caso será menor a 20,00 m². Se proveerá de una unidad sanitaria para el público (inodoro, lavabo y urinario).
- f) Para edificaciones de estacionamientos se requerirá: baterías sanitarias, oficina de administración, guardianía, sala de copropietarios en una proporción de 0,50 m² por cada estacionamiento, en ningún caso será menor a 20 m².
- g) Para edificaciones de bodegas se requerirá: guardianía, oficina de administración y estacionamientos para clientes.
- h) Las edificaciones en propiedad horizontal a más de sujetarse a las especificaciones anteriores se observarán las siguientes disposiciones especiales:
 - Cisterna y equipo hidroneumático: Toda edificación de una altura mayor a tres (3) pisos que vayan a ser declaradas en propiedad horizontal de los grupos B, C, D y E; las comerciales; las industrias, así como las destinadas a equipamiento de servicios sociales y de servicios públicos a nivel zonal, o de ciudad están obligadas a incluir dentro de las instalaciones de agua potable, cisternas con capacidad para abastecimiento de un día y el equipo hidroneumático para la distribución de caudales,

- Gas: Las edificaciones de uso residencial en propiedad horizontal, grupos B, C, D y E podrán considerar un sistema central de almacenamiento de gas licuado de petróleo, para ser distribuido por tubería a cada departamento de conformidad con las Normas establecidas por el INEN.
- Casilleros postales: toda edificación en propiedad horizontal, grupos C, D y E, contará con casilleros para el servicio postal.
- Radio y televisión: En todas las edificaciones destinadas a uso residencial grupos D y E, se podrá instalar antenas colectivas de televisión y enlaces de radio difusión en frecuencia modulada. Cuando se instalare una antena receptora de señal de televisión vía satélite, éstadeberá emplazarse en el sitio del edificio en que menor impacto visual suponga para elmedio.
- Podrán instalarse en reemplazo de los requerimientos individuales las lavadoras y secadoras de uso comunal y compactadoras de basura.
- En las áreas históricas las edificaciones podrán disponer de instalaciones de lavado y secado.

Art. 106.- Áreas verdes recreativas:

- a) Las edificaciones de vivienda de los grupos B, C, D y E, tendrán un área recreativa mínimade acuerdo con lo que se establece en el Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización "Los proyectos habitacionales realizados en función de la Ley de Propiedad Horizontal deberán aplicar los porcentajes deáreas verdes y comunales en indicados en este artículo. Estas áreas pueden ser concentradas hasta en dos cuerpos, susceptibles de implantarse equipamientos.
- b) Para el cálculo de estas áreas no se tomarán en cuenta las superficies destinadas a circulación vehicular y peatonal. Los retiros frontales en zonas de uso residencial, podrán ser tratados como espacios comunitarios sin divisiones interiores, debiendo ser encespedados y arborizados.
- c) Solo en edificaciones en altura existentes o edificaciones que se han acogido a ampliaciones por los cambios de zonificación, podrán utilizarse las terrazas como áreas recreativas abiertas, siempre y cuando cuenten con las debidas seguridades y sean diseñadas específicamente para dicho fin.
- d) En las áreas históricas, podrán computarse como área recreativa los patios, jardines y áreas no edificadas, a excepción de los retiros frontales y circulaciones peatonales y vehiculares establecidas como tales.
- e) En áreas suburbanas el área verde recreativa mínima será el 15% del área total del terreno en todos los casos.
- f) A más de las áreas requeridas por la normativa, adicionalmente podrán ser destinadas para áreas verdes recreativas de uso comunal las áreas de protección de ríos y quebradas,
- g) siempre y cuando se estabilicen los taludes y se construyan cercas de protección, debiendo ser estas áreas encespedadas y arborizadas.

Art.107. Los planes complementarios al Plan de Uso y Gestión sean estos Planes Maestros Sectoriales, planes parciales y otros instrumentos de planeamiento serán de obligatorio cumplimiento por las dependencias que les corresponde en un plazo máximo de cuatro años.

PLANES ESPECIALES INTERJURIDICCIONALES

a. Integración De infraestructura vial territorial Nacional Regional

- Eje de la E-35
- Eje infraestructural conceptual del Ferrocarril
- Infraestructura vial Otavalo Selva Alegre Las Golondrinas Quinindé
- Eje vial Otavalo Quiroga
- Eje vial Otavalo Cotacachi

b. Integración de infraestructura vial territorial Provincial – Cantonal

- Circuito Ambiental Rural en borde de Volcán Imbabura. Integración funcional de asentamientos de borde de volcán.
 - o Eje Ambiental rural Sucre
 - o Eje Ambiental rural Atahualpa
 - o Eje Ambiental conceptual rural camino viejo Otavalo Ibarra
 - o Eje ambiental rural Ilumán Agato
 - o Eje ambiental rural Rumiñahui
 - o Eje ambiental rural San Pablo
- Circuito ambiental rural en anillo conector Lago San Pablo. Integración funcional Ecológica en borde de Sistema Lacustre
 - o Eje ambiental ecológico del Lago Sucre
 - o Eje ambiental ecológico del lago Av. Enrique Garcés
 - o Eje ambiental ecológico Gran Colombia
- Circuito ambiental rural en borde de volcán Huarmi Imbabura Cubilche y Cusín. Integración funcional Ecológica en borde de Sistema Lacustre
 - o Eje ambiental rural paralelo a Quebrada Camuendo
 - o Eje ambiental rural Loma Cunga Abatag
 - o Eje ambiental rural Abdón Calderón
 - o Eje ambiental rural vía Angla San pablo
 - o Eje ambiental rural vía Angla Ugsha
- Circuito ambiental rural en borde de complejo volcánico Mojanda Cajas, Fuya Fuya.
 Integración funcional Ecológica en borde de Complejo Volcánico
 - Senderos ecológicos productivos y compartidos quebrada Santo Tomas y Rumipungo
 - Senderos ecológicos productivos y compartidos quebrada Rumipungo y Seca
 - Senderos ecológicos productivos y compartidos Quebrada Seca y Santo Domingo
 - Senderos ecológicos productivos y compartidos Quebrada Santo Domingo y Cachimuel
 - o Senderos ecológicos productivos y compartidos Quebrada Cachimuel y Anaguaya
 - Senderos ecológicos productivos y compartidos Quebrada Anaguaya y San Juan
 - o Senderos ecológicos productivos y compartidos Quebrada San Juan y Mojandita
 - o Senderos ecológicos productivos y compartidos Quebrada Mojandita y Punyaro
 - o Senderos ecológicos productivos y compartidos Quebrada Punyaro y Parcaguaicu
 - Senderos ecológicos productivos y compartidos Quebrada Parcaguaicu y Pastaví

PLANES MAESTROS

- a. Plan Maestro de actuaciones integradas al espacio de protección Lago San Pablo
- Plan de Manejo ambiental del anillo de protección y espejo de agua, afectaciones y Ordenanza específica.
- Borde de tratamiento del totoral y ecosistema lacustre. Proyecto Ecoñan

- b. Plan Maestro Sectorial: Plan maestro sectorial de obras de mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable.
- Estación de bombeo Neptuno Rey Loma 2, con alimentación en camino a Rey Loma
- Estación de bombeo Punyaro Bs. Aires
- Estación de bombeo Punyaro San Juan 2, con alimentación en camino a San Juan.
- Tanque de 600 [m3] en Buenos Aires
- Tanque de hormigón armado de 200 [m3] en Rey Loma 2
- Tanque de 2000 [m3] en San Juan 2
- PTAR 320 l/s en recinto actual tratamiento aeróbico de lodos
- Reemplazo redes Agua Potable
- Reemplazo redes Alcantarillado
- c. Plan maestro sectorial para control de agua no facturada.
- d. Plan maestro sectorial para alcantarillado mixto y protección de laderas.
- Subsistemas de redes de recolección etapa 2010
- Total, general de alcantarillado y depuración etapa 2015.
- Sistema de tratamiento etapa 2025.
- e. Plan maestro sectorial Cantón Otavalo: Agua Potable Urbana y Rural, construcción de los tanques de reserva de agua potable para el proyecto Pesillo Imbabura.
- Parroquia 100455, San José de Quichinche: Plan maestro sectorial para la ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable rural (déficit actual y futuro de dotación y horas de servicio con agua).
- Parroquia 100457, San Pablo del Lago: Plan maestro sectorial para la ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable rural (déficit futuro de dotación y horas de servicio con agua)
- f. Plan maestro sectorial Gestión Integral de Desechos Sólidos:
- Identificación de sitios aptos para relleno sanitario cantonal, estudios de selección del sitio más conveniente.
- Ampliación y mejoramiento de la planta de reciclaje de desechos sólidos actual.
- Clausura del relleno sanitario actual y conversión del mismo en parque o área de recreación.
- Planta de tratamiento de Residuos sólidos, triaje, transformación y compostaje Inter cantonal con enfoque de GEOPARQUE.
- g. Plan maestro sectorial para el desarrollo de espacios públicos ambientales (sistema de parques de escala urbana y cantonal)
- h. Plan maestro sectorial para la estructuración del sistema de equipamientos y dotaciones cantonales.
- i. Plan maestro sectorial del Sistema Vial Cantonal Integrado. Desarrollo del sistema vial productivo y ecológico del Cantón
- Rutas productivas
- Rutas ecológicas en bordes de Protección y Conservación ecológica y Ancestral Cultural

PLANES PARCIALES

- a. Plan Parcial del Sistema estructurador vial Urbano Ciudad de Otavalo
- Tratamiento de ejes ambientales urbanos
- b. Plan Parcial para delimitación, compactación, densificación y normativa para procesos de intensificación y atomización en la ocupación edificatorio en suelo rural.
- Sectores de La Compañía, Agato y Camuendo
- c. Plan Parcial para procesos preexistentes de intensificación en la fragmentación parcelaria en suelo rural.
- Sectores de Imbaloma, La Bolsa, Pucará Desaguadero, Imbabuela, Azama, Gualsaquí, Araque, Gualabí, Caluquí.
- d. Plan Parcial para procesos preesxistentes de atomización en la ocupación del suelo rural productivo.
- Sectores de Capalquí, Tocagón, Pucará de Velásquez, Pijal
- e. Plan Parcial para la implementación de una ordenanza de las condiciones específicas de habitabilidad de la vivienda para el área rural y el área urbana del Cantón Otavalo.
- Ordenanza de normas de Arquitectura
- f. Plan parcial para definición de unidades urbanística de actuación y prioridad en su aplicación, con mecanismo de cargas y beneficios.
- Planes Urbanístcos para regulación detallada de polígonos de actuación, densificación, integración, asociatividad espacial morfológica, Capacidad receptiva.
- Plan parcial para la gestión del suelo de interés social.

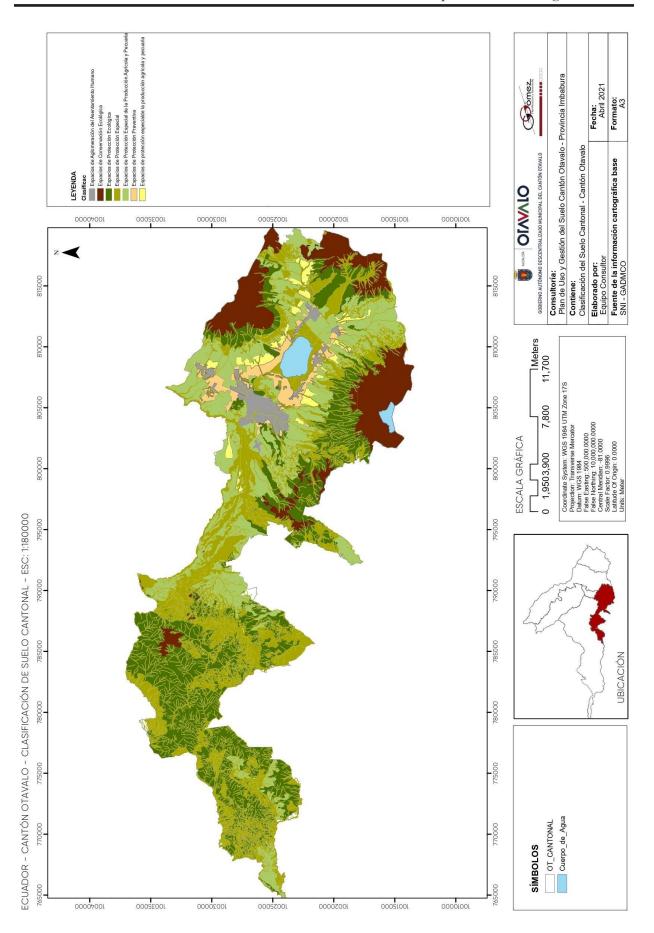
OTROS INSTRUMENTOS

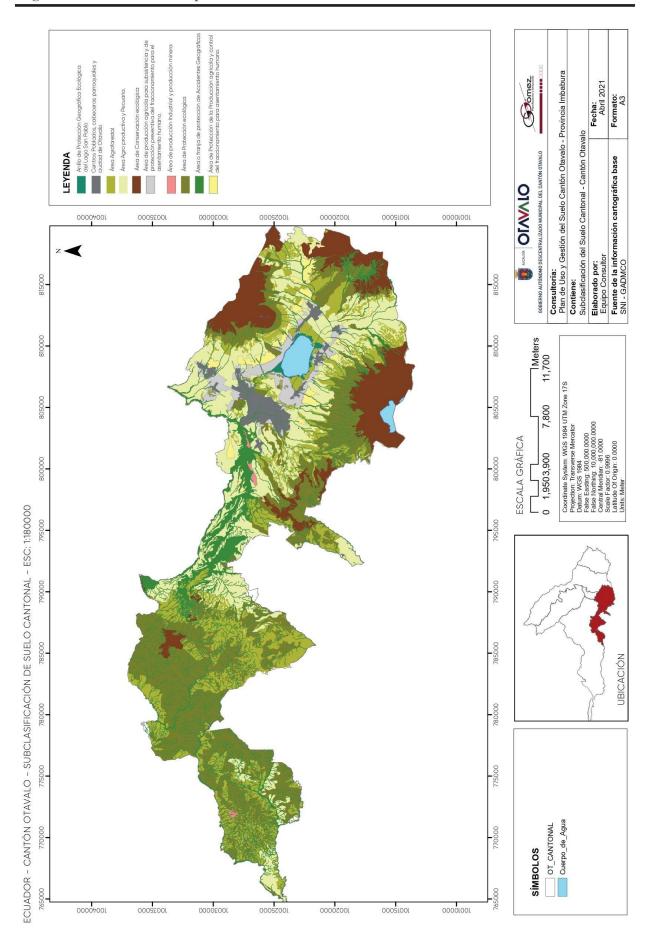
- Plan Maestro de Movilidad, flujos de conectividad, intermodalidad y transporte del Cantón Otavalo
- Plan Complementario para el tratamiento de los espacios de Protección Ecológica y de accidentes geográficos.
 - o Franjas de restricción de procesos de conurbación.
 - Levantamiento de informe técnico de accidentes geográficos que conlleve a la ordenanza específica.
 - Cargas urbanísticas productos de afectaciones por protección.
 - Plan de manejo de bosques protectores cantonales, corredores ecológicos, quebradas, laderas, considerando re-delimitación, recategorización y reevaluación de los mismos.
 - o Elaboración de Ordenanzas ambientales
- Plan Complementario para la construcción de información geográfica espacial Cantonal
 - o Construcción de la Data de información catastral cantonal integrada y actualizada
 - Construcción del Geoportal Cantonal "Abierto" en su información integral y actualizada del cantón
- Plan Complementario de delimitación y definición de sitios arqueológicos y lugares sagrados.
 - Zonas de protección ancestral Cultural (No se permite fraccionamiento, afectaciones,

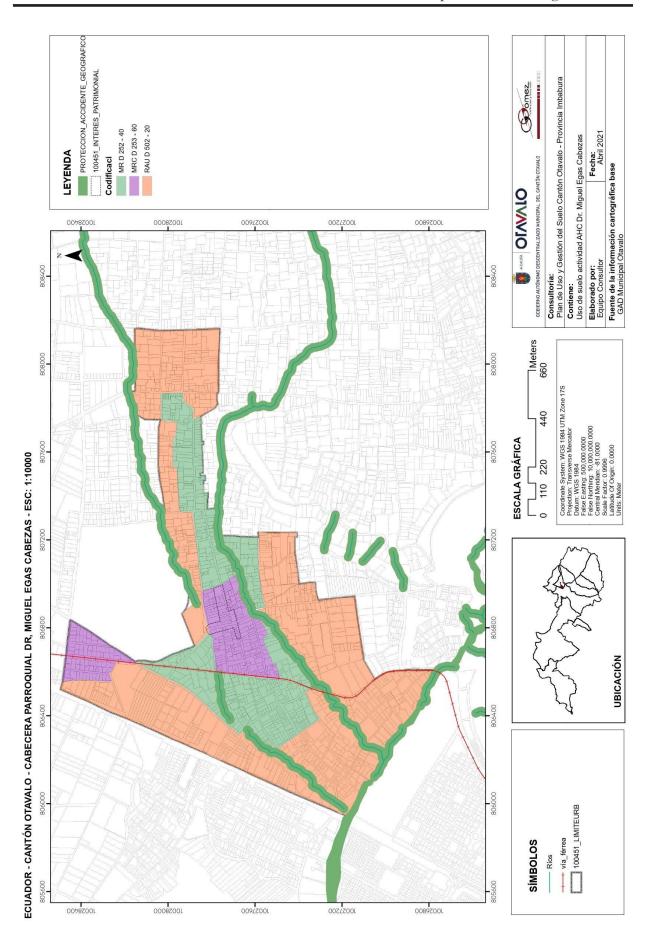
Conservación, ordenanzas de Patrimonio ancestral)

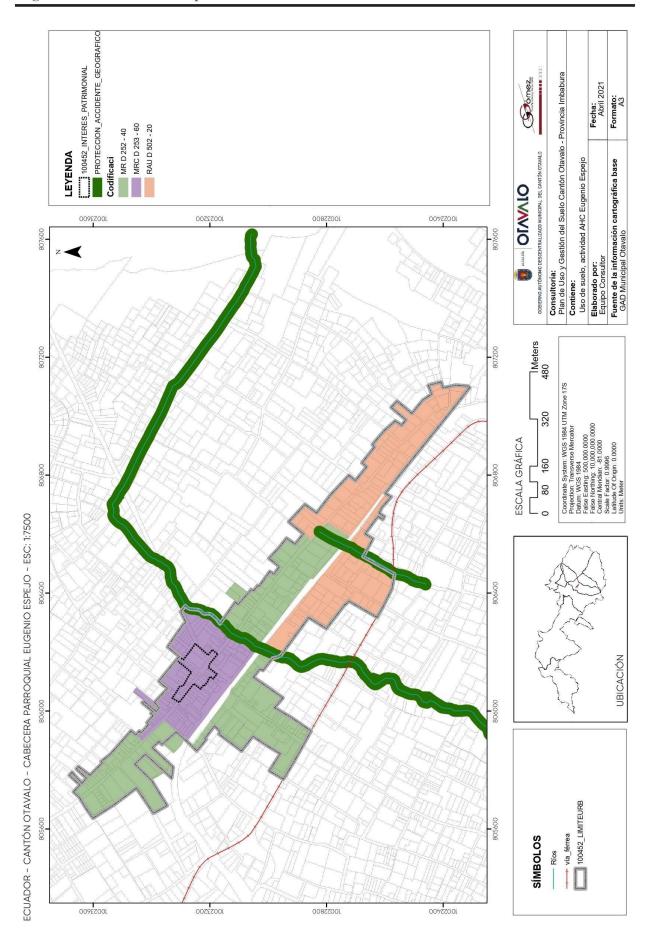
- Plan Complementario para el tratamiento de la Secuencia de Borde de Volcán Imbabura
- Plan Complementario para el tratamiento de la Secuencia de Borde de Volcán Huarmi Imbabura e Imbabura
- Plan Complementario para el tratamiento de la Secuencia de Borde de Volcán Cubilche
- Plan Complementario para el tratamiento de la Secuencia de Borde de Volcán Cusín
- Plan Complementario para el tratamiento de la Secuencia de Borde del Complejo Volcánico Cajas Mojanda Fuya Fuya.
- Plan Complementario para el tratamiento de la Secuencia de Borde Rey Loma, Cruz Loma, Pucará

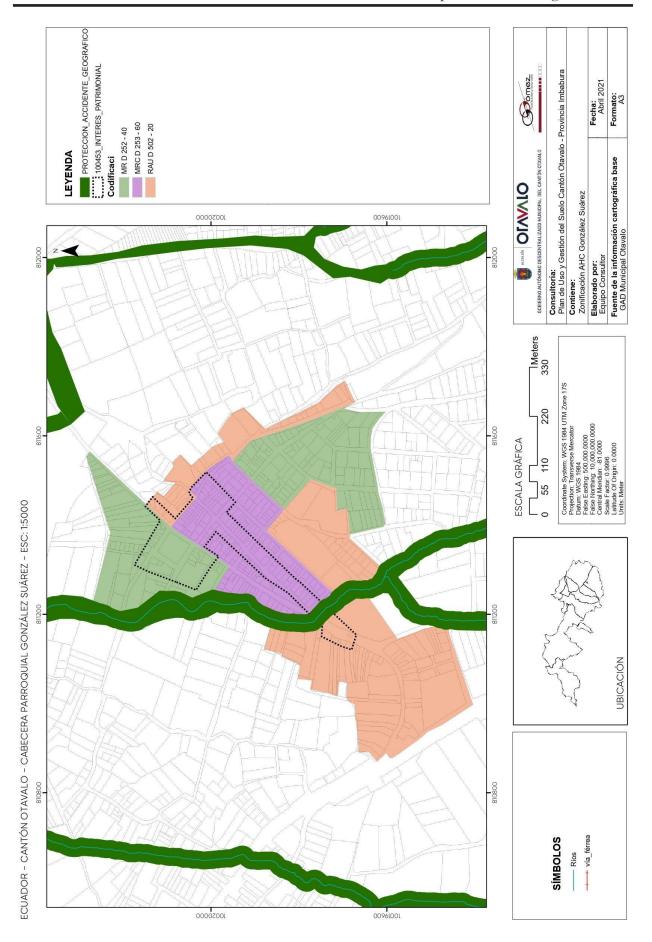
ANEXO A

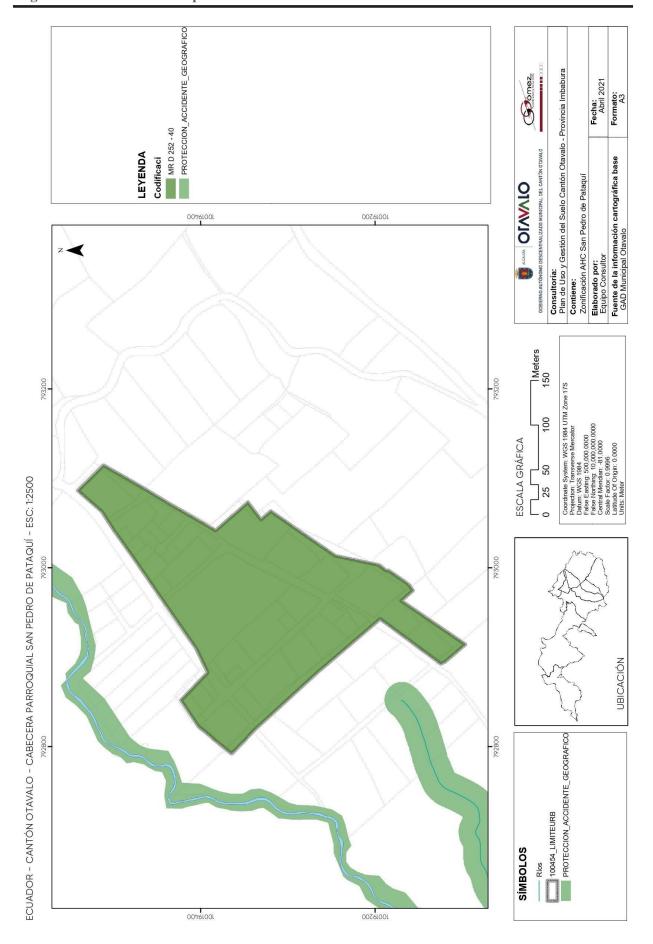


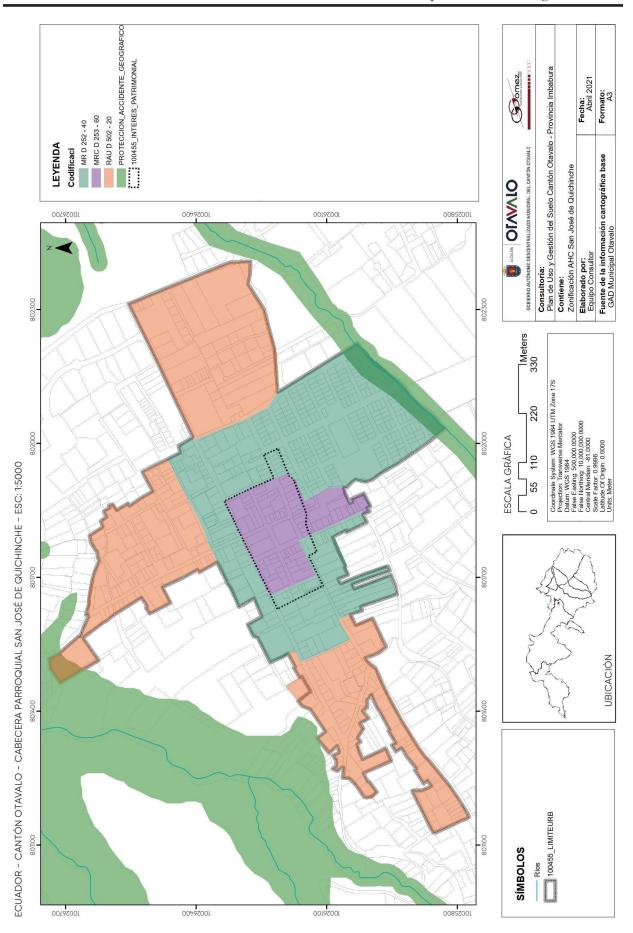


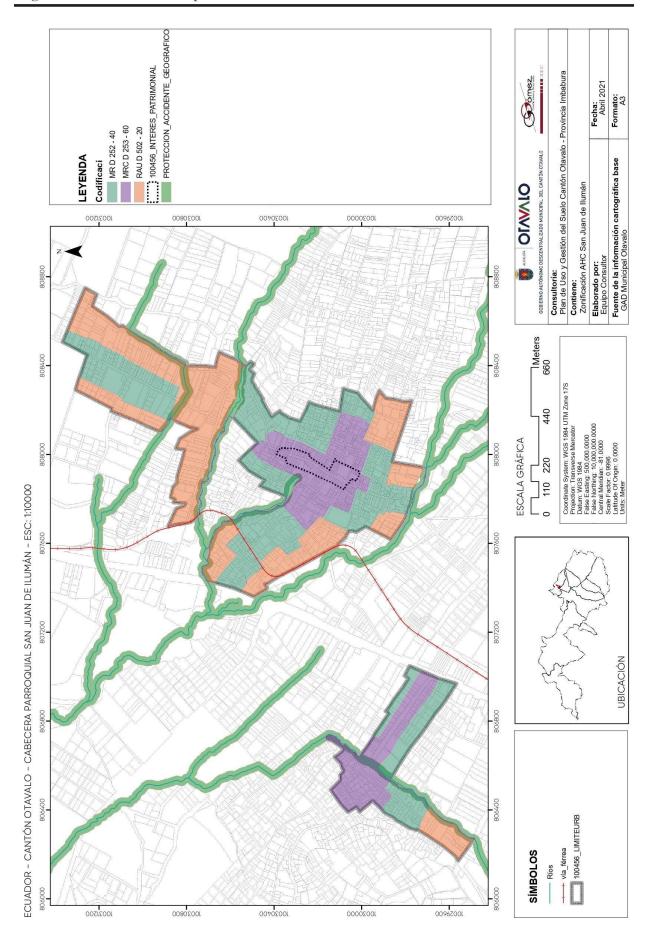


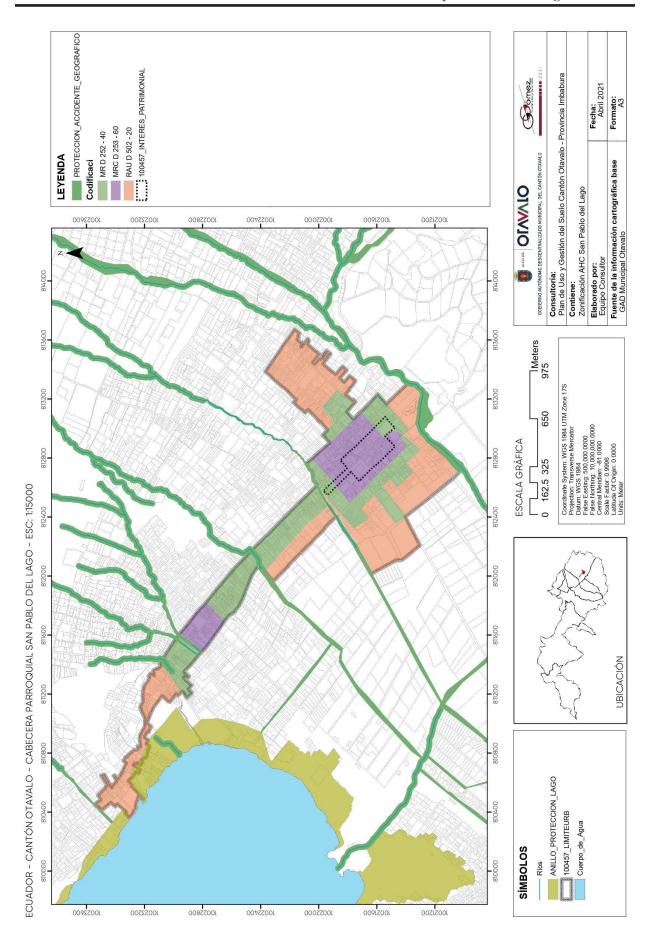


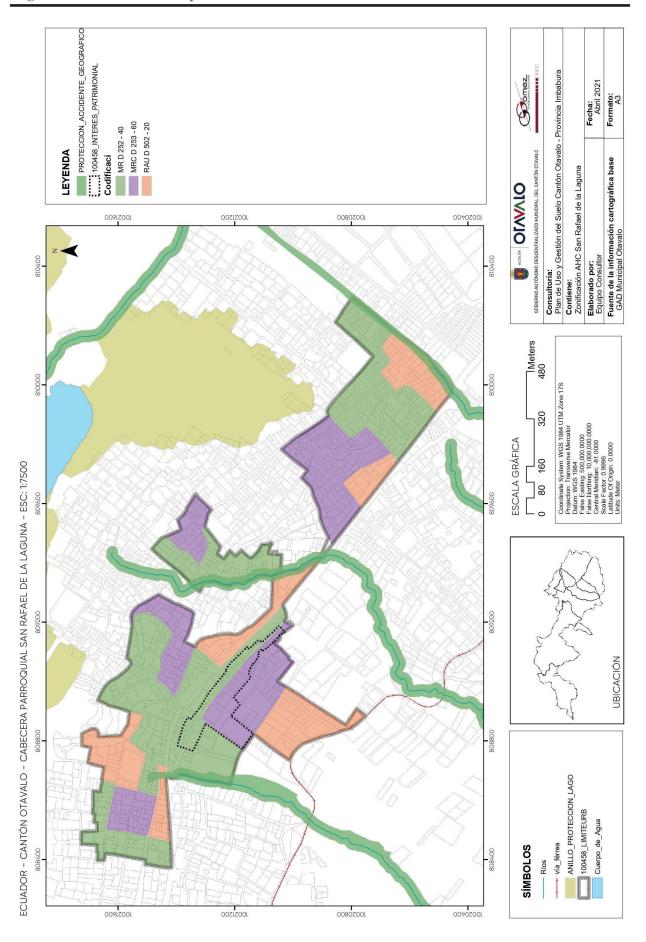


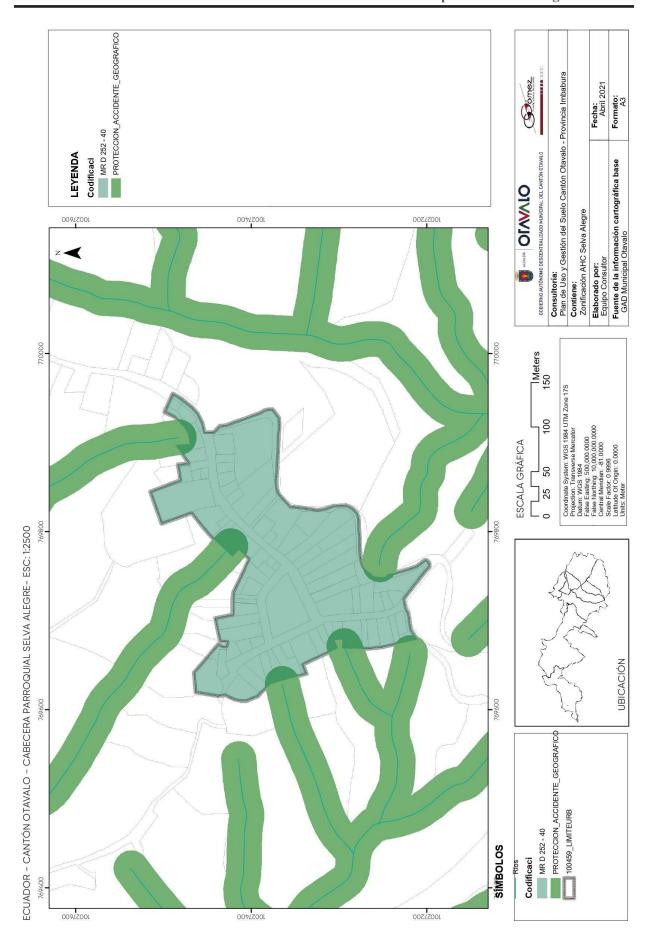












ANEXO B

ANEXO: ORDENANZA PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO URBANO Y RURAL DEL CANTÓN OTAVALO

1. PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO

La clasificación de suelo se realiza de acuerdo a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

Art. 18.- Suelo Urbano.- El suelo urbano es el ocupado por asentamientos humanos concentrados que están dotados total o parcialmente de infraestructura básica y servicios públicos, y que constituye un sistema continuo e interrelacionado de espacios públicos y privados. Estos asentamientos humanos pueden ser de diferentes escalas e incluyen núcleos urbanos en suelo rural.

Art. 19.- Suelo rural.- El suelo rural es el destinado principalmente a actividades agroproductivas, extractivas o forestales, o el que por sus especiales características biofísicas o geográficas debe ser protegido o reservado para futuros usos urbanos.

1.1. ASIGNACIÓN DE LOS USOS DE SUELO

Los usos de suelo generales, pueden ser: Residencial, Comercio y Servicios, Producción, Equipamientos Sociales, Equipamientos Servicios Públicos.

1.1.1. Uso de suelo. Residencial

Son los inmuebles destinados a vivienda, cuya actividad fundamental es el habitar y en el que se permite el desarrollo de equipamientos y actividades complementarias de comercio y servicios compatibles.

- a) Residencial urbano 1 (RES1). Vivienda, unifamiliar y multifamiliar desarrollado en solares terrenos individuales. Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar el 50% del COS PB.
- b) **Residencial urbano 2 (RES2).** Vivienda, conjunto, familiar y multifamiliar desarrollado como oferta de vivienda construida unidades de vivienda terminadas. Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán reemplazar en 50% del COS PB al uso principal.
- c) Residencial urbano 3 (RES3). Vivienda, urbanización, unifamiliar y multifamiliar desarrollado en una oferta de solares con infraestructura. Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán reemplazar en 50% del COS PB al uso principal.
- d) Residencial agrícola productivo en suelo urbano (RAU). Los sectores con uso agrícola residencial en suelo urbano generan un proceso de transición ordenada y consecuente de los centros poblados concentrados hacia las áreas agrícolas productivas, con lotes de superficies de 500 hasta 2.500 m2, donde existen viviendas y actividades agrícolas, pecuarias y pesca de autoconsumo o consumo local.
- e) **Residencial rural 1 (RR1).** Asentamientos humanos agrupados, localizados en suelo rural, próximos de los límites urbanos, que presentan procesos parciales o totales de urbanización (agua, alcantarillado, energía eléctrica y vías), con alto nivel de fraccionamientos, lote mínimo de 1000m2 para preservación de huertos familiares.

En general cuentan con actividades económicas de nivel barrial (abarrotes, bazares, panaderías, farmacias, papelerías, etc.), actividades agrícolas (huertos familiares), pecuarias (animales menores).

Además, se permite el desarrollo de algunas actividades económicas de nivel sectorial y zonal, así como industrias manufactureras de bajo impacto. Los equipamientos podrán ocupar el 100% del COS Total del lote, y los comercios y servicios podrán ocupar el 25% del COS PB del lote.

- f) **Residencial rural 2 (RR2).** Asentamientos humanos agrupados de manera espontánea, concentrados o dispersos, localizados en suelo rural, alejados de los límites urbanos, que presentan procesos parciales de urbanización (agua, alcantarillado, energía eléctrica y vías) y que ocasionalmente se integran a la estructura urbana existente.
 - Lote mínimo de 1500 m2 para preservación de Unidades Productivas Agrícolas.
 - Se permite el desarrollo de algunas actividades económicas de nivel barrial, sectorial y zonal, así como industrias manufactureras de bajo impacto de escala barrial. Los equipamientos podrán ocupar el 100% del COS Total del lote, y los comercios y servicios podrán ocupar el 25% del COS PB del lote.

1.1.2. Uso de suelo. Comercio y Servicios

Son los destinados a actividades de comercio, e intercambio de bienes y servicios en diferentes escalas y coberturas, en usos mixtos con otros usos de suelo en diferentes áreas del territorio, lotes independientes y edificaciones individuales o colectivas, y pueden ser:

- Comercial y de servicio barrial (COM1). Son actividades compatibles con el uso de suelo residencial y está conformado por Comercios básicos que son los establecimientos de consumo cotidiano, su accesibilidad será principalmente peatonal; proveen artículos de consumo doméstico, y se clasifican en:
- **Servicios básicos:** Constituyen aquellos establecimientos de oferta y prestación de servicios de apoyo a las áreas residenciales;
- Oficinas administrativas (1): Comprende oficinas privadas y públicas individuales, en áreas útiles no mayores a 120 m2, a instalarse en edificios cuyo uso no es exclusivo de oficinas y;
- **Alojamiento doméstico (1):** Comprende aquellos establecimientos que prestan servicios de alojamiento no permanente.
- Corresponsales no bancarios.

Dentro de estos establecimientos se pueden nombrar: tiendas, abarrotes, frigoríficos venta de embutidos, bazares, papelerías, carnicerías, ferreterías pequeñas, farmacias, boticas, droguerías, fruterías, venta de revistas y periódicos, fotocopiadoras, alquiler de videos.

Peluquerías, salones de belleza, reparación de electrodomésticos, zapaterías, restaurantes, fondas, picanterías, mecánicas, zapaterías, sastrerías, panaderías, pastelerías, cafeterías, heladerías, gimnasios, centros de cosmetología.

a) Comercial y de servicios sectorial (COM2). Son actividades de comercio y servicios de mayor incidencia en las áreas residenciales, así como actividades de comercio con bajo impacto en el medio ambiente, y se clasifican en:

- Comercios especializados: Ofrecen una gran variedad de productos y son establecimientos que sirven a una amplia zona o a la totalidad del sector, y son generadores de tráfico vehicular y de carga, su impacto puede ser disminuido a través de normas de operación;
- Servicios especializados: Constituyen aquellos establecimientos de oferta y prestación de servicios en áreas que rebasan las zonas residenciales y se constituyen en soporte y apoyo a la movilidad de la población.
- Comercios de menor escala: Son aquellos establecimientos que agrupan a locales y almacenes que no superan los 1.000 m2 de área útil.
- Comercio temporal: Son instalaciones provisionales que se ubican en espacios abiertos tales como plazas o explanadas, su autorización debe ser condicionada para cada caso, dependiendo del impacto que ocasionen a las zonas aledañas;
- Oficinas administrativas (2): Son establecimientos de profesionales, de empresas, de negocios, gubernamentales, agrupadas en edificios de oficinas o corporativos: generan tráfico de vehículos, demandan áreas de estacionamientos y vías de acceso adecuadas;
- Alojamiento (2): Comprende instalaciones para alojamiento mediante el arrendamiento de habitaciones y servicios complementarios.
- Centros de juego: Son aquellos dedicados a actividades lúdicas y que por su naturaleza proporcionan distracción.

Dentro de estos establecimientos se pueden nombrar: Minimarket, delicatessen, floristería, venta de muebles, carpinterías, tapicerías y reparación de muebles, recepción de ropa para lavado. Agencias de viajes, estacionamientos públicos, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales. Venta de alfombras, telas y cortinas, artesanías, antigüedades y regalos, artículos de decoración, deportivos y de oficina, venta de bicicletas y motocicletas, distribuidora de flores y artículos de jardinería, galerías de arte, artículos de dibujo y fotografía, instrumentos musicales, discos, joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licoreras (venta en botella cerrada), mueblerías, muebles y accesorios de baño, ropa, almacén de zapatos, repuestos y accesorios para automóvil (sin taller), venta de llantas, talabarterías, venta de pinturas, vidrierías y espejos, café-net y similares, ferreterías medianas, comidas rápidas.

- **b)** Comercial y de servicios zonal (COM3). Son actividades que se generan en centros, subcentros o corredores urbanos y se clasifican en:
- Centros de diversión: Son aquellos destinados a actividades lúdicas y espectáculos que generan concentraciones públicas; por su naturaleza generan medianos y altos impactos urbanos por la alta demanda de áreas para estacionamiento, accesibilidad y provisión de transporte, de instalaciones y servicios especiales. Estos establecimientos no tendrán habitaciones ni servicios de hospedaje.
- Comercios y servicios de mayor impacto: Por la naturaleza de los productos que expenden
 y los servicios que prestan, son generadores de tráfico vehicular y de carga que afectan a la
 imagen urbana y al funcionamiento de otro tipo de actividades comerciales.
- Venta de vehículos y maquinaria liviana: Son aquellos establecimientos abiertos o cubiertos para la exhibición y venta.
- Almacenes y bodegas: Comprende establecimientos de comercio, almacenamiento y ventas al mayoreo (exceptuando las actividades o establecimientos clasificados como de alto impacto y peligrosos).

- Centros de comercio: Es la agrupación de comercios y tiendas en una edificación por departamentos que no superan los 5.000 m2 de área útil. Están considerados en esta categoría los mercados tradicionales y centros de comercio popular; y,
- Alojamiento (3): Son edificaciones planificadas para dar servicio de hospedaje, convenciones y otros propios de hotelería.

Dentro de estos establecimientos se pueden nombrar: supermercados, concesionarios, distribuidor de materiales, centros ferreteros, centrales de abastos, bodegas de productos no peligrosos, distribuidora de insumos agropecuarios, centrales frigoríficas, bodegas comerciales, insumos para la industria, mercados tradicionales y centros de comercio popular, agrocentros, agronegocios, renta de vehículos, cambios de aceite, lavadoras de autos, lubricadoras, vulcanizadoras, gasolineras y estaciones de servicio, distribución al detal (minorista) de GLP, mecánicas livianas y patio de venta de vehículos livianos.

Billares con venta de licor, salas de bolos, cines, teatros, cantinas, bares, vídeo bar, karaoke, poolbar, discotecas, salas de baile, peñas, café concierto, restaurantes-bares, salones de banquetes y fiestas, casinos.

- c) Comercial y de servicios cantonal o de ciudad (COM4). Las actividades que se ubican en estas zonas tienen un alcance que rebasa la magnitud del comercio zonal, se desarrollan sobre arterias del sistema vial principal con fácil accesibilidad y se clasifican en:
- Comercio restringido: Son establecimientos que dan alojamiento y servicio sexual con o sin hospedaje.
- Venta de vehículos pesados y maquinaria: Comprende instalaciones que requieren de amplias superficies de terreno y grandes áreas de exposición y ventas, siendo generadores de todo tipo de tráfico.
- Talleres de servicios y ventas especializadas: Sirven a un amplio sector de la población, son generadoras de impactos por ruido, vibración, olores, humo y polvo; y,
- Centros comerciales: Es la agrupación de comercios en una edificación, tiendas por departamentos y los grandes supermercados con un área útil mayor a 5.000 m2, que son generadores de gran volumen de tráfico vehicular y peatonal; demandan grandes superficies de estacionamientos, por lo que su accesibilidad se realizará a través de vías arteriales principales.

Dentro de estos establecimientos se pueden nombrar: centros comerciales, ferias temporales, comercios agrupados en general mayor a 5000 m2. de área útil, mercados tradicionales y centros de comercio popular. Estaciones de radio y televisión.

Servicios Comerciales restringidos: moteles, casas de cita, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos, salas de masaje, lenocinios, centros nocturnos.

1.1.3 Uso de suelo. Producción

Son los destinados a actividades productivas de carácter agrícola e industrial; que se desarrollan en diferentes escalas y coberturas, en usos mixtos con otros usos de suelo en áreas del territorio, lotes independientes y edificaciones individuales o colectivas, y pueden ser:

a) Producción agrícola (AGR). Este tipo de actividades se da a escala de poli núcleos. Producción de la tierra para obtener alimentos, producción y transformación de productos primarios.

- Producción en invernaderos, transformación de productos para la agroindustria, productos agropecuarios.
- b) Producción industrial (IND). Este tipo de actividades se da a escala de los poli núcleos, núcleos, centralidad y cantonal.
 Se clasifican en los siguientes grupos:
- **Industrial IND1.** Comprenden las manufacturas y los establecimientos industriales compatibles con los usos residenciales; son generadores de impactos ambientales asimilables por el sistema y el entorno.

La industria 1, debe cumplir con la normativa en materia de prevención de riesgo de incendio, explosión y emanaciones y otras expedidas para el efecto.

Dentro de estos establecimientos se pueden nombrar: Manufacturas: confites, mermeladas, salsas, pasteles y similares, molinos artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, cerámica en pequeña escala, calzado y artículos de cuero en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería, encuadernación de libros, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos), alfombras y tapetes, productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales.

Establecimientos especializados de servicio: Cerrajería: ensamblaje de productos (gabinetes, puertas, mallas), imprentas artesanales, productos de madera (muebles, puertas, cajas, lápices o similares), confección de maletas, maletines y similares, panificadoras artesanales, fabricación de papel y cartón (sobre, hojas, sobre, bolsas, cajas, etc.), paraguas, perfumes, persianas, toldos, carpas, empacadoras de jabón o detergente, armado de máquinas de escribir, calculadoras, motocicletas y repuestos.

 Industrial IND2. Comprende los establecimientos industriales y pequeña industria que generan impactos tenues o moderados producidos por descargas líquidas no domésticas, emisiones de combustión, emisiones de proceso, emisiones de ruido, residuos sólidos, además de riesgos inherentes a sus labores y que pueden ser reducidos y controlados mediante técnicas especiales.

Dentro de estos establecimientos se pueden nombrar: Procesamiento industrial de alimentos, alimentos para animales, fábrica de medias, corcho, productos de caucho (globos, guantes, suelas), juguetes, laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas, artículos de cuero (zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco), productos de plástico (vajillas, discos, botones), telas y otros productos textiles (tinturados), yute, cáñamo (únicamente productos), acabados metálicos (excepto manufactura de componentes básicos), aire acondicionado, fabricación de equipos, cerámica (vajillas, losetas de recubrimiento), plantas municipales de faenamiento de animales, grafito o productos de grafito, ladrillos, bloqueras y tabiques, porcelanizados, incluyendo muebles de baño y cocina, yeso e imprentas industriales. Recicladoras de materiales con interés económico.

• Industrial IND3. Comprenden las instalaciones que aún bajo normas de control de alto nivel producen efectos nocivos por descargas líquidas no domésticas, emisiones de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, residuos sólidos, además de riesgos inherentes a sus labores; instalaciones que requieren soluciones técnicas de alto nivel para la prevención y control de todo tipo de contaminación y riesgos.

Dentro de estos establecimientos se pueden nombrar: Fabricación o procesamiento de asbestos, asfalto o productos asfálticos, procesamiento de pétreos, cementeras, fósforos, embotellamiento

de bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, colchones, material eléctrico (conductores, interruptores, focos, baterías), fertilizantes, fundición, aleación o reducción de metales, gelatinas, caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), jabones y detergentes (fabricación), procesamiento de madera (triplex, pulpas o aglomerados), metal o productos de metal (procesos de: esmaltado, laqueado y galvanizado), molinos de granos y procesamientos, partes de automóviles y camiones, fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, plásticos (procesamientos de productos), tabaco (productos), curtiembre (proceso húmedo), tintas, vidrio o cristal de vidrio, bodegas de granos y silos, aserraderos, bodegas o almacenes de madera y, plantas frigoríficas y bodegas y botaderos de chatarra, explotaciones mineras metálicas y no metálicas.

Industrial IND4. Son establecimientos en los que se desarrollan actividades que implican
alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases por la naturaleza de los productos
y substancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas que requieren
soluciones técnicas especializadas y de alto nivel para la prevención y control de todo tipo
de contaminación y riesgos.

Dentro de estos establecimientos se pueden nombrar: Incineración de residuos, petróleo o productos de petróleo refinado, químicos (acetileno, anilinas, amoniaco, carburos, sosa cáustica, celulosa, cloro, carbón negro, cerosota, y otros, agentes exterminadores, insecticidas, fungicidas, desinfectantes o componentes químicos relacionados, hidrógeno, oxígeno, alcohol industrial, potasio, resinas sintéticas y materiales plásticos, fibras sintéticas, ácidos clorhídrico, pícrico, sulfúrico y derivados), Solventes (extracción), explosivos (almacenamiento cumpliendo las disposiciones de la materia), gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo o productos de petróleo (almacenamiento y manejo), centros de acopio de productos asociados a la industria, almacenamiento de productos limpios de petróleo, explotaciones mineras metálicas y no metálicas con plantas de beneficio y tratamiento del mineral (Fabricación de cemento).

1.1.4 Uso de suelo. Equipamientos Sociales

Son los destinados a actividades y espacios para equipamientos de carácter social que se desarrollan en diferentes escalas y coberturas, en usos mixtos y exclusivos con otros usos de suelo en áreas del territorio, lotes independientes y edificaciones individuales o colectivas, y pueden ser:

- **a) Equipamientos sociales. Educación (EDU).** Este tipo de actividades se da a escala de núcleos, poli núcleos, centralidad, y cantón.
- Educación, corresponde a los equipamientos destinados a la formación intelectual, la capacitación y la preparación de los individuos para su integración en la sociedad. Estos equipamientos se pueden clasificar en:
 - EDU1. Jardín de infantes, guarderías, preescolares
 - EDU2. Escuelas, colegios secundarios.
 - EDU3. Unidades educativas, institutos de educación especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, escuelas taller, centros de investigación.
 - EDU4. Campus universitarios, escuelas superiores, centros tecnológicos y de investigación, institutos de educación superior, sedes universitarias.
- **b) Equipamientos sociales. Salud (LUD).** Este tipo de actividades se da a escala de núcleos, poli núcleos, centralidad, y cantón.

- Salud, corresponde a los equipamientos destinados a la prestación de servicios de salud como prevención, tratamiento, rehabilitación, servicios quirúrgicos y de profilaxis. Estos equipamientos se pueden clasificar en:
 - LUD1. Consultorios médicos, dentales, puestos de salud.
 - LUD2. Sub centros de salud, consultorios hasta 20 unidades de consulta.
 - LUD3. Centros de salud, clínicas, unidades de emergencia, hospital del día, hospital general.
 - LUD4. Hospital de espacialidades, centros de rehabilitación de salud.
- c) Equipamientos sociales. Cultural (CLT). Este tipo de actividades se da a escala de núcleos, poli núcleos, centralidad, y cantón.
- Cultura, corresponde a los espacios y edificaciones destinados a las actividades culturales, custodia, transmisión y conservación del conocimiento, fomento y difusión de la cultura. Estos equipamientos se pueden clasificar en:
 - CLT1. Espacios de conmemoración comunitaria, centro de formación integral.
 - CLT2. Infocentros, ludotecas.
 - CLT3. Bibliotecas, auditorios, galerías públicas.
 - CLT4. Museos, teatros, centros de exposiciones, centros culturales, centros de documentación, cines, cinematecas, auditorios.
- **d) Equipamientos sociales. Recreación y Deporte (REC).** Este tipo de actividades se da a escala de núcleos, poli núcleos, centralidad, y cantón.
- Recreación y deporte, el equipamiento deportivo y de recreación, corresponde a las áreas, edificaciones y dotaciones destinadas a la práctica del ejercicio físico, al deporte de alto rendimiento y a la exhibición de la competencia de actividades deportivas, y por los espacios verdes de uso colectivo que actúan como reguladores del equilibrio ambiental. Estos equipamientos se pueden clasificar en:
 - REC1. Parques lúdicos, centro deportivo barrial
 - REC2. Parque (2Ha), sedes deportivas, centros deportivos.
 - REC3. Plazas, parques centrales, piscinas, polideportivos.
 - REC4. Estadio, coliseo, jardín botánico, escalón ecológico.
- **e) Equipamientos sociales. Bienestar social (BNS).** Este tipo de actividades se da a escala de núcleos, poli núcleos, centralidad, y cantón.
- Bienestar social, corresponde a las edificaciones y dotaciones de asistencia, destinadas al desarrollo y la promoción del bienestar social, con actividades de información, orientación, y prestación de servicios a grupos humanos específicos (Vulnerables).

Dentro de estos establecimientos se pueden nombrar: Albergues, orfanatos, asilos de ancianos, centros de rehabilitación, casas cuna, Centro de cuidado integral.

- **f) Equipamientos sociales. Culto (RLG).** Este tipo de actividades se da a escala de núcleos, poli núcleos, centralidad, y cantón.
- Religioso, comprende las edificaciones para la celebración de los diferentes cultos religiosos.

Dentro de estos establecimientos se pueden nombrar: Capillas, iglesias, templos, conventos, casas de retiro, monasterios.

1.1.5 Uso de suelo. Equipamientos servicios públicos.

Son los destinados a actividades y espacios para equipamientos para servicios públicos que se desarrollan en diferentes escalas y coberturas, en usos mixtos y exclusivos con otros usos de suelo en áreas del territorio, lotes independientes y edificaciones individuales o colectivas, y pueden ser:

- **a) Equipamientos servicios públicos. Seguridad (GUR).** Este tipo de actividades se da a escala de núcleos, poli núcleos, centralidad, y cantón.
- Seguridad ciudadana. Comprende áreas, edificaciones e instalaciones dedicadas a la seguridad y protección civil. Estos equipamientos se pueden clasificar en:
 - GUR1. Vigilancia de policía, puesto de control, brigadas barriales.
 - GUR2. Unidades de policía comunitaria (UPC), estación de bomberos, cuarteles de policía.
- **b)** Equipamientos servicios públicos. Funerarios (FUN). Este tipo de actividades se da a escala de centralidad, y cantón.
- Servicios funerarios. Son áreas, edificaciones e instalaciones dedicadas actos fúnebres, velatorios, cremación, inhumación o enterramiento de restos humanos.

Dentro de estos establecimientos se pueden nombrar: Casas de velación, cementerios, servicios de cremación.

- **c) Equipamientos servicios públicos. Administrativos:** Este tipo de actividades se da a escala de centralidad, y cantón.
- Servicios de la Administración pública. Son las edificaciones e instalaciones destinadas a las áreas administrativas en general.
 - ADM1. GAD Parroquiales, Juntas de agua, Asociación de Artesanos.
 - ADM2. Municipio GAD Cantonal, judicaturas, edificios gubernamentales, sedes gubernamentales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos, sedes principales de entidades públicas.
- **d) Equipamientos servicios públicos. Transporte:** Este tipo de actividades se da a escala de poli núcleos, núcleos, centralidad, y cantón.
- Transporte. Es el equipamiento de servicio público sobre el cual se desarrollan los movimientos de las personas y los vehículos de transporte.

Dentro de estos establecimientos se pueden nombrar: Terminal terrestre, estaciones de transferencia, oficinas de transporte, encomiendas, cooperativas de taxis, camiones y camionetas, parada de buses.

- **e) Equipamientos servicios públicos. Infraestructura:** Este tipo de actividades se da a escala de cantón.
- Infraestructura. Comprende las instalaciones requeridas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios y actividades urbanas.

Dentro de estos establecimientos se pueden nombrar: Energía Eléctrica: Centrales eléctricas, torres de transmisión, subestaciones.

Telefonía: torres de comunicación, centrales.

Agua Potable: Captaciones, estaciones de bombeo, tuberías de conducción e impulsión de agua, plantas potabilizadoras, tanques de almacenamiento, tuberías y redes de distribución.

Alcantarillado: Redes secundarias y principales de recolección de aguas residuales y pluviales, pozos de revisión, estaciones de bombeo, planta de tratamiento de aguas residuales, colectores marginales, estructuras de descarga a cuerpos de agua, estanques o depósitos de retención para aguas pluviales.

f) Equipamientos servicios públicos. Especial: Este tipo de actividades se da a escala de cantón.

Especial. Comprende instalaciones que sin ser del tipo industrial pueden generar altos impactos ambientales, por su carácter y superficie extensiva necesaria, requieren áreas restrictivas a su alrededor.

Dentro de estos establecimientos se pueden nombrar: Instalaciones que sin ser del tipo industrial requieren áreas restrictivas a su alrededor, depósitos de basura, plantas de tratamiento.

1.1.6 Uso de suelo. Protección de áreas patrimoniales.

Son usos destinados a la protección de áreas históricas y que están sujetos a regímenes legales y a un planeamiento especial que determina los usos de suelo de estas áreas, compatibles con la conservación y recuperación arquitectónica y urbanística.

1.2. Compatibilidad de Usos de Suelo

De acuerdo a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, para el aprovechamiento del suelo se determina:

- **Uso principal.** Es el uso específico permitido en la totalidad de una zona.
- **Uso complementario.** Es aquel que contribuye al adecuado funcionamiento del uso principal, permitiéndose en aquellas áreas que se señale de forma específica.
- **Uso restringido.** Es aquel que no es requerido para el adecuado funcionamiento del uso principal, pero que se permite bajo determinadas condiciones.
- **Uso prohibido.** Es aquel que no es compatible con el uso principal o complementario, y no es permitido en una determinada zona. Los usos que no estén previstos como principales, complementarios o restringidos se encuentran prohibidos.

Cuadro 1. Compatibilidad de Usos de Suelo

FUNCIÓN	ACTIVID AD	ALCANC E	PRINCIP AL	COMPLEMENTARIO	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
RESIDENC IAL	Habitar	Barrial (Núcleo)	RES1	RES2, RES3, AR, COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, LUD1, LUD2, CLT1, CLT2, REC1, REC2, RLG, GUR1	COM3, COM4, AGR, IND2, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4, BNS, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP	IND3, IND4, INF, ESP
		Barrial (Núcleo)	RES2	RES1, RES3, AR, COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, LUD1,	COM3, COM4, AGR, IND2, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3,	IND3, IND4, INF, ESP

				LUD2, CLT1, CLT2, REC1, REC2, RLG, GUR1	CLT4, REC3, REC4, BNS, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP	
		Barrial (Núcleo)	RES3	RES2, RES3, AR, COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, LUD1, LUD2, CLT1, CLT2, REC1, REC2, RLG, GUR1		IND3, IND4, INF, ESP
		Barrial (Núcleo)	RR1	RR2, AR, COM1, COM2, AGR, IND1, EDU1, EDU2, LUD1, LUD2, CLT1, CLT2, REC1, REC2, RLG, GUR1	COM3, COM4, IND2, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4, BNS, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP	IND3, IND4, INF, ESP
		Barrial (Núcleo)	RR2	RR1, AR, COM1, COM2, AGR, IND1, EDU1, EDU2, LUD1, LUD2, CLT1, CLT2, REC1, REC2, RLG, GUR1	COM3, COM4, IND2, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4, BNS, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP	IND3, IND4, INF, ESP
		Barrial (Núcleo)	AR	RR1, RR2, COM1, COM2, AGR, IND1, EDU1, EDU2, LUD1, LUD2, CLT1, CLT2, REC1, REC2, RLG, GUR1	COM3, COM4, IND2, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4, BNS, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP	IND3, IND4, INF, ESP
		Barrial (Núcleo)	COM 1	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM2, AGR, IND1, EDU1, EDU2, LUD1, LUD2, CLT1, CLT2, REC1, REC2, GUR1	COM3, COM4, IND2, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP	IND3, IND4, INF, ESP
COMERCI O Y SERVICIOS	Comerci al	Sectorial (Poli núcleo)	COM 2	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM3, AGR, IND1, EDU1, EDU2, LUD1,LUD2, CLT1, CLT2, REC1, REC2, RLG, GUR1, GUR2, ADM1, ADM2	COM4, IND2, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4, BNS, FUN, TRP	IND3, IND4, INF, ESP
		Zonal (Centrali dad)	COM 3	COM1, COM2, COM4, AGR, IND1, IND2	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, EDU4, LUD4, CLT4, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP, INF	IND3, IND4, EDU1, EDU2, EDU3, LUD1, LUD2, LUD3, CLT1, CLT2, CLT3, REC1, REC2, REC3, ESP

		Cantona I	COM 4	COM1, COM2, COM3, AGR, IND1, IND2	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, EDU4, LUD4, CLT4, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP, INF	IND3, IND4, EDU1, EDU2, EDU3, LUD1, LUD2, LUD3, CLT1, CLT2, CLT3, REC1, REC2, REC3, ESP	
	Agrícola	Sectorial (Poli núcleo)	AGR	RR1, RR2, AR, COM1, COM2, IND1, IND2	RES1, RES2, RES3, COM3, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP, INF	IND4, EDU1, EDU2, LUD1,	
	Industri al	Barrial (Núcleo)	IND1	COM3, COM4, AGR, IN2, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4,	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, EDU1, EDU2, LUD1, LUD2, CLT1, CLT2, REC1, REC2, BNS, RLG, GUR1, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP,	IND3, IND4, INF, ESP	
PRODUCC IÓN			Sectorial (Poli núcleo)	IND2	COM3, COM4, AGR, IN1, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4,	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, EDU1, EDU2, LUD1, LUD2, CLT1, CLT2, REC1, REC2, BNS, RLG, GUR1, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP,	IND3, IND4, INF, ESP
		Zonal (Centrali dad)	IND3	IND4, ESP	COM3, COM4, FUN, TRP	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, AGR, EDU1, EDU2, EDU3, EDU4, LUD1, LDU2, LUD3, LUD4, CLT1, CLT2, CLT3, CLT4, REC1, REC2, REC3, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, ADM1, ADM2, INF	
		Cantona I	IND4	IND3, ESP	COM3, COM4, FUN, TRP	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, AGR, EDU1, EDU2, EDU3, EDU4, LUD1, LDU2, LUD3,	

						LUD4, CLT1, CLT2, CLT3, CLT4, REC1, REC2, REC3, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, ADM1, ADM2, INF
		Barrial (Núcleo,	EDU1	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, IND1, EDU2, LUD1, LUD2, CLT1, CLT2, REC1, REC2, RLG, GUR1, GUR2	IND2, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3,	IND3, IND4, INF, ESP
		Sectorial (Poli núcleo)	EDU2	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, IND1, EDU1, LUD1, LUD2, CLT1, CLT2, REC1, REC2, RLG, GUR1, GUR2	COM3, COM4, AGR, IND2, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4, BNS, FUN, ADM1, ADM2,TRP	IND3, IND4, INF, ESP
	Educaci ón	Zonal (Centrali dad)	EDU3	COM1, COM2, IND1, EDU2, EDU4, LUD1, LUD2, LUD3, LUD4, CLT1, CLT2, CLT3, CLT4, REC1, REC2, REC3, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM3, COM4, AGR, IND2, EDU1, FUN, ADM1, ADM2,TRP	IND3, IND4, INF, ESP
EQUIPAMI ENTOS SOCIALES		Cantona I	EDU4	COM1, COM2, IND1, EDU3, LUD1, LUD2, LUD3, LUD4, CLT1, CLT2, CLT3, CLT4, REC1, REC2, REC3, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM3, COM4, AGR, IND2, EDU1, EDU2, FUN, ADM1, ADM2,TRP	IND3, IND4, INF, ESP
	Salud	Barrial (Núcleo)	LUD1	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, EDU3, EDU4, LUD2, LUD3, LUD4, CLT1, CLT2, CLT3, CLT4, REC1, REC2, REC3, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, ADM1, ADM2	COM3, COM4, AGR, IND2, FUN, TRP	IND3, IND4, INF, ESP
		Sectorial (Poli núcleo)	LUD2	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, EDU3, EDU4, LUD1, LUD3, LUD4, CLT1, CLT2, CLT3, CLT4, REC1, REC2, REC3, REC4, BNS,	COM3, COM4, AGR, IND2, FUN, TRP	IND3, IND4, INF, ESP

			RLG, GUR1, GUR2, ADM1, ADM2		
	Zonal (Centrali dad)	LUD3	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, EDU3, EDU4, LUD1, LUD2, LUD4, CLT1, CLT2, CLT3, CLT4, REC1, REC2, REC3, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, ADM1, ADM2		IND3, IND4, INF, ESP
	Cantona I	LUD4	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, EDU3, EDU4, LUD1, LUD2, LUD3, CLT1, CLT2, CLT3, CLT4, REC1, REC2, REC3, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, ADM1, ADM2		IND3, IND4, INF, ESP
	Barrial (Núcleo)	CLT1	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, EDU3, EDU4, LUD1, LUD2, LUD3, LUD4, CLT2, CLT3, CLT4, REC1, REC2, REC3, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, ADM1, ADM2		IND3, IND4, INF, ESP
Cultural	Sectorial (Poli núcleo)	CLT2	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, EDU3, EDU4, LUD1, LUD2, LUD3, LUD4, CLT1, CLT3, CLT4, REC1, REC2, REC3, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, ADM1, ADM2	COM3, COM4, AGR, IND2, FUN, TRP	IND3, IND4, INF, ESP
	Zonal (Centrali dad)	CLT3	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, EDU3, EDU4, LUD1, LUD2, LUD3, LUD4, CLT1, CLT2, CLT4, REC1, REC2, REC3, REC4, BNS,	COM3, COM4, AGR, IND2, FUN, TRP	IND3, IND4, INF, ESP

			RLG, GUR1, GUR2, ADM1, ADM2		
	Cantona I	CLT4	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, EDU3, EDU4, LUD1, LUD2, LUD3, LUD4, CLT1, CLT2, CLT3, REC1, REC2, REC3, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, ADM1, ADM2	COM3, COM4, AGR, IND2, FUN, TRP	IND3, IND4, INF, ESP
	Barrial (Núcleo)	REC1	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, EDU3, EDU4, LUD1, LUD2, LUD3, LUD4, CLT1, CLT2, CLT3, CLT4, REC2, REC3, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, ADM1, ADM2		IND3, IND4, INF, ESP
Recreaci ón y Deporte	Sectorial (Poli núcleo)	REC2	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, EDU3, EDU4, LUD1, LUD2, LUD3, LUD4, CLT1, CLT2, CLT3, CLT4, REC1, REC3, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, ADM1, ADM2	COM3, COM4, AGR, IND2, FUN, TRP	IND3, IND4, INF, ESP
Deporte	Zonal (Centrali dad)	REC3	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, EDU3, EDU4, LUD1, LUD2, LUD3, LUD4, CLT1, CLT2, CLT3, CLT4, REC1, REC2, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, ADM1, ADM2	COM3, COM4, AGR, IND2, FUN, TRP	IND3, IND4, INF, ESP
	Cantona I	REC4	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, EDU3, EDU4,	COM3, COM4, AGR, IND2, FUN, TRP	IND3, IND4, INF, ESP

				RLG, GUR1, GUR2, ADM1, ADM2		
	Bienesta r social	Zonal (Centrali dad)	BNS	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, EDU3, EDU4, LUD1, LUD2, LUD3, LUD4, CLT1, CLT2, CLT3, CLT4, REC1, REC2, REC3, REC4, RLG, GUR1, GUR2, ADM1, ADM2		IND3, IND4, INF, ESP
	Culto	Zonal (Centrali dad)	RLG	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, EDU3, EDU4, LUD1, LUD2, LUD3, LUD4, CLT1, CLT2, CLT3, CLT4, REC1, REC2, REC3, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, ADM1, ADM2	COM3, COM4, AGR, IND2, FUN, TRP	IND3, IND4, INF, ESP
	Segurida d	Barrial (Núcleo)	GUR1	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, EDU3, EDU4, LUD1, LUD2, LUD3, LUD4, CLT1, CLT2,CLT3, CLT4, REC1, REC2, REC3, REC4, BNS, RLG, GUR2, ADM1, ADM2	COM3, COM4, AGR, IND2, FUN, TRP	IND3, IND4, INF, ESP
EQUIPAMI ENTOS SERVICIOS PÚBLICOS	Ciudada na	Zonal (Centrali dad)	GUR2	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, COM3, COM4, AGR, IND1, EDU1, EDU2, EDU3, EDU4, LUD1, LUD2, LUD3, LUD4, CLT1, CLT2, CLT3, CLT4, REC1, REC2, REC3, REC4, BNS, RLG, GUR1, ADM1	IND2, FUN, TRP	IND3, IND4, INF, ESP
	Funerari os	Cantona I	FUN	COM3, COM4, AGR, IND1, IND2, EDU4, LUD4, CLT4, REC4, GUR2, ADM1, ADM2, TRP	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, EDU1, EDU2, EDU3, LUD1, LUD2, LUD3, CLT1, CLT2, CLT3,	IND3, IND4, INF, ESP

				REC1, REC2, REC3, BNS, RLG, GUR1	
Adminis tración	Sectorial (Poli núcleo)	ADM1	COM1, COM2, COM3, COM4, IND1, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4, ADM2, TRP	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, AGR, IND2, EDU1, EDU2, LUD1, LUD2, CLT1, CLT2, REC1, REC2, BNS, RLG, GUR1, GUR2	IND3, IND4, INF, ESP
Pública	Cantona I	ADM2	COM1, COM2, COM3, COM4, IND1, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4, ADM1, TRP	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, AGR, IND2, EDU1, EDU2, LUD1, LUD2, CLT1, CLT2, REC1, REC2, BNS, RLG, GUR1, GUR2	IND3, IND4, INF, ESP
Transpo rte	Cantona I	TRP	COM1, COM2, COM3, COM4, AGR, IND1, EDU4, LUD4, CLT4, REC4, GUR1, GUR2, FUN, ADM1, ADM2,	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, IND2, EDU1, EDU2, EDU3, LUD1, LUD2, LUD3, CLT1, CLT2, CLT3, REC1, REC2, REC3, BNS, RLG,	IND3, IND4, INF, ESP
Infraestr uctura	Cantona I	INF	FUN, TRP	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, COM3, COM4, AGR, IND1, IND2, EDU1, EDU2, EDU3, EDU4, LUD1, LUD2, LUD3, LUD4, CLT1, CLT2, CLT3, CLT4, REC1, REC2, REC3, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, ADM1, ADM2	IND3, IND4, ESP
Especial	Cantona I	ESP	COM3, COM4, TRP, INF	IND1, IND2, IND3, IND4,	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, AGR, EDU1, EDU2, EDU3, EDU4, LUD1, LDU2, LUD3, LUD4, CLT1, CLT2, CLT3, CLT4, REC1, REC2, REC3, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, ADM1, ADM2

1.3. Zonificación

Se genera una mixticidad de usos de suelo para toda la ciudad de Otavalo considerando las centralidades, poli núcleos, núcleos; de manera paralela también se considera usos de suelo principal, complementarios, restringidos y prohibidos; todas estas consideraciones para lograr la vitalidad de la ciudad con la presencia de su rol residencial.

a) Los usos de suelo codificados planteados son:

RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM2, COM3, COM4, AGR, IND1, IND2, IND3, IND4, EDU1, EDU2, EDU3, EDU4, LUD1, LUD2, LUD3, LUD4, CLT1, CLT2, CLT3, CLT4, REC1, REC2, REC3, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP, INF, ESP.

El uso de suelo luego de la codificación es:

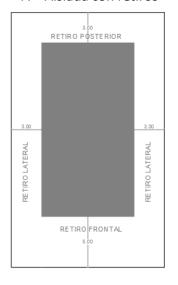
M = Mixticidad de usos

b) Patrimonial, aplicable a los predios o conjuntos que se encuentran legalmente y formalmente inventariados.

P = Patrimonial

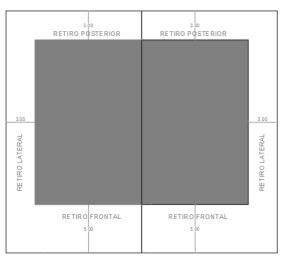
c) Forma de Ocupación

A = Aislada con retiros



FORMA DE OCUPACIÓN AISLADA (A) CON RETIROS

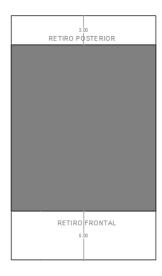
B = Pareada con retiro frontal, lateral, posterior



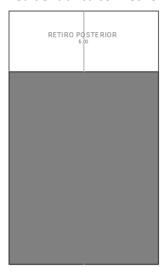
FORMA DE OCUPACIÓN PAREADA (B) CON RETIRO FRONTAL

C = Continua con retiro frontal, posterior

D = Continua sobre línea de fábrica con retiro frontal



FORMA DE OCUPACIÓN CONTINUA (C) CON RETIRO FRONTAL



FORMA DE OCUPACIÓN SOBRE LÍNEA DE FÁBRICA (D)

d) Lote mínimo. Los dos, tres y cuatro primeros dígitos identifican la dimensión del lote mínimo de acuerdo a la zona de planificación.

Área Urbana

20: 200 m².

30: 300 m².

50: 500 m².

- e) Altura de edificación. El último dígito identificará el número de pisos permitido.
- f) Coeficiente de Ocupación. Los dos números sueltos identifican el coeficiente de ocupación de suelo planteado.

Ejemplo: M D 203-70; Uso de Suelo: M: Mixto. Forma de Ocupación: D: Continua sobre líneade fábrica. Lote mínimo: 20: 200 m². Altura de edificación: 3: tres pisos de altura. Coeficiente de Ocupación: 70: 70% de coeficiente de ocupación de suelo; implícito que el coeficiente de ocupación total es de 210 %.

M A 503-60; Uso de Suelo: **M:** Mixto. Forma de Ocupación: **A:** Aislada. Lote mínimo: **50:** 500 m2. Altura de edificación: **3:** dos pisos de altura. Coeficiente de Ocupación: **60:** 60% de coeficiente de ocupación de suelo; implícito que el coeficiente de ocupación total es de 120%.

M P D 204-70; Uso de Suelo: **M**: Mixto. Histórico: **P**: Patrimonial. Forma de Ocupación: **D**: Continua sobre línea de fábrica. Lote mínimo: 20: 200 m². Altura de edificación: **4**: cuatro pisos de altura. Coeficiente de Ocupación: **70**: 70% de coeficiente de ocupación de suelo; implícito que el coeficiente de ocupación total es de 280 %.

1.3.1. Condiciones Especiales de Zonificación

Se determinan ciertas condiciones especiales de zonificación para determinados sectores de la ciudad.

Vía E-35. Se restringe actividades comerciales como: depósitos de madera, aserraderos, carpinterías, talleres mecánicos, automotrices, lubricadoras, lavadoras, vulcanizadoras, auto lujos, por cuanto la vía E-35 es considerada VÍA EXPRESA, por lo que no se otorgarán permisos en el tramo correspondiente desde la Calle Corazas Ñan, entrada a la comunidad de Peguche parroquia Miguel Egas Cabezas, sector norte hasta la Av. Enrique Garcés, entrada a la parroquia rural de Eugenio Espejo sector sur, así como en la vía a Selva Alegre desde el tramo que comprende la Panamericana hasta el semáforo de la vía de acceso Quiroga, sector oeste. Por interrupción de flujo vehicular e imagen urbana, no podrán realizar ningún tipo de actividad en la que involucre el uso del espacio público para estacionamiento.

De acuerdo a la resolución 205 de sección ordinaria de concejo No 78 realizada el día 20 de julio del 2015, con un plazo de reubicación de un año a partir de la emisión de la resolución.

Se determina la Zona de Recreación y Entretenimiento del Cantón Otavalo, el área de carácter Comercial – Residencial, ubicado dentro de los barrios: El Cardón, Cardón Bajo y San Sebastián, y se delimitan en tres sectores. De acuerdo a la resolución No 251 de sección ordinaria de concejo No 98 realizada el día 23 de noviembre del 2015, con un plazo de reubicación de dos años a partir de la emisión de la resolución.

Sector I

Se limitará en la Vía E-35, una franja de seguridad de 15.00 m., en el cual no será posible implantar espacios de diversión.

Comprende al norte la franja de seguridad de la Vía E-35 entre las Calles Miguel Egas y Avenida 31 de Octubre, al sur la Av. Quito desde la Calle Sucre (construcciones en línea de fábrica) hasta la calle Miguel Egas, al este la Av. 31 de Octubre (construcciones en línea de fábrica) entre la franja de seguridad de la Vía E-35 hasta la instersección con la Av. Quito, al oeste la calle Miguel Egas entre la franja de seguridad de la Av. Circunvalación hasta la intersección con la Av. Quito.

Sector II

Comprende al norte desde la intersección entre la Av. Quito y Sucre (Construcciones a línea de fábrica) hasta la intersección con la Calle Miguel Egas, al sur Calle Salinas entre Calle Miguel Egas y Av. 31 de Octubre, al este la Av. 31 de Octubre (construcciones a línea de fábrica), entre la Av. Quito y Calle Miguel Egas, al oeste la calle Miguel Egas entre calles Salinas y Av. Quito.

Sector III

Comprende los predios que se encuentran en línea de fábrica en toda la extensión de la Calle Pedro Hernández de la Reina entre la Calle De Los Corazas y la Calle General Ramón Bosmediano.

En el caso de la vía del tren se determina que: "El derecho de vía se extenderá a veinte y cinco metros, medidos desde el eje de la vía hacia cada uno de los lados, distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento; debiendo, para la construcción de vivienda, observarse un retiro adicional de cinco metros". Art. 4, Ley de Caminos.

En los tramos concernientes a la vía férrea dentro del área urbana de la ciudad de Otavalo, en el segmento que interseca con las calles García Moreno y proyección a la Av. Quito, al encontrarse sitios homogéneos evaluados como sitios complementados con un porcentaje de ocupación del 75 % en los predios manzaneros que conforman el espacio de la línea férrea, se establece que las viviendas antiguas, inventariadas y nuevas permanecerán con la morfología uso y ocupación en altura existente en los sitios actuales.

Las nuevas edificaciones en el sitio demarcado se identificarán una afectación de 2m. desde el bordillo del ancho dinámico. La ocupación de suelo será a línea de fábrica, dos (2) el número de pisos en altura con un 50% de cubiertas inclinadas.

Para las parroquias rurales por donde recorre la línea del tren, se considerara el Plan Especial de la ruta conceptual del Ferrocarril con su respectiva normativa.

1.3.2 Codificación por Centralidades

Centralidad 1 - Núcleo 1

MPD204-70. Mixto; patrimonial; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200 m²; altura de edificación de 4 pisos (que comprende el área de primer orden patrimonial); coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 70% y el coeficiente de ocupación total es 280%.

MD204-70. Mixto; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200 m²; altura de edificación de 4 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 70% y el coeficiente de ocupación total es 280%.

Existen 2 corredores que atraviesan el núcleo 1, en los cuales se mantiene las características de la zonificación de altura, ocupación, y se modifica el uso principal. Estos corredores son: corredor Av. Quito y corredor Av. 31 de Octubre con altura de edificación de 4 pisos, implica una modificación de coeficientes de ocupación.

Alrededor de la Plaza de los Ponchos se mantiene las características de la zonificación de uso de suelo, ocupación, y se modifica la altura de edificación y en consecuencia el COS total.

MPD205-70. Mixto; patrimonial; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200 m²; altura de edificación de 5 pisos (que comprende el área de primer orden patrimonial); coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 70% y el coeficiente de ocupación total es 350%.

MD205-70. Mixto; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200 m²; altura de edificación de 5 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 70% y el coeficiente de ocupación total es 350%.

Frente_ Mí	10	10	10	10	10
Pisos_Zo n	4P	3Р	4P	4P	4P
Uso_Prohib	IND3, IND4, INF, ESP	IND3, IND4, INF, ESP	IND3, IND4, INF, ESP	IND3, IND4, EDU1, EDU2, EDU3, LUD1, LUD2, LUD3, CLT1, CLT2, CLT3, REC1, REC2, REC3,	IND3, IND4, EDU1, EDU2, EDU3, LUD1, LUD2, LUD3, CLT1, CLT2, CLT3, REC1, REC2, REC3, ESP
Uso_Restri	COM3, COM4, AGR, IND2, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4, BNS, GUR2, FUN, ADM1,	COM3, COM4, AGR, IND2, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4, BNS, GUR2, FUN, ADM1,	COM3, COM4, AGR, IND2, EDU3, EDU3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4, BNS, GUR2, FUN, ADM1, ADM1,	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, EDU4, LUD4, CLT4, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP, INF	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, EDU4, LUD4, CLT4, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP, INF
Uso_Comple	COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, LUD1, LUD2, CLT1, CLT2, REC1, REC2, RLG, GUR1	COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, LUD1, LUD2, CLT1, CLT2, REC1, REC2, RLG, GUR1	COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, LUD1, LUD2, CLT1, CLT2, REC1, REC2, RLG, GUR1	COM1, COM2, COM4, AGR, IND1, IND2	COM1, COM2, COM4, AGR, IND1, IND2
Uso_Princi	M, RES, P	M, RES	M, RES	M, RES, COM3	M, RES, P, COM3
Forma_de _O	D Sobre línea de fábrica	D Sobre línea de fábrica	D Sobre línea de fábrica	D Sobre línea de fábrica	D Sobre línea de fábrica
Edif_Máxi ma	4	ಣ	4	4	4
Edif_Bás ica	8	æ	ю	m	м
cos_PU GS	70	70	70	70	70
Tratamient	Conservaci ón, Sostenimie nto	Sostenimie nto	Sostenimie nto	Sostenimie nto	Conservaci ón, Sostenimie nto
Subcla_Su e	Consolidad o	Consolidad o	Consolidad o	Consolidad	Consolidad
	MPD204- 70	MD203-70	MD204-70	MD204-70	MPD204- 70
FI Núcle D o	0 1	1 1	2 1	13 1	16 1
				<u> </u>	

10	10	10	
4P	4P	5P	
EDU1, EDU2, EDU3, LUD1, LUD2, LUD3, CLT1, CLT2, CLT3, REC1, REC2, REC3, ESP	IND3, IND4, EDU1, EDU2, EDU3, LUD1, LUD2, LUD3, CLT1, CLT2, CLT3, REC1, REC2, REC3, ESP	IND3, IND4, EDU1, EDU2, EDU3, LUD1, LUD2, LUD3, CLT1, CLT2, CLT3, REC1, REC2, REC3, ESP	
RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, EDU4, LUD4, CLT4, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP, INF	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, EDU4, LUD4, CLT4, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP, INF	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, EDU4, LUD4, CLT4, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP, INF	
COM1, COM2, COM4, AGR, IND1, IND2	COM1, COM2, COM4, AGR, IND1, IND2	COM1, COM2, COM4, AGR, IND1, IND2	
M, RES, COM3	M, RES, COM3	M, RES, COM3	
D Sobre línea de fábrica	D Sobre línea de fábrica	D Sobre línea de fábrica	
4	4	ιΩ	
m	e	ന	
70	70	70	
Sostenimie nto	Sostenimie nto	Sostenimie nto	
Consolidad o	Consolidad o	Consolidad o	
MD204-70	MD204-70	MD205-70	
18 1	22 1	23 1	

Centralidad 1 - Núcleo 2

MD203-70. Mixto; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200 m²; altura de edificación de 3 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 70% y el coeficiente de ocupación total es 210%.

MD205-70. Mixto; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200 m²; altura de edificación de 5 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 70% y el coeficiente de ocupación total es 350%. MD202-60. Mixto; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200m²; altura de edificación de 2 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja es el 60% y el coeficiente de ocupación total es 120%. MD203-60. Mixto; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200m²; altura de edificación de 3 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja es el 60% y el coeficiente de ocupación total es 180%.

Frente_ Mí	10	10	10	10
Pisos_Zo n	4Р	3Р	5P	2Р
Uso_Prohib	IND3, IND4, INF, 4P ESP	IND3, IND4, INF, 3P ESP	IND3, IND4, EDU1, EDU2, EDU3, LUD1, LUD2, LUD3, CLT1, CLT2, CLT3 , REC1, REC2, REC3, ESP	IND3, IND4, INF, 2P ESP
Uso_Restri	COM3, COM4, AGR, IND2, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4, BNS, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP	COM3, COM4, AGR, IND2, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4, BNS, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, EDU4, LUD4, CLT4, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP, INF	COM3, COM4, AGR, IND2, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4, BNS, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP
Uso_Comple	COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, LUD1, LUD2, CLT1, CLT2, REC2, RLG, GUR1	COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, LUD1, LUD2, CLT1, CLT2, REC2, RLG, GUR1	COM1, COM2, COM4, AGR, IND1, IND2	COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, LUD1, LUD2, CLT1, CLT2, REC1, REC2, RLG, GUR1
Uso_Princi	M, RES	M, RES	M, RES, COM3	M, RES
Forma_de _0	D Sobre línea de fábrica	D Sobre línea de fábrica	D Sobre línea de fábrica	D Sobre línea de fábrica
_Bás Edif_Má xima	4	e	2	2
Edif_Bás ica	æ	ĸ	2	2
COS_PU Edif GS ica	70	70	02	09
Tratam ient	Sosteni miento	Sosteni miento	Sosteni miento	Sosteni miento
Codificac Subcla_Sue	Consolidad o	Consolidad o	Consolidad o	Consolidad o
Codificac	MD204- 70	MD203- 70	MD205- 70	MD202- 60
I Núcle o	2	2	10 2	4 2
Б	æ	4	1(24

Centralidad 1 - Núcleo 3

MC303-60. Mixto; continuo con retiro frontal; lote mínimo de 200m²; altura de edificación de 3 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 180%. MD203-60. Mixto; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200 m²; altura de edificación de 3 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 180%. El corredor de la Vía E-35 mantiene las características de la zonificación de uso de suelo, ocupación, y se modifica la altura de edificación y en consecuencia el COS total.

MC305-60. Mixto; continuo con retiro frontal; lote mínimo de 200m²; altura de edificación de 5 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 300%.

MD205-60. Mixto; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200 m²; altura de edificación de 5 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 300%.

Frente_ Mí	10	15	10	15
Pisos_ Zon	3Р	3Р	5.P	5 P
Uso_Prohib	IND3, IND4, INF, ESP	IND3, IND4, INF, ESP	IND3, IND4, EDU1, EDU2, EDU3, LUD1, LUD2, LUD3, CLT1, CLT2, CLT3, REC1, REC2, REC3, ESP	IND3, IND4, EDU1, EDU2, EDU3, LUD1, LUD2, LUD3, CLT1, CLT2, CLT3, REC1, REC2, REC3, ESP
Uso_Restri	COM3, COM4, AGR, IND2, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4, BNS, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP	COM3, COM4, AGR, IND2, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4, BNS, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, EDU4, LUD4, CIT4, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP, INF	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, EDU4, LUD4, C.I.T4, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP, INF
Uso_Comple	COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, LUD1, LUD2, CLT1, CLT2, REC1,	COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU1, LUD2, LUD1, CLT2, CLT2, REC1, REC2, REC3, EEC1, EEC2, EEC3,	COM1, COM2, COM4, AGR, IND1, IND2	COM1, COM2, COM4, AGR, IND1, IND2
Uso_Princi	M, RES	M, RES	M, RES, COM3	M, RES, COM3
Forma_de_ O	D Sobre línea de fábrica	C Continuo con retiro frontal	D Sobre línea de fábrica	C Continuo con retiro frontal
Edif_Máxi ma	8	e	ιņ	ιη
Edif_Bá a	7	2	7	2
COS_PU GS	09	09	09	09
Tratamient	Consolidació n, Sostenimien to	Consolidació n, Sostenimien to	Consolidació n, Sostenimien to	Consolidació n, Sostenimien to
Subcla_Su e	Consolida do	Consolida do	Consolida do	Consolida do
Codificac	MD203- 60	MC303- 60	MD205- 60	MC305- 60
FI Núcle D o	ю С	. 9	11 3	12 3
	•	_	7	1

Centralidad 1 - Núcleo 4

MD203-60. Mixto; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200m²; altura de edificación de 3 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 180%. MB 303-60. Mixto; pareada con retiro frontal; lote mínimo de 300m²; altura de edificación de 3 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta

baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 180%.

y se modifica la altura de edificación y en consecuencia el COS total. Estos corredores son: corredor de la Av. Quito, corredor de la Av. 31 de Octubre Existen 4 corredores que atraviesan o limitan el núcleo 4, en los cuales se mantiene las características de la zonificación de uso de suelo, ocupación, y Vía E-35. MD205-60. Mixto; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200m²; altura de edificación de 5 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 300%

MB 305-60. Mixto; pareada con retiro frontal; lote mínimo de 300m²; altura de edificación de 3 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 300%. MD204-60. Mixto; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200m²; altura de edificación de 4 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 240%. MD204-70. Mixto; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200m²; altura de edificación de 4 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 70% y el coeficiente de ocupación total es 280%.

Frente_ Mí	10	10
Pisos_Z Frente_ on Mí	3P	3P
Uso_Prohib	IND3, IND4, INF, ESP	IND3, IND4, INF, ESP
Uso_Restri	COM3, COM4, AGR, IND2, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4, BNS, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP	COM3, COM4, AGR, IND2, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4, BNS, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP
Uso_Comple	COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, LUD1, LUD2, CLT1, CLT2, REC1, REC2, RLG, GUR1	COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, LUD1, LUD2, CLT1, CLT2, REC1, REC2, RLG, GUR1
Uso_Pri nci	M, RES	M, RES
Codificac e ent Subcla_Subcla_Subcla_Subcla_Subcla_Subcla_Subcla_Subcla_Subcla_Subcla_Subclairsubclassubcla	D Sobre línea de fábrica	D Sobre línea de fábrica
Edif_Máxi ma	m	m
Edif_Bás ica	m	Q.
cos_pug s		09
Tratami ent	Sosteni miento, 6 consolid ación	Consolid ación, Sosteni miento
Subcla_Su e	Consolidad	Consolidad ación, o Sosteni o miento
-	MD203- 60	MD203- 60
Núcle o	4	4
FI D	~	8

13 4 MRR03 Concided Controlled C		ı	I		I
4 WB305- Consolidad ación, go 3 serventa ación ación, go 3 serventa ación ació	15	10	10	15	10
4 WB305- Consolidad ación, go 3 serventa ación ación, go 3 serventa ación ació	0	0	0		
MB303- Consolidad acidy, Go B B Pareada M RES U001, U003, U0		IND4, EDU2, LUD1, LUD3, LLT, CLT3 1, REC2, , ESP	IND4, EDU2, LUD3, LUD3, LT2, CLT3 1, REC2,	IND4, EDU2, LUD1, LUD3, LLT2, CLT3 1, REC2,	IND4, EDU2, LUD1, LUD3, LLT2, CLT3
4 MD203- Consolidad acidon, so sosteni o sosteni o consolidad acidon, so consolidad acidon so consolidad acido	,, COM4, EDU3, I LUD4, REC3, GUR2,	RES2, RR2, AR CLT4, RLG, FUN,	RES2, RR2, AR, CLT4, RLG, FUN, 7, TUN,	RES2, RR2, AR CLT4, RLG, FUN,	RES2, RR2, AR CLT4, RLG, FUN,
4 MD203- Consolidad ación, 60 B Sosteri MD203- Consolidad ación, 60 B Sosteri MD205- Consolidad ación ación de MD205- Consolidad ación, 60 B Sosteri MD205- Consolidad ación, 60 B Sosteri MD204-60 Consolidad ación, 60 B Sosteri Milena de MD204-60 Consolidad ación, 60 B Sosteri MILENTO CONSOLIDAD ACIÓN BOSOTER MILENTO DE SOSTERI MILENTO DE	DU1 UD2 EEC1,	1, AGR	L, AGR	AGR	,' AGR
4 MB305-60 Consolidad ación, 60 B Pareada ación, 60 B Sobre fábrica de ación ación ación de ación ació	M, RES	M, RES, COM3	M, RES, COM3	M, RES, COM3	M, RES, COM3
4 MD203- Consolidad ación, 60 posteni 60 pos	B Pareada con retiro frontal	D Sobre línea de fábrica	D Sobre línea de fábrica	D Sobre línea de fábrica	D Sobre línea de fábrica
4 MD203- Consolidad ación, 60 miento o Sosteni 60 miento, 60 e Consolidad miento, 60 ación	m	м	N	Ŋ	4
MB303- Consolidad ación, 60 o Sosteni miento MD203- Consolidad miento, 60 o consolid ación MB305-60 Consolidad ación, 0 Sosteni miento MB305-60 Consolidad ación, 0 Sosteni miento MD204-60 Consolidad ación, 0 Sosteni miento MD204-60 Consolidad ación, 0 Sosteni miento	O.		m	7	m
MB303- Consolidad ación, 60 o Sosteni miento MD203- Consolidad miento, 60 o consolid ación MB305-60 Consolidad ación, 0 Sosteni miento MB305-60 Consolidad ación, 0 Sosteni miento MD204-60 Consolidad ación, 0 Sosteni miento MD204-60 Consolidad ación, 0 Sosteni miento	0	0	0	09	09
4 MD203- Consolidad 60 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	pi i			pi i	>
4 MB303- 60 60 4 MD205- 60 60 4 MB305-60					
				MB305-60	MD204-60
9 114 115 119 119	4	4	4	4	4
	6	41	15	17	19

10	10	
4P	5P	
IND3, IND4, EDU1, EDU2, EDU3, LUD1, LUD2, LUD3, CLT1, CLT2, CLT3 , REC1, REC2, REC3, ESP	IND3, IND4, EDU1, EDU2, EDU3, LUD1, LUD2, LUD3, CLT1, CLT2, CLT3 , REC1, REC2, REC3, ESP	
RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, EDU4, LUD4, CLT4, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP, INF	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, EDU4, LUD4, CLT4, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP, INF	
COM1, COM2, COM4, AGR, IND1, IND2	COM1, COM2, COM4, AGR, IND1, IND2	
M, RES, COM3	M, RES, COM3	
D Sobre línea de fábrica	D Sobre línea de fábrica	
4	S	
m	2	
09	09	
Conserv MD204-60 Consolidad ación, o Sosteni	Consolid Consolidad ación, o Sosteni miento	
MD204-60	MD205-60	
4	4	
20	21	

Gráfico 1. Plano Subclasificación y tratamientos de suelo urbano – Ciudad de Otavalo, Centralidad 1, Codificación

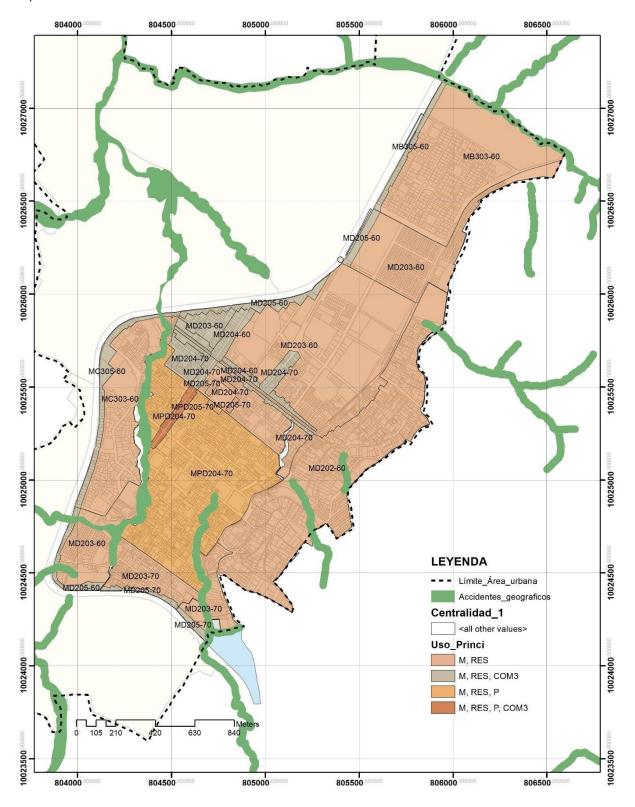


Gráfico 2. Plano Subclasificación y tratamientos de suelo urbano – Ciudad de Otavalo, Centralidad 1, Codificación-Altura de Edificación

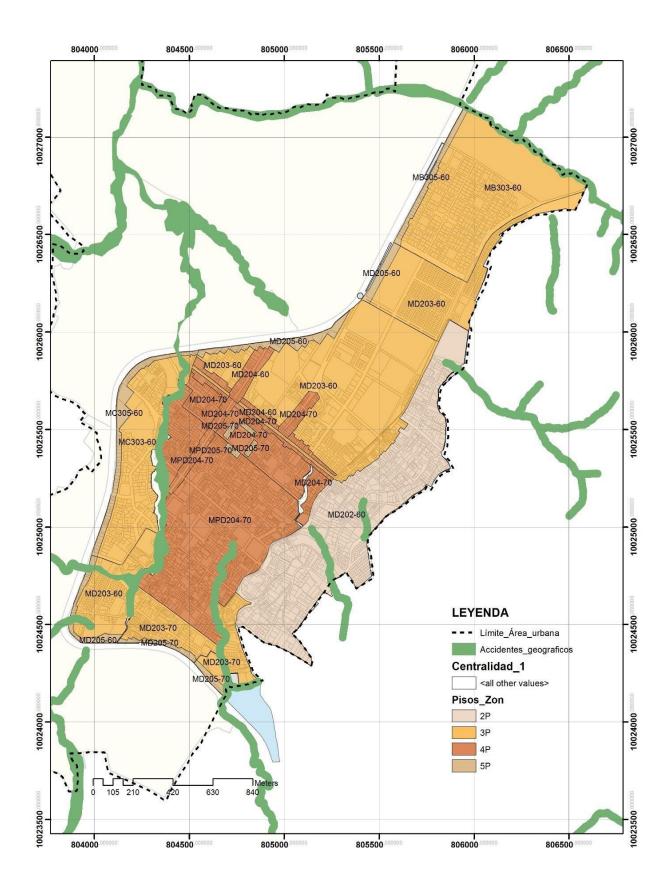
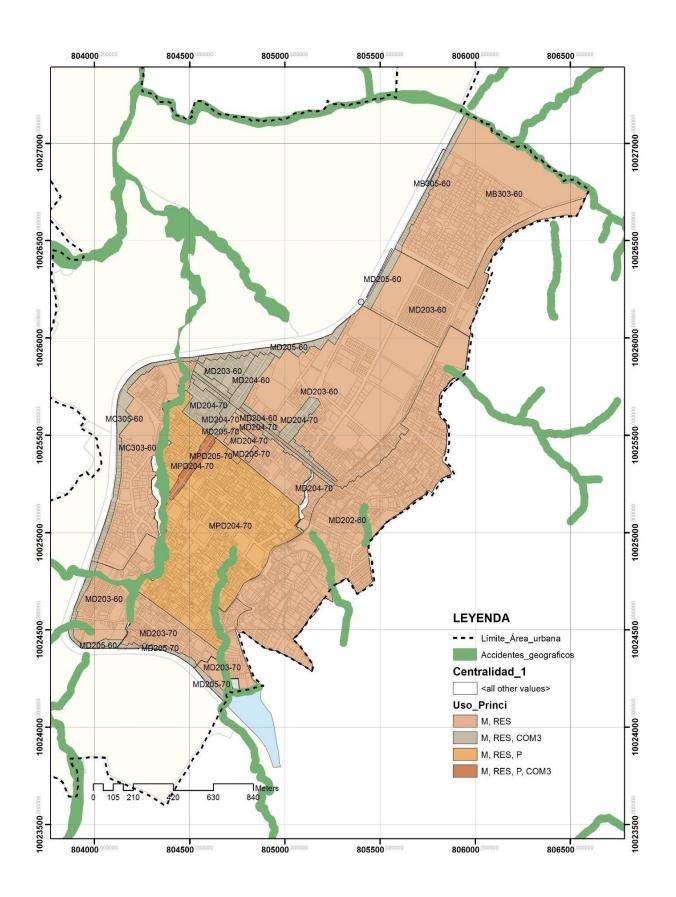


Gráfico 3. Plano Subclasificación y tratamientos de suelo urbano – Ciudad de Otavalo, Centralidad 1, Codificación-Uso Principal



Centralidad 2 - Núcleo 1

MD203-60. Mixto; continuo sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200m²; altura de edificación de 3 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 180%. MD202-60. Mixto; continuo sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200m²; altura de edificación de 2 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 120%. El corredor de la Vía E-35, mantiene las características de la zonificación de uso de suelo, ocupación, y se modifica la altura de edificación, en consecuencia el COS total, y se modifica el uso principal del suelo. MD205-60. Mixto; continuo sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200m²; altura de edificación de 5 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 300%.

Cuadro 6. Centralidad 2 – Núcleo 1 – Zonificación

FID N	Núc Coc leo ci	difica	Subcla_Su e	Núc Codifica Subcla_Su Tratamien COS_PU leo ci e t GS	COS_PU GS	Edi -	f_Bás Edif_Máxi	Forma_de_ O	Uso_Pri nci	Uso_Comple	Uso_Restri	Uso_Prohib	Pisos_ Zon	Frent e_mí n
Н	MD 60	2005-	MD205- Consolida 60 do	Sostenimi ento	%09	m		D sobre línea M, RES, de fábrica COM3	M, RES, COM3	COM1, COM2, COM4, AGR, IND1, IND2	RES1, RES2, RES3, RR1, EDU1, EDU2, RR2, AR, EDU4, LUD4, EDU3, LUD1, CLT4, REC4, BNS, RLG, LUD2, LUD2, GUR1, GUR2, FUN, ADM1, CLT1, CLT2, CLT3 ADM2, TRP, INF REC3, ESP	IND3, IND4, EDU1, EDU2, EDU3, LUD1, LUD2, LUD3, CLT1, CLT2, CLT3 , REC1, REC2, REC3, ESP	5P	10
⊣	MD 60	.202	No consolidad o	Consolidac 60% ión	%09	2	2	D sobre línea de fábrica	M, RES	COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, LUD1, LUD2, CLT1, CLT2, REC1, REC2, RLG, GUR1	COM3, COM4, AGR, IND2, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4, BNS, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP	IND3, IND4, INF, ESP	2P	10
Н	09 09	.203-	No consolidad o	Consolidac 60% ión	%09	2	3	D sobre línea de fábrica	M, RES	COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, LUD1, LUD2, CLT1, CLT2, REC1, REC2, RLG, GUR1	COM3, COM4, AGR, IND2, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4, BNS, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP	IND3, IND4, INF, ESP	3Р	10
Н	MD 60	.203-	No consolidad o	Consolidac _{60%} ión	%09	2	33	D sobre línea de fábrica	M, RES	COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, LUD1, LUD2, CLT1, CLT2, REC1, REC2, RLG, GUR1	COM3, COM4, AGR, IND2, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4, BNS, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP	IND3, IND4, INF, ESP	3Р	10

Gráfico 4. Plano Subclasificación y tratamientos de suelo urbano – Ciudad de Otavalo, Centralidad 2, Codificación

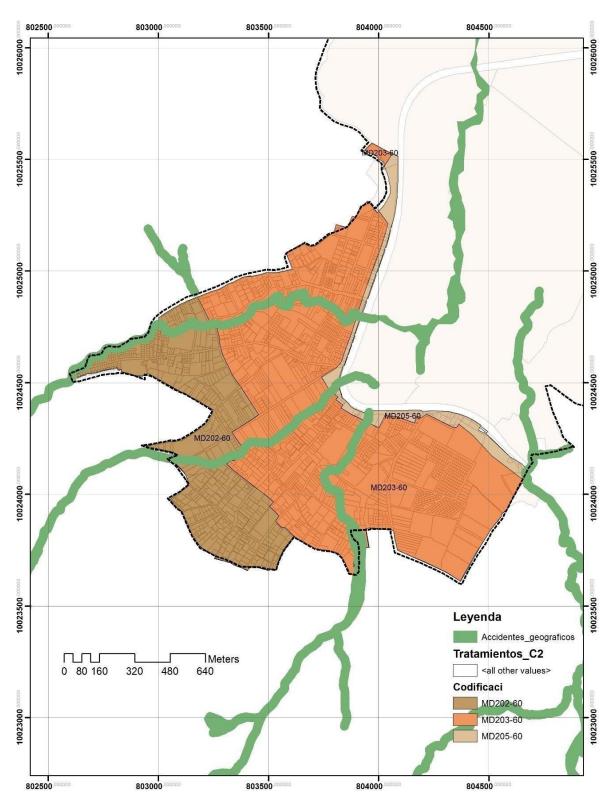


Gráfico 5. Plano Subclasificación y tratamientos de suelo urbano – Ciudad de Otavalo, Centralidad 2, Codificación-Altura de Edificación

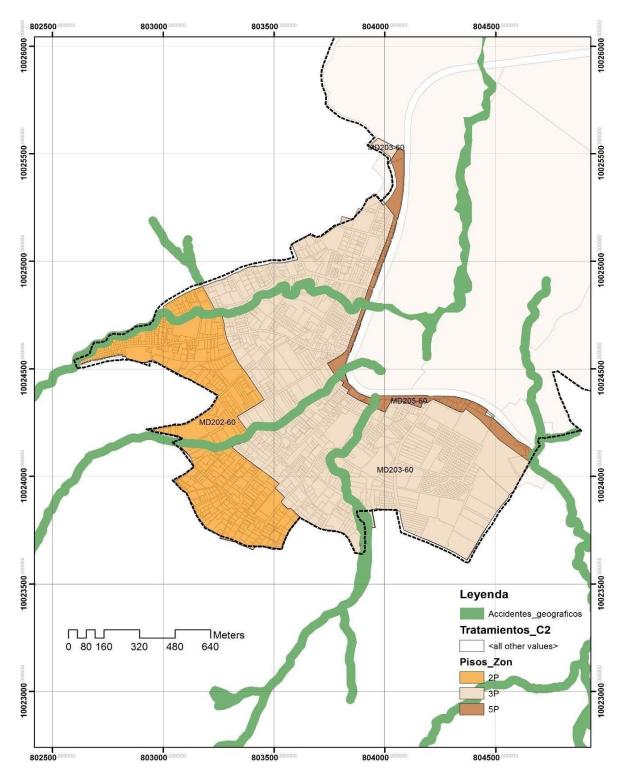
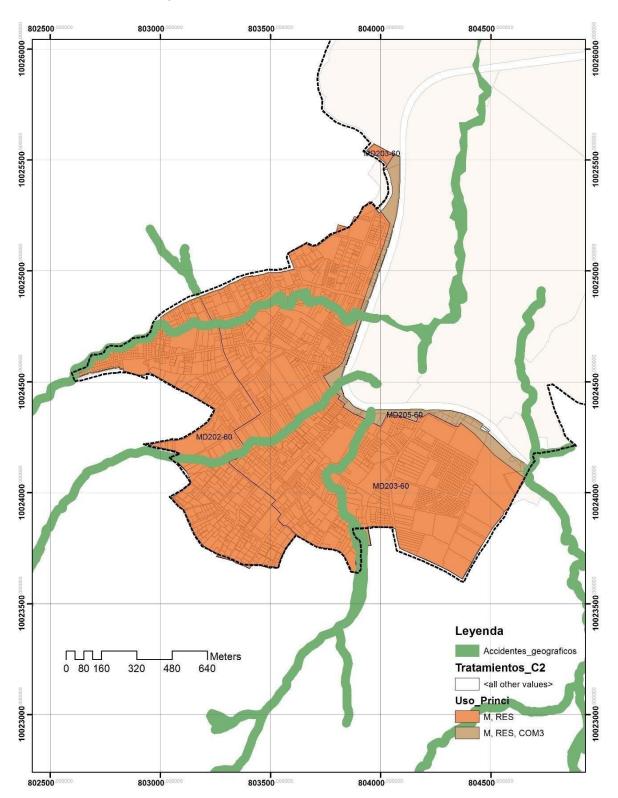


Gráfico 6. Plano Subclasificación y tratamientos de suelo urbano – Ciudad de Otavalo, Centralidad 2, Codificación-Uso Principal



Centralidad 3 - Núcleo 1

MD202-60. Mixto; sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200m²; altura de edificación de 2 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 120% MD303-60. Mixto; sobre línea de fábrica; lote mínimo de 300m²; altura de edificación de 3 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 180% MD203-60. Mixto; sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200m², altura de edificación de 3 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja es el 60% y el coeficiente de ocupación total es 180%

MA403-60. Mixto; aislada; lote mínimo de 400m²; altura de edificación de 3 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja es el 60% y el coeficiente de ocupación total es 180%. El corredor de la Panamericana mantiene las características de la zonificación de uso de suelo, ocupación, y se modifica la altura de edificación y en consecuencia el COS total. Los corredores de la vía Selva Alegre y el corredor de la Calle Pedro Hernández de la Reina mantienen las características de la zonificación de usode suelo, ocupación; se modifica el uso principal del suelo.

MD203-60. Mixto; sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200m²; altura de edificación de 3 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 180% MD303-60. Mixto; sobre línea de fábrica; lote mínimo de 300m²; altura de edificación de 3 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 180% MD203-60. Mixto; sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200m²; altura de edificación de 3 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja es el 60% y el coeficiente de ocupación total es 180% MA405-60. Mixto; aislada; lote mínimo de 400m²; altura de edificación de 5 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja es el 60% y el coeficiente de ocupación total es 180%.

Cuadro 7. Centralidad 3 – Núcleo 1 – Zonificación

۶						
Frente_m ín	10	10	15	15	10	15
Pisos_Zo n	2P	3P	3Р	3Р	3Р	3P
Uso_Prohib	IND3, IND4, INF, ESP	IND3, IND4, EDU1, EDU2, EDU3, LUD1, LUD2, LUD3, CLT1, CLT2, CLT3, REC1, REC2, REC3, ESP	IND3, IND4, INF, ESP	IND3, IND4, EDU1, EDU2, EDU3, LUD1, LUD2, LUD3, CLT1, CLT2, CLT3 , REC1, REC2, REC3, ESP	IND3, IND4, INF, ESP	IND3, IND4, INF, ESP
Uso_Restri	COM3, COM4, AGR, IND2, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4, BNS, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, EDU4, LUD4, CLT4, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP, INF	COM3, COM4, AGR, IND2, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4, BNS, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, EDU4, LUD4, CLT4, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP, INF	COM3, COM4, AGR, IND2, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4, BNS, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP	COM3, COM4, AGR, IND2, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4, BNS, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP
Uso_Comple	COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, LUD1, LUD2, CLT1, CLT2, REC1, REC2, RLG, GUR1	COM1, COM2, COM4, AGR, IND1, IND2	COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, LUD1, LUD2, CLT1, CLT2, REC1, REC2, RLG, GUR1	COM1, COM2, COM4, AGR, IND1, IND2	COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, LUD1, LUD2, CLT1, CLT2, REC1, REC2, RLG, GUR1	COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, LUD1, LUD2, CLT1, CLT2, REC1, REC2, RLG, GUR1
Uso_Pri nci	M, RES	M, RES, COM3	M, RES	M, RES, COM3	M, RES	M, RES
Forma_ de_O	D Sobre línea de fábrica	D Sobre línea de fábrica	D Sobre línea de fábrica	D Sobre línea de fábrica	D Sobre línea de fábrica	A Aislada
Edif_Má xi	2	3	3	3	3	ю
Edif_Bási	2	2	2	2	2	2
COS_PU GS	. %09	%09	. %09	. %09	%09	. %09
Tratamien t	Consolidac ión	Consolidac ión, Sostenimi ento	Consolidac ión	Consolidac ión, Sostenimi ento	Consolidac ión	Consolidac ión
Subcla_ Sue	Consolid ado	Consolid ado	Consolid ado	Consolid ado	Consolid ado	Consolid ado
Codifica ci	MD202- 60	MD203- 60	MD303- 60	MD303- 60	MD203- 60	MA403- 60
Núcle o	1	1	1	17	17	11
E O	2	e	4	2	9	

	•				
15	10	10	10	10	15
5 P	3P	3P	3P	3P	3P
IND3, IND4, EDU1, EDU2, EDU3, LUD1, LUD2, LUD3, CLT1, CLT2, CLT3, REC1, REC2, REC3, ESP	IND3, IND4, EDU1, EDU2, EDU3, LUD1, LUD2, LUD3, CLT1, CLT2, CLT3, REC1, REC2, REC3, ESP	IND3, IND4, EDU1, EDU2, EDU3, LUD1, LUD2, LUD3, CLT1, CLT2, CLT3, REC1, REC2, REC3, ESP	IND3, IND4, EDU1, EDU2, EDU3, LUD1, LUD2, LUD3, CLT1, CLT2, CLT3, REC1, REC2, REC3, ESP	IND3, IND4, EDU1, EDU2, EDU3, LUD1, LUD2, LUD3, CLT1, CLT2, CLT3, REC1, REC2, REC3, ESP	IND3, IND4, EDU1, EDU2, EDU3, LUD1, LUD2, LUD3, CLT1, CLT2, CLT3, REC1, REC2, REC3, ESP
RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, EDU4, LUD4, CLT4, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP, INF	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, EDU4, LUD4, CLT4, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP, INF	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, EDU4, LUD4, CLT4, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP, INF	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, EDU4, LUD4, CLT4, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP, INF	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, EDU4, LUD4, CLT4, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP, INF	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, EDU4, LUD4, CLT4, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP, INF
COM1, COM2, COM4, AGR, IND1, IND2					
M, RES, COM3					
A Aislada	D Sobre línea de fábrica	D Sobre línea de fábrica	D Sobre línea de fábrica	D Sobre línea de fábrica	A Aislada
S.	e	3	en	3	e
		7	7	7	7
%09	%09	%09	%09	%09	%09
Consolidac ión, Sostenimi ento	Consolidac ión	Consolidac _{60%} ión	Consolidac ión	Consolidac ión	Consolidac ión
Consolid	Consolid	Consolid ado	Consolid	Consolid	Consolid
MA405- 60	MD203- 60	MD203- 60	MD203- 60	MD203- 60	MA403- 60
ਜ	11	1	П	1	1
∞	11	12	13	14	22

Centralidad 3 - Núcleo 2

MD203-60. Mixto; sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200m²; altura de edificación de 3 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 180%. El corredor de la E-35 mantiene las características de la zonificación de uso de suelo, ocupación, se modifica la altura de edificación, en consecuencia el COS total y se modifica el uso principal del suelo. MD205-60. Mixto; sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200m²; altura de edificación de 5 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 300%.

Cuadro 8. Centralidad 3 – Núcleo 2 - Zonificación

	10
	F, ESP 3P
_	IND3, IND4, INF, ESP
LUD3, LUD4, CLT3,	CLT4, REC3, REC4,
LUD2, CUT1,	
M, RES	
línea de	fáhrica
3	
2	
%09	
Consolidac 60% ión	
consoli	
MD203- 60	
9 2	

Centralidad 3 - Núcleo 3

MD203-60. Mixto; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200m²; altura de edificación de 3 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 180%. MA503-60. Mixto; aislada; lote mínimo de 500m²; altura de edificación de 3 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 180%. El corredor de la vía Selva Alegre y el corredor de la calle Cóndor mantiene las características de la zonificación de uso de suelo y ocupación; y se modifica el uso principal del suelo. MD203-60. Mixto; continua sobre línea de fábrica; lote mínimo de 200m²; altura de edificación de 3 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 180%. MA503-60. Mixto; aislada; lote mínimo de 500m²; altura de edificación de 3 pisos; coeficiente de ocupación de suelo en planta baja del 60% y el coeficiente de ocupación total es 180%.

Cuadro 9. Centralidad 3 – Núcleo 3 - Zonificación

FI	Núcle o	Codificaci		Subcla_ Tratamien COS_PUG Sue t S		Edif_Bás i	Edif_Bás Edif_Máxi	Forma_de_ O	Uso_Princi	Uso_Comple	Uso_Restri	Uso_Prohib	Pisos_Z on	Frente_m ín
15	æ	MD203- 60	No consolid ado	Consolidac 60% ión	%09 %09		m	D Sobre línea de fábrica	M, RES	COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU1, LUD1, LUD1, CLT1, CLT2, REC1, REC2,	COM3, COM4, AGR, IND2, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4, BNS, GUR2, FUN, ADM1,	IND3, IND4, INF, ESP	3Ъ	10
16	8	MD203- 60	No sonsolid ado	Consolidac		2	en .	D Sobre línea de fábrica	M, RES, COM2	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, COM1, COM3, AGR, IND1, EDU1, EDU2, LUD1,LUD2, CLT1, CLT2, REC1, REC2, RLG, GUR1, GUR2, ADM1, ADM2	COM4, IND2, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4, BNS, FUN, TRP	IND3, IND4, INF, ESP	3Р	10
17	3	MD203- 60	No sonsolid ado	Consolidac ión		7	<u></u>	D Sobre línea de fábrica	M, RES, COM3	COM1, COM2, COM4, AGR, IND1, IND2	RES1, RES2, RES3, IND3, INI RR1, RR2, AR, EDU1, EDI EDU4, LUD4, CLT4, EDU3, LUI REC4, BNS, RLG, LUD2, LUI GUR1, GUR2, FUN, CLT1, CLT2, CL ADM1, ADM2, TRP, REC1, REC2, INF	IND3, IND4, EDU1, EDU2, EDU3, LUD1, LUD2, LUD3, CLT1, CLT2, CLT3 , REC1, REC2, REC3, ESP	3P	10

10	20	20	10
3 B	3P	3P	3P
IND3, IND4, INF, ESP	IND3, IND4, INF, ESP	IND3, IND4, EDU1, EDU2, EDU3, LUD1, LUD2, LUD3, CLT1, CLT2, CLT3 , REC1, REC2, REC3, ESP	IND3, IND4, EDU1, EDU2, EDU3, LUD1, LUD2, LUD3, CLT1, CLT2, CLT3 , REC1, REC2, REC3, ESP
COM3, COM4, AGR, IND2, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4, BNS, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP	COM3, COM4, AGR, IND2, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, CLT4, REC3, REC4, BNS, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, E EDU4, LUD4, CLT4, E REC4, BNS, RLG, I GUR1, GUR2, FUN, C ADM1, ADM2, TRP, ,	RES1, RES2, RES3, RR1, RR2, AR, EDU4, LUD4, CLT4, REC4, BNS, RLG, GUR1, GUR2, FUN, ADM1, ADM2, TRP, INF
COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, LUD1, LUD1, CLT1, CLT2, REC1, REC2, RIG, GUR1	COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU1, LUD1, LUD1, CLT1, CLT2, REC1, REC2, REC3,	COM1, COM2, COM4, AGR, IND1, IND2	COM1, COM2, COM4, AGR, IND1, IND2
M, RES	M, RES	M, RES, COM3	M, RES, COM3
D Sobre línea de fábrica	A Aislada	A Aislada	D Sobre línea de fábrica
m	e	e	ĸ
8	2	2	7
% 09	%09	%09	%09
Consolidac 60%	Consolidac ión	Consolidac 60% ión	d Consolidac ₆₍
No sonsolid ado	No sonsolid ado	No sonsolid ado	No sonsolid ado
MD203- 60	MA503- 60	MA503- 60	MD203- 60
	19 3	20 3	21 3

Centralidad 3 - Núcleo 4

MA 502-60. Mixto; aislado; y posterior, lote mínimo de 500m² y altura de edificación de 2 pisos y el coeficiente de ocupación de suelo en planta baja es el 60% y el coeficiente de ocupación total es 120%.

El corredor de la E-35 mantiene las características de la zonificación de uso de suelo, ocupación, y se modifica el uso principal del suelo.

MA 502-60. Mixto; aislado; y posterior, lote mínimo de 500m² y altura de edificación de2 pisos y el coeficiente de ocupación de suelo en planta baja es el 60% y el coeficiente de ocupación total es 120%

Cuadro 10. Centralidad 3 – Núcleo 4 - Zonificación

ַ	on mín	20	
202	u O	2P	
	Uso_Pronib	IND3, IND4,	INF, ESP
	Uso_Kestri	COM3, COM4, AGR, IND2, EDU3, EDU4, LUD3, LUD4, CLT3, IND3, IND4, CLT4, PEC2, PEC4, INT ECR	
	Uso_Princi Uso_Comple	COM1, COM2, IND1, EDU1, EDU2, LUD1, LUD2, CLT1, CLT2,	REC1, REC2, RLG, GUR1
7		M, RES	
	0	A Aislada	
	۱ ټ	2	
	' 		
	S	%09	
	t	Consolidac 60% ión	
2000	ne		a O
		MA502- 60	
2	0	4	
=	٥	0	

Gráfico 7. Plano Subclasificación y tratamientos de suelo urbano – Ciudad de Otavalo, Centralidad 3, Codificación

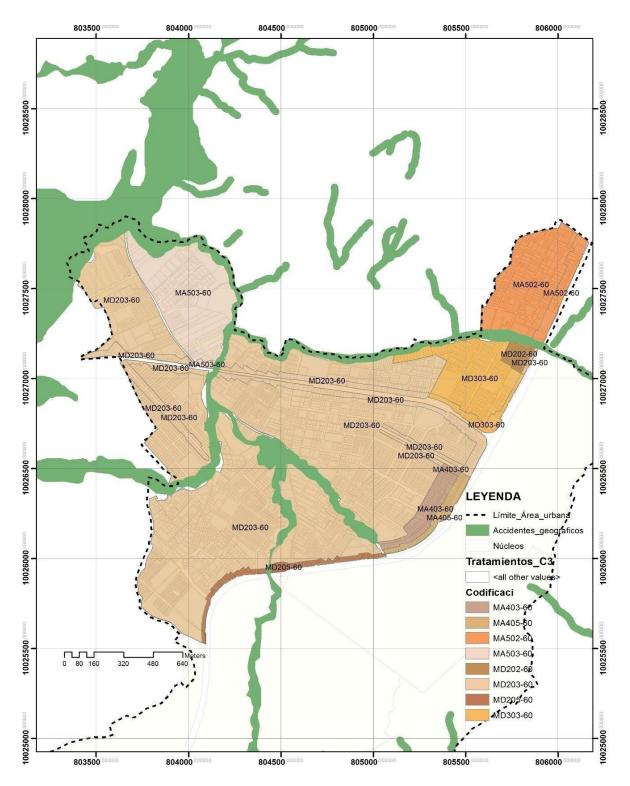


Gráfico 8. Plano Subclasificación y tratamientos de suelo urbano – Ciudad de Otavalo, Centralidad 3, Codificación-Altura de Edificación

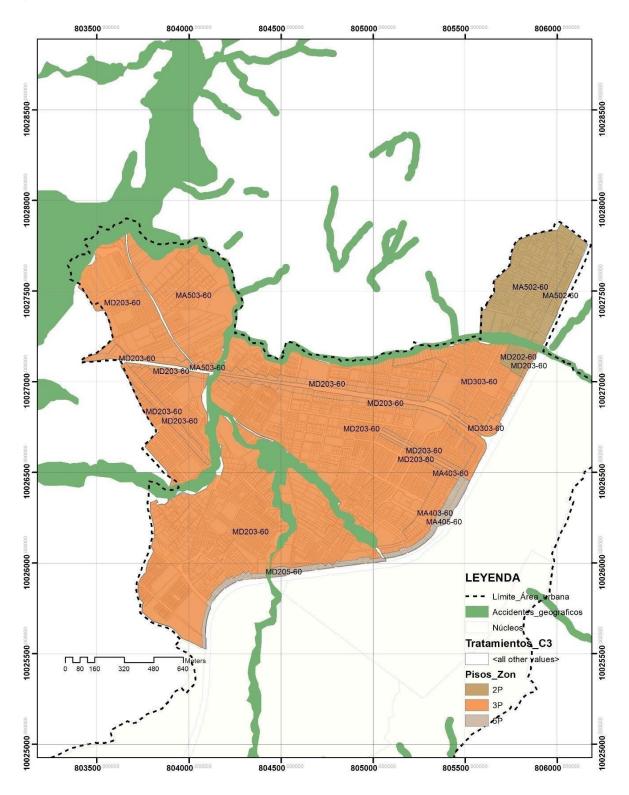


Gráfico 9. Plano Subclasificación y tratamientos de suelo urbano – Ciudad de Otavalo, Centralidad 3, Codificación-Uso Principal

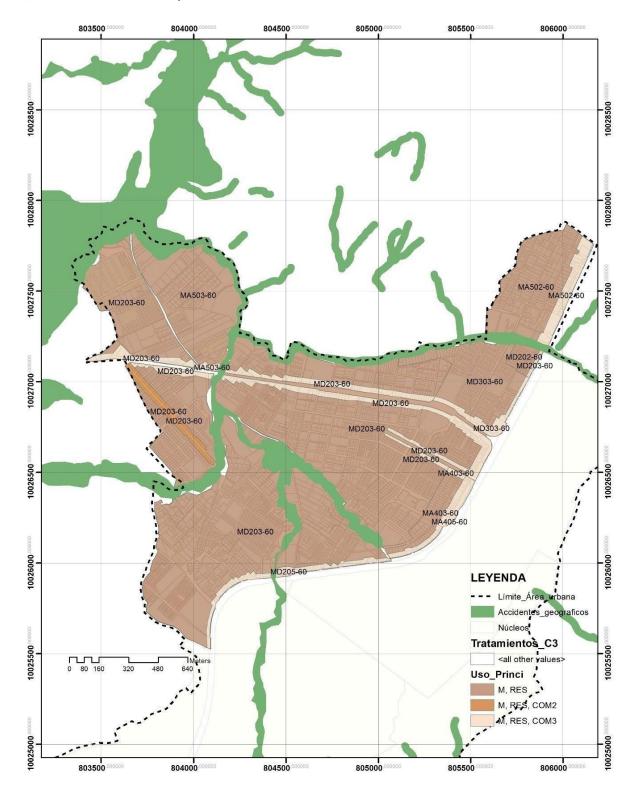


Gráfico 10. Plano Subclasificación y tratamientos de suelo urbano – Ciudad de Otavalo, Codificación

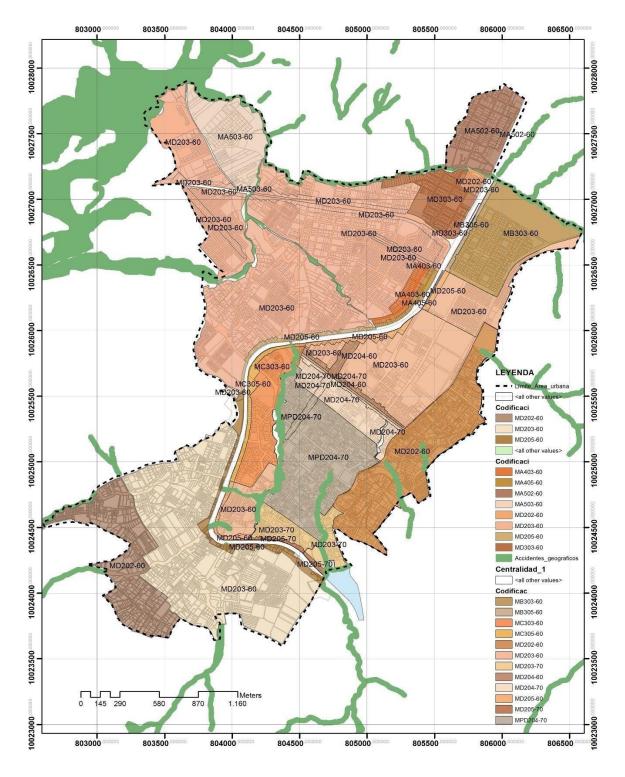


Gráfico 11. Plano Subclasificación y tratamientos de suelo urbano — Ciudad de Otavalo, Codificación-Altura de Edificación

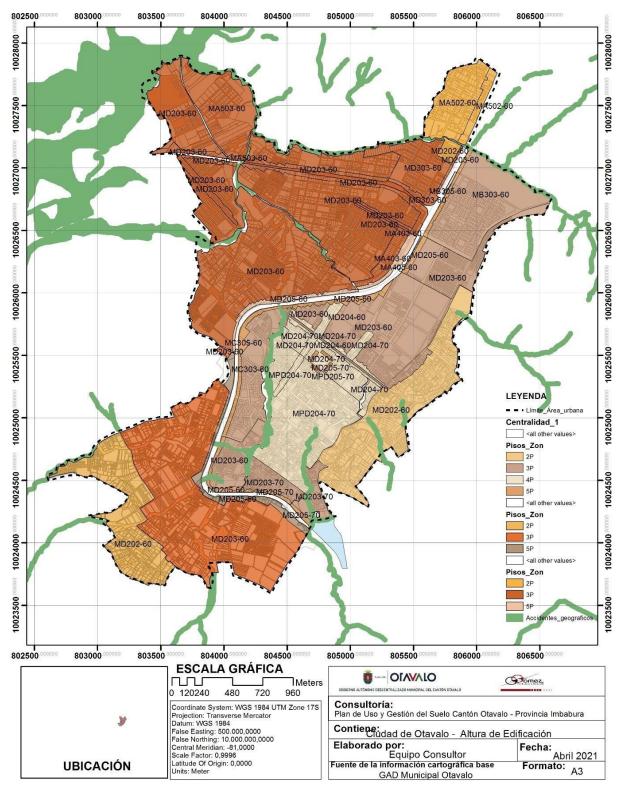
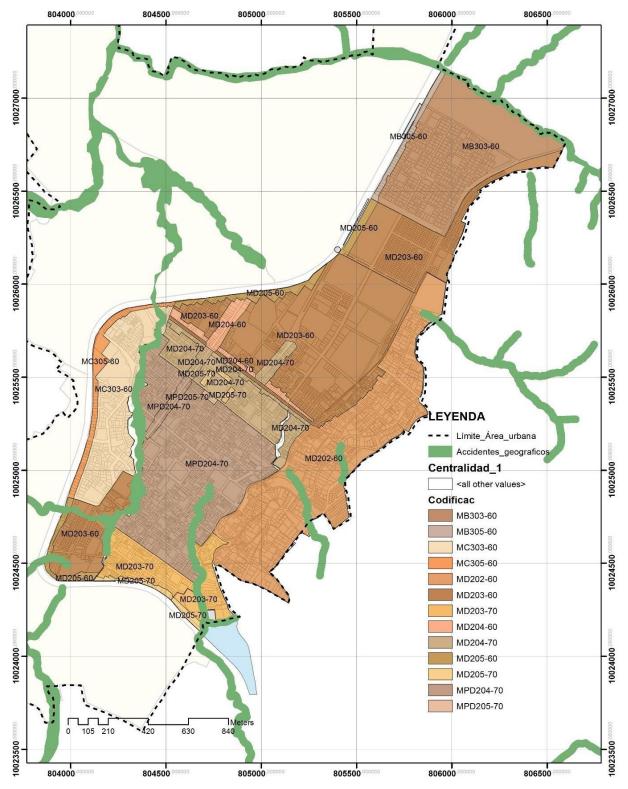


Gráfico 12. Plano Subclasificación y tratamientos de suelo urbano — Ciudad de Otavalo, Codificación-Uso Principal



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Otavalo.



Mario Conejo Maldonado ALCALDE DE OTAVALO

MARIANA
DE JESUS
PERUGACHI PERUGACHI CASCO
TECHNE 2022/03.14
CASCO
TECHNE 2022/03.14
165652-05/07

Abg. Mariana Perugachi SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO. - C E R T I F I C O: Que la presente "ORDENANZA PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN OTAVALO 2020-2021", fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Otavalo, en dos discusiones realizadas en Sesión Extraordinaria del día martes 01 de febrero del 2022 y Sesión Ordinaria del día lunes 21 de febrero del 2022. De conformidad con el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Alcalde para su sanción.

En la ciudad de Otavalo, 21 de febrero del 2022

MARIANA DE Farrado classicalmente por MARIANA DE JESUS PERUGACHI PROSECCIONO DE SECULO DE 1657-27-6500°

Abg. Mariana Perugachi **SECRETARIA GENERAL**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO. - En la ciudad de Otavalo, a los veinte y un días del mes de febrero del año dos mil veinte y dos. - Vistos: Por cuanto la "ORDENANZA PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN OTAVALO 2020-2021", reúne todos los requisitos constitucionales y legales; y, de conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente Ordenanza para su inmediata vigencia. Remítase al Registro Oficial para su promulgación y publicación.



Mario Conejo Maldonado ALCALDE DE OTAVALO

C E R T I F I C O: Sancionó y ordenó la promulgación de la presente "ORDENANZA PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN OTAVALO 2020-2021" el señor Mario Hernán Conejo Maldonado, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo.

En la ciudad de Otavalo, 21 de febrero del 2022

MARIANA DE Firmado

JESUS MARIANA DE JESUS

PERUGACHI PEUGAC-ICASCO

CASCO 16:57:58-65:07

Abg. Mariana Perugachi **SECRETARIA GENERAL**

El Registro Oficial pone en conocimiento de las instituciones públicas, privadas y de la ciudadanía en general, su nuevo registro MARCA DE PRODUCTO.



SENADI_2022_TI_2257

Direccion Nacional de Propiedad Industrial

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. SENADI_2021_RS_13648 de 24 de noviembre de 2021, se procede a OTORGAR el título que acredita el registro MARCA DE PRODUCTO, trámite número SENADI-2020-63488, del 23 de abril de 2021

DENOMINACIÓN: REGISTRO OFICIAL ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL

ECUADOR + LOGOTIPO

PRODUCTOS O SERVICIOS QUE PROTEGE:

Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas [publicaciones periódicas]. Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas (publicaciones periódicas). Clase Internacional 16.

DESCRIPCIÓN: Igual a la etiqueta adjunta, con todas las reservas que sobre ella

se hacen.

VENCIMIENTO: 24 de noviembre de 2031

TITULAR: CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

DOMICILIO: José Tamayo E10 25

REPRESENTANTE: Salgado Pesantes Luis Hernán Bolívar



Quito, 4 de marzo de 2022

Documento firmado electrónicamente

Judith Viviana Hidrobo Sabando EXPERTA PRINCIPAL EN SIGNOS DISTINTIVOS





Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta **DIRECTOR**

Quito: Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto Telf.: 3941-800

Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.